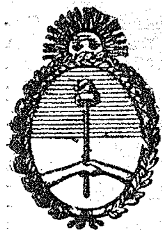


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 3 de mayo de 1973

NUMERO

22.658

AÑO LXXXI

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 966

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. "Bana", Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad número 7.530.484, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno de la Capital Federal, persona hábil a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rubén Norberto Atippis, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.460.376, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea mil veinte de esta ciudad; Ana Cecilia Chamorro, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 5.242.573, domiciliada en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres de esta ciudad; Miguel Angel Vino, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, técnico mecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.198.239, con domicilio en la calle Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco de Bernal, provincia de Buenos Aires; José María González Jauroso, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.745.559, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos, piso once de esta ciudad y Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.799.820, domiciliado en la calle Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1.448 del Registro 198 de su adscripción, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Bana, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, agregándose a la presente copia simple del mismo debidamente autenticada, doy fe, y en tal carácter el compareciente, dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una Sociedad Anónima, en la que los señores Atippis y Vino y la señorita Chamorro, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores José María González Jauroso y Rolando Bustos Fierro el de Síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "BANA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Suipacha número doscientos quince, piso veintidós. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto lo siguiente: a) Agropecuarias: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la cría, compra, venta, importación, exportación de productos agrícolo ganaderos y todo tipo de explotación de establecimientos rurales; b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de productos primarios de la agricultura y la ganadería; c) Industrial: Mediante todas las etapas de industrialización de productos primarios de la agricultura y de la ganadería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero, en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive paraq uerellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La rpresentación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a uno cualesquiera de los direceores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas Rubén Norberto Atippis; Ana Cecilia Chamorro, y Miguel Angel Vino, suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro de los ciento ochenta días. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Rubén Norberto Atippis; vicepresidente a Ana Cecilia Chamorro. — Y órgano fiscalizador: síndico titular al contador José María González Jauroso; síndico suplente al doctor Rolando Bustos Fierro. — Y IV. — Se autoriza a Rubén Norberto Atippis y a José María González Jauroso, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h). — Es fotocopia auténtica y tercer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 532, del registro 225 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, doy el presente tercer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial, número: Serie A 014442266, todo lo que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Y una firma: José Antonio Basso (h), escribano.

Buenos Aires, abril 25 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.- e.3|5 Nº 2.048 v.3|5|73


19730503

Rainoldi Constructora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y tres. — Constitución de "Rainoldi Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria". — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí: Carlos Matías Berdichevsky, Escribano Autorizante, adscripto al Registro número cincuenta y uno, comparecen: José Rainoldi, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.476.358, soltero; los cónyuges en primeras nupcias Armando Rainoldi, argentino, con libreta de enrolamiento 4.083.334 y Alicia Maida de Rainoldi, argentina, con libreta Cívica 819.373; los cónyuges en primeras nupcias Zacarías Rainoldi, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.143.498 y Nélida Maida de Rainoldi, argentina, con L.C. 3.549.684; Edmundo Rainoldi, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.367.426, soltero; María Esther Lancellotti de Orlando, argentina, con Libreta Cívica 347.501, casada en primeras nupcias con Alfredo Juan Orlando; María Margarita Rainoldi de Otero, argentina, con Libreta Cívica 3.756.034, casada en primeras nupcias con Juan Otero; Luis Norberto Rial, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.440.724, casado en primeras nupcias con Ana María Pentes y Lina María Rainoldi de Venturi, argentina, con Libreta Cívica 52.277, casada en primeras nupcias con Emilio Venturi, los nueve primeros vecinos de la Capital Federal y la última de Ituzaingó, de esta Provincia; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que solicitan de mí, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución respectiva de la Sociedad que girará en esta plaza bajo denominación de Rainoldi Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", los que transcriptos por orden dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Rainoldi, italiano, soltero, C.I. 2476358; Armando Rainoldi, argentino, casado, L.E. 4083364; Edmundo Rainoldi, argentino, soltero, L.E. 4367426; Zacarías Rainoldi, argentino, casado, L.E. 4143498; María Esther Lancellotti de Orlando, argentina, casada, L.C. 0347501; Nélida Maida de Rainoldi, argentina, casada, L.C. 3549684; Alicia Maida de Rainoldi, argentina, casada, L.C. 0819373; todos ellos con domicilio en Río Colorado 4473; María Margarita Rainoldi de Otero, argentina, casada, domiciliada en Melián 4680, L.C. 3756034; Luis Norberto Rial, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 4169, L.E. 4440724; todos los domicilios de esta Capital Federal, y Lina María Rainoldi de Venturi, argentina, casada, domiciliada en Zárate 2329, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, L.C. 0052277; todos los presentes comerciantes y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RAINOLDI CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Así como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Podrá realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta y|o locación de propiedades inmuebles. — Sin perjuicio de este objeto principal, podrá realizar las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — B) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — C) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — No realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras que requieran el concurso público. — D) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y servicios con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes. — La Sociedad podrá ejercer todo tipo de mandato, representación y|o consignación por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte del país y|o del exterior. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos Ley 18.188 quinientos mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 10.000 (pesos Ley 18.188 diez mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente en forma indistinta o conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo com el siguiente detalle: Accionista Rainoldi José Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Accionista Rainoldi Armando — Suscripción acciones 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Accionista Rainoldi Edmundo — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Rainoldi Zacarías — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Accionista Orlando María Esther Lancelloti de — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Accionista Rainoldi Nélida Maida de — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Rainoldi Alicia Maida de — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Accionista Otero María Margarita Rainoldi de — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Accionista Rial Luis Norberto — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — Accionista Venturi Lina María Rainoldi de — Suscripción acciones: 1000 — Clase: ordinarias — Integración monto: 1000 — 10 000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Rainoldi. Vicepresidente a Armando Rainoldi. Vocales a Edmundo Rainoldi y Zacarías Rainoldi. Síndico titular a Luis Norberto Rial y Síndico Suplente a María Esther Lancellotti de Orlando. — Cuarto: Autorizar a los señores José Rainoldi y|o Luis Norberto Rial a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Jose Rainoldi — Lina María Rainoldi de Venturi — Luis Norberto Rial — María Esther Lancellotti de Orlando — Zacarías Rainoldi — Alicia Maida de Rainoldi — Nélida Maida de Rainoldi — Edmundo Rainoldi — María Margarita Rainoldi de Otero y Armando Rainoldi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Rainoldi C. I. 2.476.358; Lina María Rainoldi de Venturi L. C. 0.52.277; Luis Norberto Rial L. E 4.440.724; María Esther Lancellotti de Orlando L. C. 0.347.501; Zacarías Rainoldi L. E. 4.143.098; Alicia Maida de Rainoldi L. C. 0.819.373; Nélida Maida de Rainoldi L. C. 3.549.684; Edmundo Rainoldi L. E. 4.367.426; María Margarita Rainoldi de Otero L. C. 3.756.034 y Armando Rainoldi L. E. 4.083.364 quienes firmaron en mi presencia en este acto y son personas de mi conocimiento Acta Nº 177, Folio 177 del Libro de Requerimientos Nº 2. Registro Nº 51. — Carnet 3309 — Vicente López, 28 de agosto de 1972. — Hay una firma: Carlos Matías Berdichevsky. Escribano Nacional. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 0199070 que se agrega en La Plata, 22 de setiembre de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Matías Berdichevsky obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 22 de setiembre de 1972. — Hay una firma: Esc. Elvira Martha Yorio de Brusa, consejero. — Iniciado el 25|9|1972. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Visto: El expediente Nº 45.339, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rainoldi Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 3.646. — Raspado: Rial, Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e.3|5 Nº 2.074 v.3|5|73

Huyck-Mati

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatutos y Adecuación. — "Huyck-Mati Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número: trescientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Ramón Masllorens, casado, mayor de edad, hábil, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "Huyck-Mati Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como lo acredita en mérito de los siguientes antecedentes: a) La existencia legal de la sociedad que representa, sus Estatutos aprobados por resolución dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, el tres de julio del año mil novecientos setenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el treinta de agosto del mismo año, bajo el número tres mil cuarenta, folio doscientos sesenta y dos, Libro setenta y siete, Tomo A.. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, resultan del testimonio de la escritura otorgada el once de julio del año mil novecientos setenta y dos, al folio tres mil doscientos veinte, de este mismo Registro, Protocolo respectivo, del mencionado antecedente se infiere que la nombrada sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, su plazo de duración es el de noventa y nueve años, contados desde el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, tiene por objeto realizar todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen con la industria textil. — La administración y dirección de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros con mandato por un año, siendo reelegibles cuyo número será fijado por la Asamblea General, la que designará igual número de suplentes. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Y b) La constitución del Directorio actual de la sociedad resulta de las Actas de Asambleas de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos y de Directorio de fecha diez y ocho de enero del corriente año, cuyos originales tengo para este acto a la vista y en copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, resultando de las mismas que está compuesto de la siguiente forma: Presidente: señor Ramón Masllorens; Vicepresidente: señor Jorge Oscar Armanini; Directores titulares: señor Guillermo Livio Kuhl, señor Oliver Haywood y señor Marcelo Alberto Aranda; Directores suplentes: señor Alejandro Correa Luna, y señor Hugo Manuel Bunge Guerrico; Síndico titular señor Francisco Buero y Síndico Suplente: señor Eliseo César Napoli. — Y el compareciente señor Masllorens en el carácter acreditado, expone: Que la sociedad de referencia en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dispuso la reforma de los estatutos sociales y su adecuación de acuerdo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, todo lo que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente A cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete| A. ciento treinta y siete mil doscientos setenta, la que luego del cumplimiento por parte de la Sociedad de las observaciones formuladas, procedió a conformar las reformas introducidas al contrato social y dispuso el desglose de las pertinentes actuaciones. — Prosigue diciendo el recurrente que a efectos de la continuación de los trámites necesarios para la definitiva aprobación e inscripción del Estatuto modificado, con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicita la protocolización de los elementos recibidos mediante la transcripción del Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el texto de la misma con el nuevo articulado adecuado, incluyendo la redacción definitiva de los artículos observados y finalmente la Resolución conformatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha catorce de marzo próximo pasado. — Tales constancias, desglosadas del expediente arriba citado, agrego por cabeza de la presente, siendo en el orden dicho del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1972. — Número de orden. — Fecha — Año 19... — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 26 Dic. — Pedro Cosattini. — Por sí. — 1.136.879. - 1.136.879. - 1.136.879. - 2. - 26 Dic. - Ramón Masllorens o Enrique Aldo Liborio. - 3. — 26 Dic. — Alejandro Correa Luna. — Enrique Aldo Liborio. — 4. — 26 Dic. — Enrique Aldo Liborio. — Enrique Aldo Liborio. — 5. — 26 Dic. Robert Bruce Doughty. — Enrique Aldo Liborio. — 6. — 26 Dic. — Moisés Llobera. — Enrique Aldo Liborio. — 7. — 26 Dic. — Jorge Emilio Carnicero. — Enrique Aldo Liborio. — 8. — 26 Dic. — Enrique Antonio Oria. — Enrique Aldo Liborio. — 53. — 53. — 53. — 9. — 26 Dic. — Huyck Corporation. — Roberto I. Lanús. — 2.694.317. — 2.694.317. — 2.694.317. — 3.831.249. — 3.831.249. — 3.821.249. — Se cierra la asistencia con la presencia de 9 accionistas, 2 por sí y 7 por representación con un total de 3.831.249 acciones o sea $ 3.831.249 con un total de 3.831.249 votos. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Firmado: Ramón Masllorens. — Pedro Cosattini. — Roberto I. Lanús. — R. Masllorens". — "Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 17,45 horas se constituye legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Huyck-Mati S.A.I. y C. convocada para el día de la fecha según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del 15 al 21 del corriente. — Asisten los señores Directores don Ramón Masllorens, Guillermo Livio Kühl, Jorge Oscar Armanini y Marcelo A. Aranda, y el Síndico Titular señor Francisco Buero. — A moción del accionista señor Roberto Iván Lanús se resuelve por unanimidad, de acuerdo con el artículo 242 de la Ley 19.550, designar presidente de la Asamblea al señor don Ramón Masllorens, quien agradece la designación y asume la presidencia. — Manifiesta la presidencia que la Asamblea se constituye con la presencia de nueve accionistas, dos por sí y siete representados, con 3.831.249 acciones, o sea $ 3.831.249 y con derecho a igual cantidad de votos, dejando constancia que no concurre Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas y da lectura al siguiente, Orden del Día. — 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º) Reforma de los Estatutos. — A este efecto, dado que la reforma propuesta incluye la unificación de las clases "A" y "B" de acciones y la modificación de las demás disposiciones basadas en la existencia de esas dos clases de acciones, los accionistas de cada clase son especialmente convocados conforme al art. 250 de la ley 19.550. — Punto 1º): al considerarse este punto la presidencia, debidamente facultada al efecto por la Asamblea, designa a los señores Pedro Cosattini y Roberto Iván Lanús para firmar el acta. — Punto 2º) Puesto a consideración de la Asamblea el punto 2º del Orden del Día pide la palabra el accionistas señor Pedro Cosattini y manifiesta que en su condición de único accionista presente de la clase "B" desea dejar constancia de que obra en poder de todos los accionistas un proyecto de modificación de los Estatutos preparado por el Directorio a los fines de esta Asamblea, respecto del cual entiende que existe un consenso general sobre su aprobación. — En este sentido y no obstante lo dispuesto por el artículo 250 de la ley 19.550, en su condición de único accionista presente de la clase "B", propone

que sin perjuicio de que formalmente y de acuerdo a la convocatoria se tengan por consideradas las reformas proyectadas en Asambleas separadas para cada clase de acciones, la deliberación se haga en forma conjunta para facilitar las resoluciones que adopte la Asamblea y proponerlo tanto en concreto que se de por leído el proyecto de modificación y adecuación de los Estatutos a la ley 19.550 y que salvo que exista alguna observación a su respecto, se proceda a su aprobación. — Puesta a votación la moción precedente resulta aprobada por unanimidad por los accionistas de ambas clases de acciones. — El texto aprobado de la reforma es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de HUYCK-MATI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima resultante de la fusión de Huyck Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de Mati, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de las cuales es continuadora, que se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de inscripción de Mati, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial en el R. Público de Comercio esto es desde el 18 de marzo de 1959, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil y|o metalúrgica en general, como así también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiere a las industrias mencionadas o sus anexos, derivados, similares y afines. — b) Comerciales: por compra, venta, permuta, importación, exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y materias primas, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos un pesos (pesos 4.451.701), representado por cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientas acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, pudiendo dividirse en series y emitirse títulos por más de una acción. — El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento y la cantidad de acciones de cada serie, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinacion de la forma y condiciones de pago de las acciones. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según se decida al disponer la emisión. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no y derecho o no a voto, todo conforme a las condiciones de su emisión. — Las acciones serán firmadas por el presidente o un director y por un síndico, pudiendo solicitarse a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice su autenticidad. — Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones ordinarias o preferidas serán preferidos en la suscripción de las acciones de su categoría que se emitan, en la proporción de las que posean, salvo que la emisión tenga un destino especial en interés de la sociedad cuando así se haya resuelto por Asamblea Extraordinaria en la consideración de un punto expreso del Orden del Día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — El derecho de preferencia establecido precedentemente, deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — **En el supuesto de que los tenedores de acciones no hagan uso de su derecho de preferencia en forma total o parcial, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a los tenedores de acciones de la otra categoría, y si aun así no quedáse completada la suscripción, las acciones** se podrán ofrecer a terceros. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles, cuyo número será fijado por la Asamblea General, la que podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el mismo orden de su elección. — Dentro de los treinta días de ser designado, cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, en garantía de su mandato, a la orden de la sociedad, uno o más títulos públicos o privados cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por un valor mínimo de diez (10) pesos, que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea y en la medida en que la misma disponga, aplicándose las normas previstas en el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Los directores designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en casos de ausencia o impedimento, pudiendo asimismo el directorio crear los demás cargos que juzgue conveniente en el directorio. — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, o cuando se considere necesario por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico. — El directorio funcionará válidamente con asistencia personal de la mitad más uno de sus miembros, como quórum mínimo suficientes. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de los directores presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Siempre que exista quórum suficiente, los directores ausentes podrán hacerse representar por carta poder otorgada a un director. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas con la firma de todos los presentes. — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso tomar dinero prestado con o sin garantía real, efectuar operaciones de importación, adquirir acciones de otras sociedades por acciones; realizar todos los actos civiles y comerciales para los cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres y emitir debentures dentro o fuera del país, en la forma y en las condiciones establecidas en la sección VIII del Capítulo II de la Ley 19.550. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, pero serán necesarias la firma del presidente o del vicepresidente en su caso, juntamente con la de uno de los demás directores o apoderados designados por el Directorio, o la firma conjunta de dos Directores o apoderados, o la de un Director juntamente con un apoderado, para realizar los actos del artículo Nº 1.881 del Código Civil, artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 y para librar cheques; la representación judicial o contencioso administrativa, ante los tribunales y autoridades administrativas, de cualquier grado, fuero, jurisdicción y competencia, existentes o a crearse, incluidos Juzgados y Tribunales de Trabajo, Juzgados y Tribunales del Crimen y Correccionales y Tribunal Municipal de Faltas, en que la sociedad puede ser actora o demandada, también podrá ser ejercida por uno cualquiera de los demás Directores e igualmente podrá ser delegada por el Directorio en uno o más apoderados en forma individual o conjunta, designados al efecto. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio, **cuya** remuneración, en este último **supuesto, será también fijada por la** Asamblea. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, por el término de 1 año, el suplente remplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — Tienen las atribuciones y obligaciones de los artículos 294 y 258 de la Ley 19.550; su remuneración será la que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen.

— Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados por cinco días con no menos de trece de anticipación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de lo dispueesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, sobre Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presente scon derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo a las acciones preferidas con prioridad a las acumulativas impagas. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puetos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo precedente para distribución de utilidades. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara terminada esta Asamblea siendo las 18.30 horas. — R. Masllorens. — P. Cosattini. — R. I. Lanús". — "Buenos Aires, 14 Mar. 1973. Visto: el Expediente A. 42377|A.137.270, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 138 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecida por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 118 a 122 con las modificaciones de fs. 136 a 137 vta. duplicado fs. 123 a 127 y 134 a 135, la reforma introducida en el contrato social de "Huyck-Mati, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 112, 114 a 115, 118 a 122, 128, 130 y 136 a 137 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución: I. G. P. J. Nº 280. — Hay una firma. — Un sello: Pedro Mario Girald', Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina solicitándome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. — **Sobre raspado: Comercial — Del — Capital** — tiene — protocolización — **Enrique** — Aldo Liborio — 3. — **26 Dic.** — 3831249 — 3.831.249 — siguiente — todos — exista — rige — industrialización — refiere — actos — **setecientas — Artículo cuarto** — Oficial — dure — devenguen — reunirá — con — Artículo noveno — criminalmente — conveniente — Crimen — con — poder — Artículo Undécimo — poder — cláusulas — Huyck — Mati — resuelto — Instancia — Todo vale. — R. Masllorens. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodol Solveyra. — S|Raspado: Noveno, Vale — Cuarto, También Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.597,50 e.3|5 Nº 2.068 v.3|5|73

Ale-Ro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL AMPLIO: "Ale - Ro S. A. C. I. F. I. y A." a favor del doctor Roberto Carlos Porro Toyos. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar Rufino Semberoiz, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.254.935 domiciliado en Azcuénaga 1877, piso 8º, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en esta Ciudad calle Rivadavia número 717, sexto piso, bajo la denominación de "ALE-RO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, por la que se protocolizaron sus estatutos, formalizada ante mí, con fecha 19 de julio del corriente año, al folio 4260 del presente Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1972, bajo el número 3.645, al folio 435 del libro 76, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, de la que surge la composición actual de su Directorio y el carácter del compareciente, a la que me remito, doy fe. — y b) Con el Acta de la Reunión de Directorio número Uno de la sociedad, celebrada con fecha 5 del mes en curso, por la que se autorizó el presente otorgamiento, que en su libro original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se incorpora a la presente, doy fe, así como de que el compareciente me asegura que la documentación habilitante invocada, tiene plena vigencia. — Y en tal carácter, Expone: Que su representada confiere Poder General Amplio a favor del doctor Roberto Carlos Porro Toyos, titular de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|5|73 (24 págs.)
SEGUNDA SECCION

la Libreta de Enrolamiento número 4.955.817, para que en su nombre y representación intervenga en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes; tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, anteriores o posteriores a este mandato; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; efectuar toda clase de pagos, aún cuando no sean los propios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos; contratar locaciones de servicios como locadora o locataria y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas, avales o cauciones; firmar "trust receipts", constituir a la mandante en depositaria; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, fluviales o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la mandante y suscribir y dar recibos y cartas de pago; hacer y firmar manifestaciones de bienes; g) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Secretarías; Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias; Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositiva, Registro de Marcas, Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad, etcétera; Inspección General de Personas Jurídicas empresas de transportes terrestres, fluviales, aéreas y marítimas, Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), Gas del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (S.E.G.B.A.), Compañía Italo Argentina de Electricidad (C. I. A. D. E.), etcétera, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. — c) Adquisición y Enajenación de Bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores o efectos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza de su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio, transferencia de dominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación; satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — d) Locación: Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación o sublocación, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades anónimas o en comandita por acciones y cualquier otro tipo de sociedades civiles y comerciales con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos, acciones o bienes de cualquier naturaleza; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. — g) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables en los bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales, prendarias o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés o sin él con garantía real, colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — h) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o apremio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por los otorgantes u otras personas a su nombre y orden. — i) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los bancos o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores: otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — j) Intervención en Juicios: Intervenir en defensa de los intereses de la mandante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas o exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o reclamar consignaciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores; verificar u observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas; acetpar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijas y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. — k) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres y arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualesquiera fuera su origen, anterior o posterior a este mandato. — l) Deberes y Otros Actos Jurídicos: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — m) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — El presente mandato podrá ser sustituido en todo o en parte y no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras la otorgante no manifieste esa intención por escritura pública, aunque la misma interviniera representada por sus autoridades en alguno de los negocios o actos precitados. — Leída que le fue, confirma su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, que doy fe. — Horacio A. Wuille - Bille. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.3|5 Nº 1.897 v.3|5|73

Tatú

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Tatú S. A. C. I. F. I. y A. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Teófilo Guillermo Viana, escribano autorizante, comparece don José Antonio Tomé, que manifiesta ser casado, argentino, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.110.597, domiciliado en la calle 25 de Mayo 611, piso 2º, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que me solicita protocolice las reformas introducidas en la sociedad "Tatú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", conforme a las actuaciones promovidas en el expediente Nº 37.689, de la Inspección General de Justicia y pertinente resolución que en su orden se transcriben a continuación: a) Modificaciones: Estatuto: La sociedad anónima constituida bajo la denominación de "TATU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", continuará funcionando con el nombre de "Tatú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Servicios' y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: En general: importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: el transporte, informaciones periodísticas publicitarias, radiales, de televisión, cinematógrafos, editoriales, depósitos. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madereras, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto plazo o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas expresamente en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: La adquisición, venta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — e) Agropecuaria: Mediante la compraventa, y administración de tierras y campos, bosques y su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — f) Mandatos y Servicios: Por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — La prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Los servicios serán prestados por profesionales con títulos habilitantes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. Cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos ley 18.188 representado por acciones de valor de cien pesos ley 18.188 nominal cada una dividida en series. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea con un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, en caso de ausencia o impedimento éste será reemplazado por el director que siga en orden de elección por la asamblea. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, repectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Los resultados se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada años, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a

la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Se transcribe también la resolución 1.660 de la Inspección General de Justicia, que transcripta íntegramente dice así: "Iniciado el 2|12|70. Buenos Aires, 31 may. 1972. — Visto: el expediente A.37689|119076 en el que "Tatú Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas 53 a 55, con la modificación de fs. 73, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1970 en el estatuto de la sociedad "Tatú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Tatú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Servicios." — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente la entidad, se atendrá a lo indicado en el informe a fs. 76 "in fine", firmado: Pedro Mario Girardi, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de los documentos respectivos que he tenido a la vista en el expediente de referencia que en copia se agregan a la presente y que quedan protocolizados. —Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí doy fe. — Concuerda y es fotocopia fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 558 de este registro 462, a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 1972. — Firmado: Teófilo G. Viana, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 697,50 e.3|5 Nº 1.888 v.3|5|73

Compañía Financiera Sofargent

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante,, hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada el 19 de Enero de 1973 bajo el Nº 26, al folio 93 del Registro Nº 118 de esta Capital, a cargo del escribano don Jorge Raúl Otaegui, "COMPAÑIA FINANCIERA SOFARGENT, SOCIEDAD ANONIMA", otorgó los siguientes poderes: a) Poder General a favor del propio compareciente doctor Fernando Félix Alberto Tonrquist, y a favor de los señores dactor Alejandro Benjamín Vicente Shaw, ingeniero Jorge Enrique María Shaw, licenciado Augusto Rodolfo Zapiola Macnab, señor Bruno Roberto Pablo Mengen, señor Emilio Rodríguez, contador Rubén Horacio Sanchidrian, contador Eduardo José Kaplon, licenciado Jorge Luis Bouillin, señor Máximo Pardo y señor Juan José Arena, cuyos apoderados para facilitar la aclaración de la forma como deben firmar se denominan grupo "A", como igualmente confiere poder general a favor de los señores Roberto Edgar Fernández, Juan José Galli, Elías Bogdam Kuziw y señor Juan Carlos Bottoli, quienes integran el grupo "B" para que actuando dos cualesquiera de los apoderados del grupo "A" o uno cualquiera de los mismos en unión con uno cualquiera de los apoderados del grupo "B" y en nombre y representación de "COMPAÑIA FINANCIERA SOFARGENT, SOCIEDAD ANONIMA", intervengan en todos los negocios, asuntos y operaciones autorizadas por sus Estatutos, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceras personas de existencia visible o jurídica, a quienes "Compañía Financiera Sofargent, Sociedad Anónima", represente o de quienes sea mandataria, facultándolos para administrar todos sus bienes, a comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, acciones, títulos, créditos, mercaderías y cualquier otro objeto en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, tomar y darlos en hipoteca, anticresis, permutarlos, dividirlos, cederlos, transferirlos, arrendarlos, por un plazo que exceda o no de seis años y de cualquier otra manera enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios formas de pago, cantidad, clase de moneda, plazos y demás condiciones que estipulen, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesaroos, pagando o percibiendo lo que corresponda al contado o a plazos y dando o tomando posesión de los bienes que transfieran o adquieran. Para que representen a la sociedad y tomen participación en cualquier empresa o sociedad civil, comercial, industrial o fabril, en negocios bancarios, rurales o comerciales, contratos financieros de obras o de otra clase, con los poderes públicos de la Nación, Gobiernos de Provincias o Municipalidades, Empresas de Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.), Obras Sanitarias de la Nación o cualquier otra autoridad autónoma, así como con particulares, firmando actos, contratos o cuanto fuere necesario, estipulando bases y condiciones, recibir depósitos de dinero en efectivo o de cualquier otro valor, títulos y acciones. Tomar dinero prestado con o sin garantías de Compañías, sociedades o particulares, Bancos Oficiales y particularmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ahí como de los Bancos Hipotecarios particulares, del Banco Hipotecario Nacional, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Para dar dinero en préstamo a interés con o sin garantías, para aceptar, girar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, warrants y cualquier documento comercial, girar cheques contra depósitos de dinero de la sociedad o en descubierto, hacer depósitos en cualquier establecimiento bancario, ya sea en custodia, en cuenta corriente o a premio, contratar seguros, hacer fletamentos, recibir consignaciones o comisiones, hacer quitas, novaciones o extinción de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer o confesar obligaciones anteriores al presente mandato, constituir a la sociedad en depositaria, constituir o ceder toda clase de derechos reales, sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas totales o parciales, asi como consentir renovaciones de las mismas, aceptar prendas civiles, comerciales, comunes y con registro, con o sin pagarés, pudiendo cancelarlas, dividirlas, subrogarlas, invertirlas o transferirlas o prorrogarlas total o parcialmente, como igualmente negociar los créditos prendarios y los pagarés respectivos y proceder a descontar las prendas e inscribirlas en los registros prendarios, aceptar fianzas y otras garantías, cobrar y percibir cualquier suma que se adeuda a la sociedad mandante por cualquier título, dinero que fuere, recibir en pago bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa que represente valor, pagar todas las sumas de dinero que adeude la sociedad, exigir y dar recibos y cancelaciones y firmar cualquier documento marítimo y de aduana, para firmar y dar fianzas, formar sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, de industria, de habilitación o en participación o accidentales o entrar a formar parte en sociedades ya establecidas de cualquier clase que fueren para liquidarlas, prorrogarlas, modificar sus estatutos o contratos y disolverlas estableciendo cláusulas y condiciones y firmando los documentos o instrumentos públicos o privados respectivos. Para representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Congreso, Gobierno de Provincias, Legislaturas, Ministerios y demás Secretarías de Estado, Municipalidades, Aduanas, Dirección General de Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles del Estado Argentino, Dirección General Impositiva y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse, oficinas y autoridades, haciendo todo pedido o reclamo o gestiones a que haya lugar y retirando en su caso las mercaderías y equipajes, encomiendas y valores, correspondencia epistolar, cablegráfica o por teletipo, pudiendo presentar ante dichas autoridades para formular peticiones y solicitudes, firmando toda clase de documentos, recibos provisorios y definitivos, boletos de control y de compraventa, firmar letras, cheques, pagarés, letras de caución y demás documentos que se requieran para que hagan protestos y reclamos, notificándose de las resoluciones que recaigan y apelen de ellas ante las autoridades que correspondan y para que en nombre y defensa de los derechos de la mandante, ya sea como actora o demandada, concurran ante los Tribunales Superiores e Inferiores, jueces y demás autoridades haciendo uso de todos los recursos que las leyes permitan con la facultad de absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y otros recursos que las leyes acuerdan o a prescripciones adquiridas, entablar los recursos de nulidad, inaplicabilidad o inconstitucionalidad de la ley, transigir cualquier pleito, causa o negocio en la forma que crean conveniente o someter a su resolución al fallo de árbitros juris, o arbitradores amigables componedores con nombramiento de terceros para el caso de discordia, firmar las escrituras compromisorias, estipulando multas o sin ellas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, procediendo de acuerdo con las facultades que establecen los Estatutos de la Sociedad; b) Igualmente confiere Poder General a favor del propio compareciente doctor Fernando Félix Alberto Tornquist, y a favor de los señores doctor Alejandro Benjamín Vicente Shaw, señor Jorge Enrique María Shaw, señor Augusto Rodolfo Zapiola Macnab, señor Bruno Roberto Pablo Mengen, señor Emilio Rodríguez, señor Rubén Horacio Sanchidrian, señor Eduardo José Kaplon, señor Jorge Luis Bouillin, señor Máximo Pardo, señor Juan José Arena, señor Roberto Edgar Fernández, señor Juan José Galli, señor Elías Bogdan Kuziw y señor Juan Carlos Bottoli, para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos procedan a la inscripción de prendas en todos los Registros de Créditos Prendarios en toda la República; c) Igualmente confiere Poder General a favor del propio compareciente doctor Fernando Félix Alberto Tornquist y a favor de los señores doctor Alejandro Benjamín Vicente Shaw, señor Jorge Enrique María Shaw, señor Augusto Rodolfo Zapiola Macnab, señor Bruno Roberto Pablo Mengen, señor Emilio Rodríguez, señor Rubén Horacio Sanchidrian, señor Eduardo José Kaplon, señor Jorge Luis Bouillin, señor Máximo Pardo y señor Juan José Arena, para que actuando dos cualesquiera de los nombrados o uno cualquiera de los mismos, con uno cualquiera de los Sres. Roberto Edgar Fernández, señor Juan José Galli, señor Elías Bogdan Kuziw y Sr. Juan Carlos Bottoni, procedan a la cancelación de prendas en todos los registros de Créditos Prendarios de toda la República. Con motivo del otorgamiento de este poder queda revocado el conferido con fecha 25 de Junio de 1971 por ante el escribano Jorge Raúl Otaegui, al folio 892 del Registro Nº 118, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 196, al folio 348 del libro 73 de Poderes. La intervención de la Sociedad por intermedio de sus autoridades u otros representantes en los asuntos para los cuales se confiere los mandatos objeto de esta escritura no lo revocarán, pues los presentes sólo serán revocados expresamente por escritura pública.

Buenos Aires, 25 Abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.3|5 Nº 1.975 v.3|5|73

Petrone Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 138. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Justina Hebe Petrone de De Carlini, casada, domiciliada en esta ciudad, calle Pedro de Mendoza número 2719, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "Petrone Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". La existencia legal de la entidad, que tiene domicilio en esta ciudad, calle Pedro de Mendoza número 2719, se acredita con los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 8.456, de fecha 24 de julio de 1957, protocolizados mediante escritura otorgada el día 30 de setiembre de 1957, ante el autorizante, al folio 856, de este Registro y con su reforma, protocolizada mediante escritura otorgada el día 29 de marzo de 1965, ante el escribano de esta ciudad, don Juan Antonio Albo, al folio 242, del Registro número 361, a su cargo, la que en copia autenticada corre agregada a la escritura del folio 1.041, protocolo del año 1968, de este Registro, inscripto en el Registro a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 17 de diciembre de 1957, bajo el número 1.986, al folio 522, libro 50, tomo A y el 21 de abril de 1965, bajo el número 544, al folio 170, libro 59, tomo A., de Estatutos Nacionales. La composición del actual Directorio y el cargo invocado por la compareciente se acreditan con las Actas de lo resuelto en las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el primero de abril de 1970 y primero de abril de 1971 y con el acta de lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 3 de abril de 1971, instrumentos que he tenido a la vista y en copias autenticadas corren agregadas a la escritura del folio 875, protocolo del año 1972 de este Registro. Y en el carácter invocado, la compareciente, dice: Que la sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1972, que fuera convocada por el Directorio de la entidad, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1972, resolvió la modificación y adecuación del Estatuto Social a las normas de la Ley 19.550, cuyo texto, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la entidad, fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número 355, de fecha 30 de marzo de 1973, dictada en el Expediente N.8.187|A. 137.612. — Los referidos instrumentos, que en copia tengo a la vista, transcriptos en su orden, dicen así: "Acta Asamblea Extraordinaria: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y siendo las diez horas y quince minutos se hallan reunidos siete (7) accionistas, por sí, de "Petrone Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que representan setecientas sesenta y dos mil treinta (762.030) acciones ordinarias, de clase "A", con derecho a cinco votos cada una (5 votos c|u.) y trescientas ochenta y un mil veinticinco (381.025) acciones ordinarias, de clase "B", con derecho a un voto cada una (1 voto c|u.), totalizando cuatro millones ciento noventa y un mil ciento sesenta y cinco (4.191.175) votos. — Bajo la presidencia de la señora J. Hebe Petrone de De Carlini, y sin la asistencia del Inspector de Justicia, se constituye la Asamblea Extraordinaria para considerar el Orden del Día, publicado en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, que dice: Convocatoria. Petrone Hnos. S. A. C. I. I. F. Inscripción Nº 8.187. — Asamblea General Extraordinaria. — Convócase a los señores accionistas para el día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Pedro de Mendoza 2719, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. — 2º Modificación y adecuación del Estatuto Social y las normas de la Ley número 19.550. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta las 18 horas del día 26 de diciembre de 1972. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — El Directorio. — Se designa Secretario de la Asamblea al señor Enrique Llanso, y a moción del señor Angel Dorbesi, se suprime la lectura de la convocatoria por ser del conocimiento de todos los señores accionistas presentes. — Acto seguido se designan los señores doña Honorina Rivoira de Petrone y Francisco Sánchez y Belmonte, para redactar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día y luego del análisis y explicaciones que de las reformas y propuestas da la Presidenta de la Asamblea y de acordar agregados relativos a la designación de cargos en el Directorio, artículo 17 propuesto, y de aclarar en el artículo 26 propuesto, el término de presentación de certificados y que ellos se refieren a acciones al portador únicamente, a moción de la señora Honorina Rivoira de Petrone, y por unanimidad, se resuelve aprobar las modificaciones propuestas a los artículos actuales 1º al 19; 23 al 30; 32, 34, 35 y 37 al 41, a la vez que modificar la numeración de los artículos actuales, 20, 21, 22, 33 y 36, por 16, 17, 18, 24 y 27, respectivamente, suprimir el 31 y agregar un artículo transitorio. — El texto del Estatuto conforme a las modificaciones introducidas, íntegramente transcripto, dice así: "Estatuto. — Artículo Primero. — Esta sociedad cuyos estatutos primitivos fueron aprobados con la denominación de "PETRONE HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por el Excelentísimo Gobierno Argentino, en julio 24 de 1957, continuará funcionando con la de "Petrone Hnos., Sociedad Anónima" y se regirá por los pre-

sentes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer, en cualquier parte del país y del extranjero, agencias, representaciones o sucursales, fijándoles a éstas un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será hasta el 17 de diciembre de 2056, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad, continuadora de los negocios de Petrone Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene por objeto: la explotación de canteras, minas y yacimientos: elaboración de mármoles, piedras y granitos; fabricación de materiales de construcción; extracción, producción y elaboración de productos relacionados con la minería; comercialización de mármoles, piedras y granitos nacionales o extranjeros; materiales de construcción nacionales o extranjeros; representaciones, comisiones y consignaciones; compraventa, construcción y administración de edificios, campos y tierras en general; aporte o inversión de capitales en empresas particulares o sociedades. — Artículo Quinto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000), representado por 1.500.000 acciones al portador de un peso ($ 1) valor nominal cada una. Este capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. El capital emitido lo componen 1.000.000 de acciones clase "A" con derecho a cinco votos y 500.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Artículo Sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Séptimo: Todo tenedor de acciones ordinarias tiene derecho preferente a suscribir nuevas acciones en un todo de conformidad con el artículo 194 de la Ley 19.550. Exceptúase el caso en que la emisión, conforme al artículo 197 de la Ley 19.550, debe ser integrada en especie o se dé en pago de obligaciones preexistentes, por resolución de Asamblea General Extraordinaria en consideración a un caso particular y excepcional. En la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares deberá respetarse la proporción y la clase de cada accionista ordinario. La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la amortización de acciones conforme al artículo 223 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las acciones serán siempre de igual valor nominal y contendrán las menciones esenciales que establece el artículo 211 de la Ley 19.550, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción ordenados en numeración correlativa, debiendo ser suscriptos mediante firma autógrafa por el Director que determine el Directorio y el Síndico. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos, de las modificaciones que en ellos se introduzcan y de todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo la facultad de los señores accionistas para ejercer los derechos que les acuerdan los artículos 195, 245 y 251 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: La integración de las acciones se hará en forma y condiciones de pago que determine la Asamblea de su emisión o el Directorio por delegación de ésta. Podrán serlo en dinero en efectivo o en bienes; en este último caso los aportes que se incorporen a la sociedad deberán representar un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, en un todo de acuerdo con los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 53 de la Ley 19.550. La mora en el pago de acciones suscriptas producirá la caducidad de los derechos con pérdidas de las sumas abonadas. La sanción producirá sus efectos previa intimación, hecha al accionista moroso, a integrar en un plazo no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, la sociedad puede optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Decimoprimero: La sociedad queda facultada para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime convenientes para los intereses sociales. — Artículo Decimosegundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria y por mayoría de votos presentes, determinando previamente a la elección el número de miembros que compondrá el Directorio. La Asamblea General Ordinaria podrá elegir asimismo, con mandato por tres años, menor a igual número de Directores Suplentes que de Directores Titulares. En este último caso podrá establecer qué Directores Suplentes suplirán eventualmente a cada uno de los titulares. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Directores Titulares en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento temporario o permanente. — Artículo Decimotercero: Los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos por el término de tres años y podrán ser reelectos. Los Directores podrán no ser accionistas y depositarán en la caja de la sociedad, en garantía de su gestión, la suma de $ 3.000 en efectivo o bonos de la deuda pública, la que le será devuelta una vez cesado en su mandato y aprobada la gestión del Directorio por la Asamblea General. — Artículo Decimocuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreo-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Artículo Decimoquinto: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además siempre que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque extraordinariamente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley 19.550. — Artículo Decimosexto: El Directorio podrá funcionar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se harán constar en un Libro de Actas que suscribirán los Directores presentes. — Artículo Decimoséptimo: En la primera reunión de Directorio que se realice después de la renovación parcial o total de sus miembros el Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Presidente o quien lo reemplace tendrá un voto en las reuniones del Directorio y será decisivo en caso de empate. — Artículo Decimooctavo: El Presidente tiene la representación legal de la sociedad; en su ausencia, por cualquier causa, lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de éste, el Director a quien se le hubiese otorgado el mandato; en todos los casos con iguales atribuciones, facultades y deberes. — Artículo Decimonoveno: El Directorio podrá designar de su seno Directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, quienes formarán el Comité Ejecutivo. — Artículo Vigésimo: El Presidente o quien lo reemplace, o los membros del Comité Ejecutivo en su caso, dará cuenta al Directorio en cada reunión ordinaria de las operaciones realizadas en la Administración de los negocios sociales. — Artículo Vigesimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir síndico suplente por el mismo término. Sus honorarios serán anualmente fijados por la Asamblea Ordinaria. — Artículo Vigesimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Vigesimotercero: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción que posean y los tenedores de acciones de la clase "B" sólo tendrán derecho a un voto por cada acción que posean. Para la elección del Síndico Titular y Suplente, todas las acciones tendrán derecho a un voto. Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán también derecho a un voto por acción únicamente en el caso de que la sociedad se halle en mora en el pago de los dividendos establecidos en las condiciones de emisión. — Artículo Vigesimocuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y, en su defecto, por la persona que elija la Asamblea. Actuará como secretario la persona que designe el Presidente. — Artículo Vigesimoquinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Vigesimosexto: Con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones al portador en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se hará constar el número de votos que corresponde a cada uno. Los accionistas residentes en el extranjero podrán designar los bancos en los cuales depositarán sus acciones. — Artículo Vigesimoséptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Presidente del Directorio, no pudiendo ser apoderados los Directores. — Artículo Vigesimoctavo: Las acciones por las cuales se adeudara cuotas atrasadas no podrán asistir a la Asamblea. — Artículo Vigesimonoveno: El ejercicio social cierra el primero de diciembre de cada año A esa fecha se confeccionan los estados contaables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o como gratificación a algunos o todos los empleados o a algunos o todos los obreros, o a fondos de reserva facultativas, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferenicas indicadas en el artículo anterior. — Artículo Transitorio: En la próxima Asamblea General Ordinaria todos los Directores cesarán en sus funciones. — Agotado el Orden del Día la señora Presidenta agradece a los señores accionistas su concurrencia y da por finalizada la Asamblea siendo las 10 horas 47 minutos. — J. Hebe Petrone de De Carlini. — F. Sánchez. — E. Llansó. — Honorina R. de Petrone". — "Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1972. Número de orden. Fecha, año 1972. Día. Mes. Accionistas. (Nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. Clase A. 5 votos. Clase B 1 voto. Total. Número de los Títulos. Acciones o certificados Capital $ pesos Ley 18.188. Cantidad de Votos. Firmas. 1. 19 Diciembre. Honorina Rivoira de Petrone, C.I. 310.309 por sí, 344.500, 172.250, 516.750, 516.750. — 1.894.750. Honorina R. de Petrone. — 2. 19 Diciembre. Angel Dorbesi, C.I. 3.662.475, por sí, 69.190, 34.595. 103.785 103.785. 380.545. A. Dorbesi. — 3. 19 Diciembre. Enrique Luis Llansó, C.I. número 1.783.348, por sí, 3.330, 1.670, 5.000, 5.000. 18.320. E. L. Llansó. — 4. 19 Diciembre. Rosa Pilar Petrone de Dorbesi, C.I. 3.773.267, por sí, 133.500, 66.750, 200.250. 200.250. 734.250. Rosa Petrone de Dorbesi. 5. 21 Diciembre. Francisco Sánchez Belmonte, C.I. 541.764. por sí 6.660, 3.340. 10.000, 10.000. 36.640. F. Sánchez. — 6. 26 Diciembre. Justina Hebe Petrone de De Carlini, C.I. 2.768.383, por sí, 188.850, 94.420, 283.270, 283.270, 1.038.670. J. Hebe Petrone de De Carlini. — 7. 26 Diciembre. Enrique De Carlini, C.I. 3.789.373, por sí, 16.000, 8.000, 24.000, 24.000. 88.000. E. De Carlini. — 762.030, 381.025, 1.143.055, 1.143.055. 4.191.175. — Siendo las diecicho horas del día veintiséis de diciembre de 1972 se cierra el libro de Asistencia de Asambleas con un total de un millón ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cinco acciones depositadas según detalle a folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, de este libro de Asistencia a Asambleas. — E. L. Llansó — J. Hebe Petrone de De Carlini. — Siendo las diez horas diez minutos del día 29 de diciembre de mil novecientos setenta y dos se cierra el libro de Asistencia a Asambleas con un total de siete accionistas, todos por sí, con un total de un millón ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cinco acciones depositadas de las cuales corresponden setecientas sesenta y dos mil treinta a la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y trescientas ochenta y un mil veinticinco a la clase "B", con derecho a un voto por acción y dan derecho a cuatro millones ciento noventa y un mil ciento setenta y cinco votos de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y representan un capital de un millón ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cinco pesos. Se deja constancia que no ha concurrido el señor Inspector de Justicia. — J. Hebe Petrone de De Carlini. — Honorina R. de Petrone. — F. Sánchez. — E. L. Llansó". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1973. Visto: el expediente N.8.187|A.137.612, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 276 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 234 a 239 vta. con las modificaciones de fs. 273 —duplicados fs. 250 a 255 vta. y 272—, la reforma introducida en el estatuto de "Petrone Hnos. Sociedad Comercial, Industrial. Inmobiliaria y Finanicera", la que en lo sucesivo se denominará "Petrone Hnos. Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1972. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 232 a 240, 242 a 245 y 273 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 355. — Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo inserto es copia fiel doy fe. Y continúa diciendo la compareciente: Que en el carácter invocado eleva a escritura pública la modificación y adecuación de los Estatutos Sociales de su representada, la sociedad "Petrone Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", hoy "Petrone Hnos. Sociedad Anónima" y solicita que el autorizante le expida copias para su inscripción ante el Registro a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y ante el Registro de la Propiedad Inmueble. — Previa lectura que le doy a la compareciente, se ratifica en su contenido y firma, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Hebe Petrone de De Carlini. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento treinta y ocho del Registro número cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, de la serie A, numerados correlativamente del catorce millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: en. No vale. — Enmendado: transcriptos — las — las — a — permanecerá — en — tenedores — Angel — 133.500 — por — señor — cumplimiento — personas. — Vale. — Raspado: "Artículo — República — Hermanos — adicional — suscriptor las — en — cerrado — Instituciones — seno — décimo — seno — tenedores — Directores — cinco — 19.550 — inscripción. — Vale. — Hay un sello. Ernesto M. Demarco".

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.552,50 e.3|5 Nº 1.932 v.3|5|73

Lisenberg
Compañía Edificadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE LA Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1972, que corre a fs. 180, 181 y 182 del libro respectivo, se fija en cinco el número de directores de LISENBERG COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y fueron electos los señores Zelman Lisenberg, Miguel Lisenberg, Ida Elman de Lisenberg, Sara Lisenberg y Clara Lisenberg como directores titulares y al señor Guillermo Berengua como síndico titular y al señor Arturdo Golstein como síndico suplente. — Por acta de directorio Nº 123 de fecha 5 de enero de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Zelman Lisenberg. Vicepresidente: señor Miguel Lisenberg.

Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.3|5 Nº 1.928 v.3|5|73

Florente - Givaud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Jaime Girait Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FLORENTE-GIVAUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de junio de 1971, ratificada por la Asamblea General Ordinadia del 30 de abril de 1972; aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 25 de julio de 1972, Resolución I. G. P. J. Nº 2.494, ha reformado los artículos 5 y 6 de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 5º: El capital autorizado es de Un millón de pesos, dividido en series de quinientas acciones al portador de Diez pesos cada acción. De cada grupo de diez series, seis corresponden a la categoría "A" y cuatro a la categoría "B", cuyos respectivos derechos de voto se establecen en el art. 19. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa y los títulos representativos de acciones podrán ser suscriptos con dos firmas autógrafas o una autografiada y otra facsimilar impresa. — Art. 6º: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de Cinco millones de pesos, mediante la emisión de nuevas series de mil acciones de Diez pesos cada acción, debiendo en las emisiones futuras mantenerse la proporcionalidad entre las series de ambas categorías en la forma establecida en el art. 5º. Si ello no fuera posible en alguna oportunidad, la compensación deberá realizarse en la siguiente emisión. El Directorio establecerá, conforme a la resolución de la Asamblea, la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de dichas acciones. Para cada aumento de capital y emisión de acciones, deberá cumplirse las disposiciones reglamentarias vigentes ser elevadas a escritura pública, en cuyo octo se abonará el impuesto correspondiente; hacerse conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial; comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse nuevas series sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento.

Buenos Aires, Abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.3|5 Nº 1.890 v.3|5|73

Limber

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de abril de 1972, pasada por ante el escribano Ramón O. Molina y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 1970, aprobada por Resolución I. G. P. Jurídicas Nº 1.340, de fecha 3 de marzo de 1971, se resolvió la disolución de la sociedad "LIMBER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", conforme a lo que dispone el art. 369 del Código de Comercio, por hober sido las pérdidas más del 75 o|o del Capital de la Sociedad, que registra el balance al 31|8|70. — S|r. "y por Asamblea I. G. P.". Vale.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|5 Nº 1.943 v.3|5|73

Vagones Especiales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Elian Szwarcer, de sesenta y cinco años de edad, soltero, cubano, industrial, domiciliado en la calle José Hernández 2124, piso tercero B., Capital Federal, con Pasaporte Cubano número 11.503; Horacio Jorge Solari, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1057, piso séptimo, B., Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 464.987; Italo Mario Bruno, de cuarenta y ocho años de edad, divorciado, argentino, aeronáutico militar, domiciliado en la calle José Hernández 2124, piso tercero, B., Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.652.188; Roberto Vicente Cárdenas, de sesenta y cinco años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 690, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 222.239; Carlos Omar Magi, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Castro Barros 1386, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.768.643; Juan José Güiraldes, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, aeronáutico militar, domiciliado en la calle Corrientes 1001, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número 1.175.230; Mariano Joaquín Montemayor, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2540, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.222.883; y Juan Manuel Hardie, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle San Martín 574, piso sexto, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.228.190, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, considerando: a) las necesidades existentes en este país en lo que se refiere al transporte de productos en el mercado interno, en vagones particulares y especiales, las que acusan una fuerte demanda de capacidad de transporte; y b) que en su consecuencia se realizaron diversas entrevistas con la empresa nacional de ferrocarriles que emitió, entre otras, las cartas del 11 de abril y del 7 de noviembre, ambas de 1972, en las que Ferrocarriles Argentinos acuerda auspiciar la creación de una sociedad que se dedique a la explotación comercial de vagones especiales de carga, reiterando por la segunda de ellas el interés con que dicha Empresa de Estado espera que a la mayor brevedad puedan comenzarse las operaciones de este tipo, combinados con los servicios ferroviarios argentinos, todo ello dentro del marco reglamentario pertinente, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "VAGONES ESPECIALES S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la explotación privada mediante la provisión de vagones especiales de carga, en combinación con los servicios de transporte de la red ferroviaria argentina. Provisión de servicios de parque, playas y talleres de reparación y mantenimiento general y preventivo de vagones especiales. Organización y administración de las operaciones comerciales relacionadas con las actividades citadas y con los servicios de carga, descarga, traslado, almacenamiento de productos agropecuarios, industriales, minerales, materiales, maquinarias, vehículos, bienes muebles y mercaderías en general, a granel, envasada en tanques simples, térmicos o especiales, en contenedores, plataformas, vagones 'todo-puerta", etc. Asesoramiento general y asistencia técnica y comercial, apoyo financiero y logístico, y contratación de seguros y fletes, en cuanto se refieran a actividades mencionadas en los párrafos anteriores, con exclusión expresa de aquellas operaciones previstas en la Ley 18.061 y cualquier otra que recurra al ahorro y al concurso público, y de aquellos servicios que por su naturaleza estén reservados a profesionales con título habilitante, por las disposiciones vigentes sobre la materia. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ Un Millón (pesos 1.000.000), representado por Diez Mil acciones de $ Cien ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar Cien pesos ($ 100) cada uno en dinero en efectivo. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia, al Vicepresidente, y, en caso de ausencia de ambos, a dos miembros cualesquiera de dicho cuerpo, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio se cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del o de los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Elian Szwarcer, suscribe 5.000 acciones, por un valor nominal total de $ 500.000 e integra el 25% del mismo, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos en dinero efectivo; el señor Horacio Jorge Solari, suscribe 1.100 acciones, por un valor nominal total de $ 110.000, e integra el 25% del mismo, o sea la suma de veintisiete mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Italo Mario Bruno, suscribe 1.100 acciones, por un valor nominal total de pesos 110.000 e integra el 25% del mismo, o sea la suma de veintisiete mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Roberto Vicente Cárdenas, suscribe 1.100 acciones, por un valor nominal total de $ 110.000 e integra el 25% del mismo, o sea la suma de veintisiete mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Carlos Omar Magi, suscribe 1.100 acciones, por un valor nominal total de $ 110.000 e integra el 25% del mismo, o sea la suma de veintisiete mil quinientos pesos en dinero efectivo; el señor Juan José Güiraldes, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000 e integra el 25% del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo; el señor Mariano Joaquín Montemayor, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000 e integra el 25% del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo, y el señor Juan Manuel Hardie, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000 e integra el 25% del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo. La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Tercero: Designar, para integrar el Directorio: Presidente a Horacio Jorge Solari; vicepresidente a Juan José Güiraldes; vocales a Vicente Nicolás Branca, Hipólito Jesús Paz, Mariano Joaquín Montemayor, Italo Mario Bruno y Horacio Rodríguez Larreta; Síndico titular a Roberto Vicente Cárdenas; Síndico suplente a Juan Manuel Hardie. En este estado los comparecientes expresan: Que otorgan poder especial a favor del doctor Horacio Jorge Solari y del señor Jaime Félix Corso para que cualquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad de los estatutos de "Vagones Especiales S. A.", ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que se exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos y para una vez obtenida dicha conformidad, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima nombrada, que los comparecientes han constituido en el día de la fecha. Quedan igualmente facultados para efectuar todas las gestionees que sean necesarias para y hasta la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes en este acto don Vicente Nicolás Branca, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 628, con Libreta de Enrolamiento número 0.269.948; Hipólito Jesús Paz, de cincuenta y seis años de edad, divorciado, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida Presidente Manuel Quintana 555, con Libreta de Enrolamiento número 0.270.334 y don Horacio Rodríguez Larreta, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Políticas, domiciliado en la Avenida del Libertador 2740, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.733, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como vocales del Directorio y aceptan expresamente los cargos correspondientes. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Szwarcer. — Horacio J. Solari. — Italo Mario Bruno. — R. V. Cárdenas. — C. O. Magi. — Juan José Güiraldes. — Mariano Montemayor. — J. Manuel Hardie. — V. N. Branca. — Hipólito Paz. — H. R. Larreta. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 107 del Registro número 76, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la Sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente segundo testimonio que ha quedado extendido en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 014472787 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 20 de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Rodolfo E. García Susini. Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaira.

$ 855.- e.3|5 Nº 2.086 v.3|5|73

Cotis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"COTIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — Nombramiento y cesación de administradores. — Por acta de asamblea de fecha 5 de febrero de 1973 y por acta de directorio del 6 de febrero del mismo año, han sido designados administradores y síndicos las siguientes personas: Presidente el señor Mario Emilio Cambiaso; Vicepresidente el señor Juan Ernesto Cambiaso; Síndico Titular el señor Marcelo V. Fagalde y Síndico Suplente el señor Rafael María Laplacette.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.3|5 Nº 2.047 v.3|5|73

Confecciones Leblon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONFECCIONES LEBLON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — Nombramiento y cesación de administradores. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1º de diciembre de 1972 y por acta de directorio de la misma fecha, han sido designados administradores y síndicos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria las siguientes personas: Presidente el señor Saed Cherem; Vicepresidente la señora María Dolores Arlati de Cherem; Vocal el señor Ricardo Enrique Rinardessi; Síndico Titular el señor Mario Hellmann y Síndico Suplente el señor Jorge Larrea.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.3|5 Nº 2.049 v.3|5|73

Siglo XXI Argentina Editores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del seor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitsro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION ESTATUTOS Sociales. "Siglo XXI Argentina, Editores, Sociedad Anónima". — Escritura Número Seiscientos Veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de ocubre dt mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Malmierca Sánchez, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.084.220, casado, domiciliado en la calle Callao número 1975, séptimo piso, de esta Ciudad; don Carlos Vallarino, argentino, contador público, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.185.945, domiciliado en Avenida Presidente Quintana número 71, noveno piso, departamento "B" de esta ciudad; y don José María Arico, argentino, editor, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.578.448, domiciliado en la calle Grecia número 2967, piso quince, departamento "C" de esta ciudad; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el siguiente carácter: don Ernesto Malmierca Sánchez, en su carácter de apoderado de la Sociedad "Siglo XXI Editores, Sociedad Anónima", que fuera constituida en la Ciudad de Méjioo, el 9 de marzo de 1966, ante el escribano de dicha ciudad don Francisco de P. Morales Díaz y cuyos estatutos sociales fueron protocolizados por ante la escribana de la Ciudad de La Plata, doña Sofía Victoria Villegas de Villarreal, con fecha 31 de octubre de 1966 y que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 9 de diciembre de 1966, bajo el número 53, al folio 181 del libro 50, tomo B, de Estatutos Extranjeros, tengo a la vista para este acto y en mérito al Poder Especial que fuera otorgado por el Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, en favor del señor Arnaldo Orfila Reynal, con fecha 19 de junio de 1971, en la ciudad de Méjico por ante el escribano de dicha ciudad don Eduardo Del Valle, mandato éste que fuera protocolizado según escritura otorgada al folio 989 del Registro número dos de Lanús, a cargo del escribano Rubén Edmundo Gallard, con fecha 21 de julio de 1971 y sustituido por el citado señor Orfila Reynal en favor del aquí compareciente el 21 de junio de 1971, según escritura otorgada por ante el citado escribano de la ciudad de Méjico, don Eduardo Del Valle y que se protocolizara también por ante el referido escribano Rubén Edmundo Gallard, el 30 de julio de 1971, al folio 995 del Registro número dos de Lanús, a su cargo; el citado compareciente don Esrnesto Malmierca Sánchez, concurre además juntamente con el señor Carlos Vallarino en nombre y representación de las siguientes personas: de don Arnaldo Orfila Reynal, argentino, editor, casado en segundas nupcias con doña Laurett Sejourné, de 72 años de edad, con Cédula de Identidad e la Policía Federal número 453.151, domiciliado en la calle Gabriel Mancera número 73 de la ciudad de Méjico, en mérito edl Poder Especial que fuera otorgado en favor de los citados mandatarios con fecha 11 de noviembre de 1971, según escritura pasada al folio 1.618 del Registro número dos de Lanús, a cargo del citado escribano Gallard de don Sergio oJsé Bagu, argentino, profesor, casado en primeras nupcias con doña Clara Barnad, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Manuel Montt número 48, departamento número 506, de la ciudad de Santiago de Santiago de Chile, con Cédula de Identidad Policía Federal 603.960; en mérito del Poder Especial que les otorgara el 19 de agosto de 1971, ante el Consul argentino en dicha ciudad de Santiago de Chile, don Eduardo M. C. Roldán, y que fuera protocolizado al folio 1573 del Registro número dos de Lanús a cargo del citado Escribano Gallard, con fecha 26 de octubre de 1971; de don José Luis Romero, argentino, profesor, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Basso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 990.371, domiciliado en la calle Cerreti número 928 de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; de doña Sofía Victoria Villegas de Villarreal, argentina, escribana, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Villarreal, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 797.376, domiciliada en la calle 15 número 517 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de don Alfredo Natalio Galletti, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Elida Busi, con Libreta de Enrolamiento número 1.115.391, de 59 años de edad, domiciliado en la calle 49 número 857 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de don Norberto Gabriel Pérez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Hilda Bonnano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.453.496, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Aníbal Ponce número 1671 de la Capital Federal; de don Abraham Mauricio Tenewicki, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa Scalise, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.508.069, domiciliado en la calle Bolivar número 391, séptimo piso, de la Capital Federal; de don Mariano Ernesto Deira, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Galperín, con Libreta de Enrolamiento número 4.233.129, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número 2829, séptimo piso, departamento A, de la Capital Federal; de don Jorge Aquiles Togneri, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Helena Elsa Reyna Pastor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.605.495, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Riobamba número 719, planta baja, departamento D, de la Capital Federal; de don Leopoldo Portnoy, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Dora Axenfeld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.567.799, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1371, cuarto piso, departamento "K" de la Capital Federal; de Don Juan Carlos Portantiero, argentino, sociólogo, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Dubrosky, con Libreta de Enrolamiento número 4.145.154, domiciliado en la calle Paraguay número 3307, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal; de Don Oscar Braun, argentino, de 32 años de edad, licenciado en economía, casado en segundas nupcias con doña Rosalía Corteés, con Libreta de Enrolamiento número 4.309.768, domiciliado en la calle Ayacucho número 1060 de la Capital Federal, en mérito del Poder Especial que les otorgaron el 6 de octubre de 1971, por ante el mencionado Escribano Gallard, al folio 1411 del Registro número dos de Lanús, a su cargo; también lo hacen en nombre y representación de los señores: Don Juan Carlos Garavaglia, colombiano de origen, argentino por opción, profesor, casado en primeras nupcias con doña Ana María Nisensón, con documento nacional de Identidad Nº 11.268.577, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 770, piso 12, departamento "A" de la Capital Federal; y de don Noé Enrique Tendeter, argentino, profesor, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Liliana Silberberg, con Cédula de Ident. de la Policía Federal número 3.841.932, de 26 años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Quintana número 189, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal, en mérito del Poder Especial otorgado el 18 de agosto de 1972, al folio 1332 del Registro número Dos de Lanús, a cargo del mencionado Escribano Gallard, en su carácter de socios de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida el 14 de mayo de 1970, y cuyo contrato social se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de julio de 1970, bajo el número 1352, al folio 87 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por su parte el señor José María Arico, concurre en nombre y representación del restante socio de la citada sociedad "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don Everest Santiago Funes, argentino, de 29 años de edad, editor, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Argüello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.412.245 domiciliado en la calle Los Almendros número 619 de la Ciudad de Santiago de Chile, en mérito del Poder General que le otorgara el 8 de enero de 1971, según escritura pasada al folio 11 del Registro a cargo del citado Escribano Gallard, y además en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado el 9 de octubre de 1972 en la Ciudad de Santiago de Chile, ante el Cónsul Argentino en dicha ciudad, don Héctor Sainz Ballesteros, y que se protocolizara el 19 de octubre de 1972, al folio 1867 del Registro número dos de Lanús, a cargo del citado Escribano Gallard. — Y los comparecientes, quienes aseguran que la representación invocada se encuentra en plena vigencia y que se justifica con los mandatos y documentación detallada, que en fotocopia debidamente autenticadas se anexan a la presente, dicen: Que sus mandantes, con fecha 21 de agosto de 1971, constituyeron en esta Ciudad, en forma provisoria una Sociedad Anónima, habiéndose aprobado en dicha fecha los Estatutos de la misma, los que fueron presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, según Expediente número 42.695, requiriéndose el reconocimiento de su personería jurídica a fin de poder funcionar en tal carácter, y previo los trámites pertinentes, la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número 001.426 de fecha 16 de mayo de 1972, aprobó sus Estatutos, habiendo sido autorizada para funcionar como persona jurídica con el nombre de "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima". — Por ello, y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, por este acto, declaran definitivamente constituída la referida sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto, los Balances Generales de aporte y la Resolución pertinente, todo lo cual transcripto en ese orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, en virtud del convenio suscripto en el día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos setenta y uno por "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de la Ciudad de México y "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo testimonio instrumentado por separado, se adjunta a la presente, formando parte de la misma, se reúne los señores: 1) Ernesto Malmierca Sánchez, argentino, abogado, casado, domiciliado en Avenida Callao 1975, piso 7º, de esta Capital, en nombre y representación de: a) "Siglo XXI Editores, Sociedad Anónima", con sede en la Ciudad de México y Sucursal en la República Argentina, en la calle Tacuarí 1271 de esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cincuenta y tres, al folio ciento ochenta y uno del Libro Cincuenta, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, en mérito del poder especial otorgado el 19 de junio último en favor del doctor Arnaldo Orfila Reynal y sustituido por éste en favor del compareciente con fecha 21 de junio de 1971, cuyos testimonios se encuentran íntegramente transcriptos respectivamente a los folios novecientos noventa y cinco del Registro número dos del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Protocolo del año 1971, y que en copia certificada por el mismo escribano otorgante de las respectivas protocolizaciones, se adjuntan por separado formando parte de la presente, manifestando el comparecinte que los mismos permanecen vigentes y sin modificaciones; y b) además en nombre y representación del doctor Arnaldo Orfila Reynal, a título personal, argentino, casado, químico y editor, domiciliado en Gabriel Mancera número 73 de la Ciudad de México; 2) Noé Enrique Tandeter, argentino, soltero, profesor, domiciliado en Avenida Presidente Manuel Quintana Nº 189, piso 5º, departamento "A" de esta Capital; 3) Juan Carlos Garavaglia, colombiano, casado, profesor, domiciliado en Esmeralda 770, Piso 12º Departamento "A" de esta Capital; 4) José María Aricó, argentino, casado, editor, domiciliado en Grecia 2967, Piso 15º Departamento "C" de esta Capital, este último en nombre y representación de Everest Santiago Funes, argentino, casado, editor, domiciliado en Grecia 2967, Piso 15º, Departamento "C" de esta Capital, en mérito del Poder General otorgado el 8 de enero de 1971, pasado al folio número once del Registro número dos de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Protocolo del año 1971, y que en copia certificada por el mismo escribano otorgante se adjunta por separado formando parte de la presente. — Los señores Noé Enrique Tandeter, Juan Carlos Garavaglia y Everest Santiago Funes, este último por intermedio de su apoderado, concurren a este acto en nombre y representación de "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Viamonte 15[illegible], Piso 1º, de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la misma, según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1970, bajo el número un mil trescientos cincuenta y dos al folio ochenta y siete del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya copia se adjunta formante parte integrante de la presente y que sin modificaciones se disuelve con motivo de este acto, según consta por instrumento separado que también forma parte de la presente, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio aludido en el encabezamiento de esta Acta, pasando sus socios, Noé Enrique Tandeter, Juan Carlos Garavaglia y Everest Santiago Funes a suscribir en las mismas proporciones que en la citada sociedad poseían y les correspondía hasta el 31 de julio del corriente año en el Capital, Reservas, Utilidades y Cuentas Particulares, las acciones correspondientes al aporte del Activo y Pasivo de la expresada sociedad, conforme se detallará en el punto segundo de esta Acta. — 5) José Luis Romero, argentino, casado, profesor jubilado, domiciliado en Cerreti 928 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; 6) Sofía Victoria Villegas de Villarreal, argentina, casada, escribana, domiciliada en la calle 15 Nº 517 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 7) Alfredo Natalio Galletti, argentino, casado, abogado y profesor, domiciliado en la calle 49, Nº 857, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 8) Norberto Gabriel Pérez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Aníbal Ponce 1671 de esta Capital; 9) Carlos Vallarino, argentino soltero, contador público y licenciado en economía, domiciliado en Avenida Presidente Manuel Quintana 71, Piso 9º, Departamento "B" de esta Capital, en nombre y representación de Sergio José Bagú, argentino, casado, profesor, domiciliado en Avenida Manuel Montt número 49, departamento 506 de Santiago de Chile, en mérito del poder especial otorgado el 19 de agosto de 1971 en favor del compareciente y que en copia certificada por escribano se acompaña por separado; 10) Abraham Mauricio Tenewicki, argentino, casado, contador público, domiciliado en Bolívar 391, Piso 7º de esta Capital; 11) Mariano Ernesto Deira, argentino, casado, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe 2829, Piso 7º, Departamento "A" de esta Capital; 12) Jorge Aquiles Togneri, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Riobamba 719, Planta Baja, Departamento "A" de esta Capital; 13) Leopoldo Portnoy, argentino, casado, contador público, domiciliado en Bartolomé Mitre 1371, piso 4º, Departamento "K", de esta Capital; 14) Juan Carlos Portantiero, argentino, casado, sociólogo, domiciliado en Paraguay 3307, Piso 3º, Departamento "B" de esta Capital; y 15) Oscar Braun, argentino, casado licenciado en economía, domiciliado en Ayacucho 1060, de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas, en cumplimiento del propósito expresado en el Convenio suscripto por Siglo XXI Editores Sociedad Anónima, de la Ciudad de México, con Sucursal en esta Ciudad de Buenos Aires en la calle Tacuarí 1271, sucursal que se da de baja a todos sus efectos con motivo de este acto, según consta en instrumento separado que forma parte de la presente, y Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con motivo de este acto se disuelve como ya se ha expresado y según consta en instrumento separado y que también forma parte de la presente, pasando, la nueva socie-

dad que por este acto se constituye, a ser continuadora de las dos empresas anteriormente citadas — a) La sociedad se denominará "SIGLO XXI ARGENTINA EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, a la actividad editorial y de publicación, distribución, importación y|o exportación de toda clase de libros, textos, diseños, bocetos, esquemas, dibujos, imágenes y todo otro medio de difusión cultural y cualquier otra expresión susceptible de transmitirse en forma impresa, en cualquier tipo o modalidad y sobre cualquier clase, tipo o naturaleza de material propio y|o de terceros, pudiendo adquirir, utilizar, ceder y|o traspasar, a título gratuito u oneroso, derechos de autor; adquirir, ceder y|o enajenar en en el país o en el extranjero, las materias primas y los materiales que se utilizan en la impresión y encuadernación de libros y publicaciones y|o encuadernaciones; adquirir, enajenar, arrendar y poseer los bienes muebles e inmuebles o semovientes que puedan requerirse para realizar su objeto, pudiendo para tal fin, realizar toda clase de operaciones, actos o contratos conducentes a su objeto y los que fueran anexos o conexos y sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo desarrollar su actividad en sus propios locales y con sus propias instalaciones o de terceros. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil (pesos 3.446.000.—) representado por treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta (34.460) acciones de $ cien ($ 100.00) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos cada serie. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. (art. 7º). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente primero y|o el vicepresidente segundo, en su caso, quienes tienen el uso de la firma conjunta dos cualesquiera de ellos o separadamente, según se trate, respectivamente, de actos que signifiquen disposición de bienes o de actos administrativos, fiscales y|o previsionales. (art. 8º). — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordiarias, al portador, clase "A" de un voto cada una, o sea seis mil ochocientos noventa y dos acciones de cien pesos cada una, que totalizan una emisión de seiscientos ochenta y nueve mil doscientos pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones de un voto. — Clase "A". — Integración. — Monto. — Cantidad. — Monto. — 1) Siglo XXI Editores S. A., 3.370, 337.000,00 337.000,00. — 2) Noé Enrique Tandeter, 1.340, 134.000,00, 134.000,00. — 3) Juan Carlos Garavaglia, 1.335, 133.500,00 133.500,00. — 4) Everest Santiago Funes, 835, 83.500,00, 83.500.00. — 5) Arnaldo Orfila Reynal, 1, 100,00, 100,00. — 6) José Luis Romero, 1, 100,00, 100.00. — 7) Sofía Victoria Villegas de Villareal, 1, 100,00, 100,00. — 8) Alfredo Natalio Galletti, 1, 100,00, 100,00. — 9) Norberto Gabriel Pérez, 1, 100,00, 100,00. — 10) Sergio José Bagú, 1, 100,00, 100,00. — 11) Abraham Mauricio Tenewicki, 1, 100,00,100,00. — 12) Mariano Ernesto Deira: 1, 100,00, 100,00. — 13) Leopoldo Portnoy, 1, 100,00, 100,00. — 14) Jorge Aquiles Tognerl, 1, 100,00, 100,00. — 15) Juan Carlos Portantiero, 1, 100,00, 100,00. — 16) Oscar Braun, 1, 100,00, 100.00. — Totales: 6.892. — 689.200,00. — 689.200,00. — La integración se efectúa en este acto en su totalidad mediante la forma convenida en el acuerdo firmado entre Siglo XXI Editores Sociedad Anónima, y Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada referido al comienzo de la presente y que, instrumentado por documento separado, forma parte de la misma, a saber: Siglo XXI Editores Sociedad Anónima: mediante la transferencia del activo y pasivo de su sucursal en la República Argentina, sita en esta Capital, en la calle Tacuarí 1271, según inventario y balance y avalúo practicado al 31 de julio de 1971 que se instrumenta por documento separado y forma parte de la presente, los señores: Noé Enriqe Tanderer, Juan Carlos Garavaglia y Everest Santiago Funes, éste último por intermedio de su apoderado, mediante la transferencia del activo y pasivo de Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las proporciones que respectivamente les pertenecen y corresponden en su capital, reservas, utilidades y cuentas particulares, según inventario, balance y avalúo practicado al 31 de julio de 1971, que también se instrumenta por documento separado y forma parte de la presente; y los señores: Arnaldo Orfila Reynal, José Luis Romero, Sofía Victoria Villegas de Villarreal, Alfredo Natalio Galletti, Norberto Gabriel Pérez, Sergio José Bagú, Abraham Mauricio Tenewicki, Mariano Ernesto Deira, Leopoldo Portnoy, Jorge Aquiles Togneri, Juan Carlos Portantiero y Oscar Braun, en dinero efectivo, la totalidad de lo por cada uno suscripto respectivamente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Arnaldo Orfila Reynal. Vicepresidente primero a: José Luis Romero; Vicepresidente segundo a Abraham Mauricio Tenewicki. — Vocales a: Sofía Victoria Villegas de Villareal, Alfredo Galletti, Mariano Ernesto Deira y Jorge Aquiles Togneri. — Suplentes a: Sergio José Bagú, Leopoldo Portnoy, Juan Carlos Portantiero y Oscar Braun. — Síndico titular a Carlos Vallarino y síndico suplente a Andrés Alberto López Acotto. — Caurto: Autorizar al doctor Ernesto Malmierca Sánchez, argentino, casado, abogado, domiciliado en Av. Callao 1975, 5º P., Capital y al contador público Carlos Vallarino, argentino, soltero, domiciliado en Av. Presidente Manuel Quintana 71, 9º P. Capital, confiriéndoles poder especial irrevocable a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alterada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, y, para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, y obtengan la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y, en definitiva, realicen todos los actos que fueren necesarios para obtener la constitución definitiva de la presente sociedad. — Hay quince firmas. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 345 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Ernesto Malmierca Sánchez, L. E. 1.084.220; Noé Enrique Tandeter, C. I. 3.851.932; Juan Carlos Garavaglia, C. I. 3.766.503; José María Aricó, L. E. 6.578.448; José Luis Romero, C. I. 990.371; Sofía Victoria Villegas de Villarreal, C. I. Nº 797.376; Alfredo Natalio Galletti, L. E. 1.115.391; Norberto Gabriel Pérez, C. I. 3.453.496; Carlos Vallarino, L. E. Nº 4.185.945; Abraham Mauricio Tenewicki, C. I. 2.508.069; Mariano Ernesto Deira, L. E. 4.233.129; Leopoldo Portnoy, C. I. 1.567.799; Jorge Aquiles Togneri, C. I. 1.605.495; Juan Carlos Portantiero, L. E. 4.145.154; y Oscar Braun, L. E. 4.309.768. — Conste. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1971. — Sobrerraspado: Tandeter — Galletti — 4.185.945 — C. I. 1.605.495. — Todo vale. — Firmado: Mabel D. Merlo. — Hay un sello: Mabel D. Merlo, escribana. — Autorización Nº 345. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Siglo XXI Argentina Editores, Sociedad Anónima, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, a la actividad editorial y de publicación, distribución, importación y|o exportación de toda clase de libros, textos, diseños, bocetos, esquemas, dibujos, imágenes y todo otro medio de difusión cultural y cualquier otra expresión susceptible de transmitirse en forma impresa, en cualquier tipo o modalidad y sobre cualquier clase, tipo o naturaleza de material propio y|o de terceros, pudiendo adquirir, utilizar, ceder y|o traspasar, a título gratuito u oneroso, derechos de autor; adquirir, ceder y|o enajenar en el país o en el extranjero, las materias primas y los materiales que se utilizan en la impresión y encuadernación de libros y publicaciones y|o encuadernaciones; adquirir, enajenar, arrendar y poseer los bienes muebles e inmuebles o semovientes que puedan requerirse para realizar su objeto, pudiendo para tal fin, realizar toda clase de operaciones, actos o contratos conducentes a su objeto y los que fueran anexos o conexos y sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo desarrollar su actividad en sus propios locales y con sus propias instalaciones o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ($ 3.446.000,00) representado por acciones de $ cien ($ 100,00) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por tres (3) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente primero, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — También designarán un vicepresidente segundo. — Este último ejercerá la vicepresidencia en ausencia o impedimento del viceprisidente primero. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Codigo de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente primero y|o el vicepresidente segundo, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta dos cualquiera de ellos o separadamente, según se trate, respectivamente, de actos que signifiquen disposición de bienes y de actos administrativos, fiscales y|o previsionales. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplenteé este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay quince firmas. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 345 de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Ernesto Malmierca Sánchez, L. E. 1.084.220; Noé Enrique Tandeter, C. I. 3.851.932; Juan Carlos Garavaglia, C. I. 3.766.503; José María Aricó, L. E. 6.578.448; José Luis Romero, C. I. 990.371; Sofía Victoria Villegas de Villarreal, C. I. 797.376; Alfredo Natalio Galletti, L. E. 1.115.391; Norberto Gabriel Pérez, C. I. 3.453.496; Carlos Vallarino, L. E. 4.185.945; Abraham Mauricio Tenewicki, C. I. número 2.508.069; Mariano Ernesto Deira, L. E. 4.233.129; Leopoldo Portnoy, C. I. 1.567.799; Jorge Aquiles Togneri, C. I. 1.605.495; Juan Carlos Portantiero, L. E. 4.145.154; Oscar Braun, L. E. número 4.309.768. — Conste. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1971. — Sobre raspado: Anteceden, Abraham y Tenewicki: Todo Vale. — Firmado: Mabel D. Merlo. — Hay un sello: Mabel D. Merlo. Escribana. — Autorización número 345". — "Siglo XXI Editores, Sociedad Anónima, Sucursal Argentina. — Tacuarí 1271. — Buenos Aires. — Balance General al 31 de julio de 1971, practicado con motivo de la refundición con "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Viamonte número 1536, piso 1º, de la Ciudad de Buenos Aires. — Activo. — Disponibilidades: Caja. — Efectivo: 210. Valores en Cartera: 8.606,46. — 7.816,46. — Banco de Boston, Cta. Cte. 7.706,07: 16.522,53. — Créditos: Por Ventas: Deudores por ventas. — Plaza: 122.014,29. — Interiores: 54.626,14. — Exteriores: 4.295,18: 180.935,61. — Documentos a Cobrar: Depositados al cobro, Bco.: 43.439,87. — En Cartera: 3.637,22:

47.077,09. — Edunsa, Cta. Exportación. — u$s. 3.473,49 a $ 4,70: 16.325,40. — Siglo XXI, España, Cta. Export.: u$s. 2.237,30 a $ 4,70: 10.515,31. — Signos Cta. Corriente: 181,80: 254.974,61. — Menos: Previsión para deudores en gestión: 5.875,24: 249.099,37. — Otros Créditos: Deudores varios: 62.504,94. — Depósitos en Garantía: 2.050. — Anticipos Impuestos y Previsionales: 2.186, 11: 66.741,05. — 315.840,42. — Bienes de Cambio. — Almacén de Libros. — Aguilera: Pstas. 184.740 a 6,7673: 12.591,91. — Edunsa: U$S 12.655,725 a $ 4,70: 59.481,90. — Ilpes: UZS 860, 875 a $ 4,70: 4.046,11. Siglo XXI, España Pstas.: 287, 183,50 a $ 6,7673: 19.434.98: 95.464,90. — Siglo XXI, México (al 55 ojo precio tapa): 451.707,12: 547.172,02. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: 6.242,54. — Menos: Amortizaciones: 2.297,15: 3.945,39. — Transporte: 3.945,39. — 879.534,97. — Hay quince firmas: Hay un sello: Carlos Villarino, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Federal. T° XLI — F° 222. — Transporte: 3.945,39. — 879.534,97. — Instalaciones: 8.596,93. — Menos: Amortizaciones: 3.175,20. 5.821,73. — 9.767.12. — Subtotal del Activo: 889.302,09. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: 889.302,09. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. Acreedores por Importaciones: 95.464,90. — Acreedores varios por Impres.: 13.789,51: 109.254,41. — Obligaciones a Pagar: Sin garantía real: (menos de 1 año), Letras a pagar al exterior U$S. 18.197,91 a $ 4,70: 85.530,17. — Documentos a pagar: 24.791.33: 110.321,50. — Comerciales Diversas: Aguilera Cta. Cte.: 2.249,18; Alianza, Cta. Corriente: 44.714,53. — Edunsa, Cuenta Corriente: 24.634.06. — II — Pes., Cuenta Corriente: 1.572.18. — Siglo XXI, España: 3.541,46. — Siglo XXI, México: 219.484,32. — 327.195,73. — 546.771.64. — Otras Deudas: Cuentas varias a pagar: 2.755.81. — Aportes y retenciones a depositar: 811.13. — 3.566,94. — 550.338,58. — Provisiones: No existen. — Total de Compromisos: 550.338.58. — Previsiones: Previsión Ley 11.729: 1.963,51. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total del Pasivo: 552.302,09. — Capital a Aportar a "Siglo XXI Argentina, Editores, Sociedad Anónima": 337.000. — Total del Pasivo y Capital de Aporte: 889.302,09. — Hay quince firmas. — Hay un sello: Carlos Vallarino, Contador Público Nacional — C. P. C. E. Capital Federal. T° XLI — F° 222". — "Ediciones Signos, S. R. L. — Viamonte 1536 — 1er. piso — Buenos Aires. — Balance General al 31 de julio de 1971, practicado con motivo de la refundición con la sucursal en la República Argentina de "Siglo XXI Editores, Sociedad Anónima" de la Ciudad de México, con domicilio en la calle Tacuarí 1271 de la ciudad de Buenos Aires. — Activo. — Disponibilidades: Caja: Valores a Depositar: 745,75. — Banco Español, C. Central, Cuenta Corriente: 54,81. — Cooperativa Villa M.-tre Ltda., Dep. a la Vta.: 290: 1.090,56. — Créditos: Por Ventas: Deudores varios por ventas: 6.226,76. — Documentos a Cobrar: 681.19. — Deudores por Ventas al Exterior: 99.497,70. — Reintegros a percibir por exportación: 26.320. Deudores por Utilización de Traducciones: 500. — 133.225,65. — Otros Créditos: Deudores por Ediciones por Cuenta de Terceros: 6.745,51. — Anticipos a Cuenta Derechos: 13.933,14: 20.678,65. 153.904.30. — Menos: Previsión para Deudores Incobr. y Desc.: 281,19: 153.623,11. — Bienes de Cambio. — Libros: 422.645,61. — Películas, Fotograbados y Clisés: 10.895.63. — Obras en Proceso: 54.706,26. — 508.247,50. — Inversiones. — Acciones de Cooperativas: 2.858. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 2.245,03. — Instalaciones: 1.636,20: 3.881.23. — Menos: Amortizaciones Anteriores: 388,12. — Amortizaciones del Ejercicio: 129.24: 517.36. — 3.363,87. — Subtotal del Activo: 669.183,04. — Cargos Diferidos: Gastos de Constitución: 922. — Menos: Amortizaciones Anteriores: 184,40. Amortizaciones del Ejercicio: 737,60. 922,00. — Gastos de Reorganización: 3.762,58. — 3.762,58. — Total: 672.845,62 — Hay dieciséis firmas: Pasivo. — Deudas: Comerciales: Acreedores Varios: 33.165,60. — Colaboradores: 9.532,60. — Contrato Coedición Chile: 9.924,00. — Obligaciones a Pagar, sin Garantía Real: 119.582,33. — Derechos a Liquidar sobre Ediciones: 43.809.45. — Derechos Liquidados s/ventas. Pend. de Pago: 21.364,17: 237.418.15. — Comerciales Diversas: Cuentas a Pagar: 666. — Honorarios Profesionales a pagar: 1.750. — Alquileres a pagar: 500. — Asesoramiento literario a pagar: 1.150. Fondo Nacional de las Artes: 63,84. — Documentos Descontados Pendientes: 1.053,31. — 5.183,15. — Bancarias: Bco. Español, Suc. N° 3, Cuenta Corriente: 1.924,76. — Financieras: Préstamos a Terceros: 5.375. — E. S. Funes, Cuenta Préstamo: — 7.823,47. — J. C. Garavaglia, Cta. Préstamo: 11.323,46. — E. N. Tandeter, Cta. Préstamo: 13.723,47. — E. N. Tandeter, Préstamo Cop. Bet-Am: 16.700. — América Latina, Préstamo: 3.540. — Obligaciones a Pagar Financieras: 10.000. — 68.485,40. — Otras Deudas: Cargas Sociales: 959,08. — Dirección General Impositiva, Im. Sust.: 1.729,21. 2.688,29. 315.689,75. — Provisiones: Provisión para facturas pendientes proveedores: 2.082,26. Prov. para imp. sustitutivo del grav a la T.G.B.: 663,61. 2.745,87. Total de compromisos: 318.445,62. — Previsiones: Previsión para ajustes fact. proveed.: 3.000. Previsión Ley 11.729: 500. — 3.500. Total del pasivo: 321.945,62. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social: J. C. Garavaglia, cta. cap.: 7.500. — E. N. Tandeter, cta. cap.: 7.500. — E. S. Funes, cta. cap.: 5.000. — 20.000. — Reserva legal: 400,82. — 20.400,82. — Cuentas particulares: J. C. Garavaglia, cta. part.: 25.099,44. — E. N. Tandeter, cta. part.: 25.610,24. — E. S. Funes, cta. part.: 11.252,43. — 61.962,11. — Capital por revaluación stock libros: 233.801,53. — 295.763,64. — Utilidad del ejercicio (1|4 al 31|7|71): 34.835,54. — 351.000. — Total: 672.945,62. — Hay dieciséis firmas. — Hay un sello: Carlos Vallarino. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Cap. Fed. T° XLI. F° 222". — Capital a aportar a "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima": Noé Enrique Tandeter: 134.000. — Juan Carlos Garavaglia: 133.500. — Everest Santiago Funes: 83.500. — 351.000. — Total del pasivo y capital: 672.945,62. — "Iniciado el: 29|11|1971. Buenos Aires, 16 May. 1972. Visto: el Expediente N° 42.695, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 21 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 bis (cuatro bis) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse los Balances Generales de aporte de fs. 8-9 y fs. 42-43 y recuadro en rojo de fs. 55. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Posteriormente la División Registros Nacionales, Inscripción y Estadísticas (R. y F.) tomará nota de lo indicado a fs. 249. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. N° 001.426". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, en las representaciones invocadas y acreditadas, dicen: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Siglo XXI Argentina, Editores Sociedad Anónima", agregando: Que las transferencias de fondo de comercio de las sociedades "Siglo XXI Editores, Sociedad Anónima" y "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como asimismo la disolución y baja de las mismas, se instrumentan en forma definitiva por instrumento por separado. — El autorizante hace constar que las cónyuges de los socios de la sociedad "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada", doña Ana María Nisenson de Garavaglia, argentina, licenciada en sociología casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Garavaglia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal N° 5.465.500, domiciliada en la Avenida Las Heras número 1621, décimo piso, departamento "C", de la Capital Federal, y doña Marcela Liliana Silberberg de Tandeter, argentina, estudiante, casada en primeras nupcias con don Noé Enrique Tandeter, con Libreta Cívica N° 6.045.454, domiciliada en la Avenida Presidente Manuel Quintana número 189, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal, prestaron el consentimiento exigido por el artículo 1.277 del Código Civil en la escritura de fecha 18 de agosto de 1972, otorgada por ante el Escribano don Rubén Edmundo Gallard, al folio 1332 del Registro número dos de Lanús a su cargo, que en fotocopia autenticada anexo a la presente; por su parte la cónyuge del restante socio de "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada", doña María del Carmen Argüello de Funes, argentina, sicóloga, casada en primeras nupcias con don Everest Santiago Funes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.412.369, prestó su consentimiento en la escritura otorgada el 9 de octubre de 1972, por ante el Cónsul Argentino en la Ciudad de Santiago de Chile, don Héctor Sainz Ballesteros, y cuyo testimonio original fue protocolizado con fecha 19 de octubre de 1972, al folio 1867 del Registro número dos de Lanús, a cargo del citado Escribano Gallard, que también en fotocopia autenticada se anexa a la presente. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: fe, así, este, Aires, ajustes, sociólogo, Cortes, mencionado, Primera, autorizada, XXI, separado formando, químico, Garavaglia, Everest, Ediciones, poseían, 9°, Departamento. D. Leopoldo, imágenes, Jorge, XXI, argentino, estatuto, fueran, domicilio, de, la, 4, prelación, que, de, días, Tornquist, para 44719, 53, Seguros. Gastos, Otras reservas, instrumento. Vale. — E. líneas: 11 100.00, Autorizado, 2.755, 81-400, 82-20.400, 82, Vale. — E. M. Sánchez — Carlos Vallarino — José M. Arico. — Hay un sello — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el folio 1497 del Registro 486 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Siglo XXI Argentina, Editores Sociedad Anónima" expido este Primer Testimonio en dieciseis fotocopias autenticadas de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello — Antonio D. Rossi. Escribano. — Antonio D. Rossi.

— Transferencia de Fondo de Comercio de "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima y Disolución de la Sociedad "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con motivo de la transferencia definitiva de su activo y pasivo por refundición con la sucursal en la Argentina de "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de México, en la nueva sociedad "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1972, y con efecto retroactivo al día primero de agosto de 1971, se reúnen: a) "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el día 14 de mayo de 1970, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el día 3 de agosto de 1970, bajo el número 1352, al folio 87 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual permanece vigente y sin modificaciones, representada en este acto por el señor Carlos Vallarino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda María Lois, de treinta y seis años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Presidente Manuel Quintana número 71, piso noveno, Departamento D. de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.185.945, en mérito de los poderes especiales otorgados por la totalidad de los socios de "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a saber: por don Everest Santiago Funes, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Argüello, de veintinueve años de edad, editor, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.412.245, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Chile, Capital de la República de Chile, en la calle Los Almendros número 619; por don Juan Carlos Garavaglia, colombiano de origen y argentino por opción, casado en primeras nupcias con doña Ana María Nisenson, de veintisiete años de edad, profesor, titular del documento Nacional de Identidad número 11.268.577, domiciliado en la Avenida Las Heras número 1261, décimo piso, departamento C. de esta Ciudad; y por Noé Enrique Tandeter, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Liliana Silberberg, de veintisiete años de edad, profesor, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.841.932, domiciliado en Avenida Presidente Manuel Quintana número 189, piso quinto, departamento A, también de esta Capital Federal, en mérito de las escrituras otorgadas, respectivamente: por el primero de los nombrados, ante el Cónsul Argentino en Santiago de Chile el nueve de octubre de 1972 y protocolizada al folio 1867 del Registro número dos de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 19 de octubre de 1972 ante el Escribano don Rubén Edmundo Gallard; y por los dos últimos nombrados, ante el expresado Escribano don Rubén Edmundo Gallard al folio 1332 con fecha 18 de agosto de 1972, los que permanecen vigentes y subsistentes; y b) "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima", representada por su Vicepresidente Primero en ejercicio de la Presidencia, el doctor José Luis Romero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Basso de sesenta y tres años de edad, profesor jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 990.371, domiciliado en la calle Cerreti número 928 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, cuyos Estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución número 001426 del 19 de mayo de 1972, han sido transcriptos en el día de la fecha ante el Escribano de la Capital Federal don Antonio D. Rossi, al folio 1497 del Registro número 486 de su adscripción, encontrándose en consecuencia en trámite de inscripción por su otorgamiento simultáneo con el presente y dicen: Primero: Que con fecha 21 de agosto de 1971 y con efecto retroactivo al día primero de agosto del mismo año 1971, entre las partes se suscribió, en forma provisoria la transferencia del Activo y Pasivo de "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima" en formación, como consecuencia de la unificación de los patrimonios de "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la sucursal en la República Argentina de "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de México, en la nueva sociedad "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima". — Segundo: Que conforme resulta de dicho instrumento, que forma parte del presente y al cual las partes se remiten esta transferencia se realiza por la suma de Pesos Trescientos cincuenta y un mil, importe que fue hecho efectivo en la forma referida en la cláusula segunda del contrato de referencia y por el cual se otorgan recibo. — Tercero: Que habiéndose efectuado las publicaciones de ley y levantado la única oposición recibida y gestionado los correspondientes certificados de "libre de deuda", según así lo manifiestan las partes por sus representantes, dejan por el presente definitivamente transferidos el Activo y Pasivo mencionados — En consecuencia, el doctor José Luis Romero, por la representación invocada, acepta la presente transferencia y declara encontrarse, su representada, en posesión material de los bienes transferidos — Cuarto: En este estado, el Contador Carlos Vallarino, en representación de los socios de "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cumple con el mandato de disolver a la misma en forma definitiva con efecto retroactivo al día primero de agosto de 1971, como consecuencia de la unificación de patrimonios operada con la constitución de la nueva sociedad, "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima", a que se ha hecho referencia precedentemente. — Quinto: Por este acto se faculta al Contador Carlos Vallarino, y|o a quien éste designe, para realizar las gestiones pertinentes ante el Registro respectivo para lograr la inscripción del presente acto y obtener los testimonios respectivos y retirar toda clase de instrumentos. — Sexto: A todos los efectos legales del presente instrumento, las partes constituyen domicilios especiales: Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus socios, señores Noé Enrique Tandeter, Juan Carlos Garavaglia y Everest Santiago Funes, en Uruguay 772, piso quinto, oficina 51, y "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima", en la Avenida Córdoba número 2064, ambos de esta Ciudad de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: Everest, documento, unificación. Valen. — Cláusula adicional: En este estado, el señor Carlos Vallarino deja expresa constancia de que el consentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil para la transferencia del Fondo de Comercio, ha sido otorgado por las respectivas cónyuges de los socios de "Ediciones Signos Sociedad de Responsabilidad Limitada", señoras María del Carmen Argüello de Funes, Ana María Nisenson de Garavaglia y Marcela Liliana Silberberg de Tandeter, respectivamente en las escrituras pasadas a los folios 1867, para la primera de las nombradas, y 1332 para las dos segundas, protocolizadas ante el Escribano Rubén Edmundo Gallard, titular del Registro N° 2 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, protocolo del año 1972, donde constan los poderes relacionados al comienzo del presente instrumento y que fueran otorgados por dichos señores Everest Santiago Funes, Juan Carlos Garavaglia y Noé Enrique Tandeter, a favor del señor Carlos Vallarino, a cuyo efecto se remiten las partes a dichas escrituras. En Buenos Aires a los 19 días del mes de octubre de 1972. — Transferencia de Fondo de Comercio de la Sucursal en la República Argentina de "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de México, a "Siglo XXI Argentina, Editores Sociedad Anónima" y baja de la expresada sucursal con motivo de la transferencia de su activo y pasivo por refundición de la misma con "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la nueva sociedad "Siglo XXI Argentina, Editores Sociedad Anónima". En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1972, y con efecto retroactivo al día primero de agosto de 1971, se reúnen: a) "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de México con sucursal en la República Argentina sita en la calle Tacuarí número 1271 de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de diciembre de

1966, bajo el número 53, al folio 181, del Libro 50, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, representada por el Doctor Ernesto Malmierca Sánchez, argentino, abogado; casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Callao número 1975, piso Séptimo, de esta Capital Federal, en mérito del poder especial otorgado el 19 de junio de 1971 en favor del doctor Arnaldo Orfila Reynal y sustituido por éste en favor del compareciente con fecha 21 de junio de 1971, cuyos testimonios se encuentran íntegramente transcriptos respectivamente a los folios 989 y 995 del Registro número dos, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Protocolo del año 1971, manifestando el compareciente que los mismos permanecen vigentes y sin modificaciones y con expresas facultades para realizar este acto; y b) "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima", representada por su Vicepresidente Primero en ejercicio de la Presidencia, el doctor José Luis Romero, argentino, casado, en primeras núpcias con doña Teresa Basso, de sesenta y tres años de edad, profesor jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 990.371, domiciliado en la calle Cerreti número 928 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, cuyos estatutos Personas Jurídicas según Resolución número 001426, del 19 de mayo de 1972, han sido transcriptos en el día de la fecha ante el Escribano de la Capital Federal don Antonio D. Rossi, al folio 1497 del Registro número 486 de su adscripción, encontrándose en consecuencia en trámite de inscripción por su otorgamiento simultáneo con el presente y dicen: Primero: Que con fecha 21 de agosto de 1971, y con efecto retroactivo al día primero del mismo mes y año, entre las partes se suscribió, en forma provisoria, la transferencia del Activo y Pasivo de la Sucursal en la República Argentina de "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de México, sita en la calle Tacuarí número 1271, de esta Capital, a favor de "Siglo XXI Argentina, Editores Sociedad Anónima" en formación, como consecuencia de la unificación de los patrimonios de la expresada Sucursal con "Ediciones Signos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la nueva sociedad. "Siglo XXI Argentina Editores, Sociedad Anónima". — Segundo: Que, conforme resulta de dicho instrumento, que forma parte del presente y al cual las partes se remiten, esta transferencia se realiza por la suma total de pesos Trescientos treinta y siete mil, importe que fue hecho efectivo en la forma referida en la cláusula Segunda del Contrato de referencia, importe por el cual se otorga recibo. — Tercero: Que habiéndose efectuado las publicaciones de ley y levantado la única oposición recibida y gestionado los correspondientes certificados de "libre de deuda", según así lo manifiestan las partes por sus representantes, dejan por el presente definitivamente transferidos el Activo y Pasivo mencionados. En consecuencia, el doctor José Luis Romero, por la representación invocada, acepta la presente transferencia y declara encontrarse, su representada, en posesión material de los bienes transferidos. — Cuarto: En este estado, el doctor Ernesto Malmierca Sánchez, en representación de "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de México, cumple con el mandato de dar de baja a la Sucursal de la misma en la República Argentina, con efecto retroactivo al día primero de agosto de 1971, como consecuencia de la unificación de patrimonios operada con la constitución de la nueva sociedad, "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima", a que se ha hecho referencia precedentemente. — Quinto: Por este acto, se faculta al Contador Carlos Vallerino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida María Lois, de treinta y seis años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.185.945, domiciliado en Avenida Presidente Manuel Quintana número 71, piso noveno, departamento B, de esta Ciudad, y|o a quien éste designe, para realizar todas las gestiones que sean pertinentes ante el Registro respectivo para lograr la inscripción del presente acto y obtener los testimonios correspondientes y retirar toda clase de instrumentos. — Sexto: A todos los efectos legales del presente instrumento, las partes constituyen domicilios especiales: "Siglo XXI Editores Sociedad Anónima" de México, en la calle Uruguay número 772, piso quinto, oficina 51; y "Siglo XXI Argentina Editores Sociedad Anónima", en la Avenida Córdoba número 2064, ambos de esta Ciudad de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Ernesto M. Sánchez. — José L. Romero.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.712,50 e.3|5 Nº 2.027 v.3|5|73

Terni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TERNI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — Por acta de asamblea de fecha 22 de febrero de 1973 y por acta de directorio del 23 de febrero del mismo año, han sido designados administradores y síndicos las siguientes personas: Presidente el señor Urbano de Iriondo (h.); Vicepresidente el señor Roberto Giovo; Síndico Titular el señor Ricardo Siri y Síndico Suplente el señor Andrés Juan Manfredi.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.3|5 Nº 2.046 v.3|5|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Hareal

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN Escritura de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Ernesto M. Belcaguy, la señora Ramona Esperanza Menéndez de Areal, en su calidad de única y universal heredera del extinto socio colectivo de "Hareal Sociedad en Comandita por Acciones", don Horacio Esteban Areal, convino en transferir la cuota parte del capital colectivo que éste tenía en la mencionada sociedad, por la suma de doce mil pesos, a favor del señor Constantino Grela San Martín, por igual precio, con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho Por la misma escritura el socio colectivo don Manuel Luna renuncia a su calidad de tal y además de administrador de la mencionada sociedad, convirtiendo su aporte de capital solidario en comanditario, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. Como consecuencia de estos actos, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar el contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: a) La cláusula primera: El nombre o razón social de la sociedad sera "HAREAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", invistiendo el señor Constantino Grela San Martín el carácter de socio solidario, y los restantes socios el de socios accionistas comanditarios; b) La cláusula tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochenta y cinco mil pesos Ley 18 188, de cuyo importe corresponde doce mil pesos al capital solidario del nuevo socio colectivo señor Constantino Grela San Martín, y setenta y tres mil pesos al capital comanditario, representado en setecientas treinta acciones al portador, de cien pesos valor nominal cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado. El capital comanditario actualmente en circulación corresponde en la siguiente forma: diecinueve acciones al señor Francisco Jesús Areal; una acción a la señora Menéndez de Areal; ciento veintisiete acciones al señor Grela San Martín; doscientas sesenta y seis acciones al señor Mase; ciento sesenta y siete acciones al señor Luna; cincuenta acciones a la señorita Balteone, y en este acto se entregan al señor Manuel Luna cien acciones al portador que se emiten por conversión de su capital solidario, en comanditario. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, equivalentes a cuatrocientos mil pesos Ley 18.188. Las emisiones que excedan del capital suscripto de ochenta y cinco mil pesos de la expresada ley se harán constar por escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin estar íntegramente suscripta la anterior, y no podrá anunciarse como capital sino el efectivamente suscripto. En los casos de nuevas emisiones de acciones, los actuales tenedores gozarán del derecho de preferencia para su suscripción. De este derecho podrán hacer uso durante quince días corridos, a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial; c) La cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario don Constantino Grela San Martín, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, transferir, permutar, gravar, hipotecar prendar, bienes muebles, inmuebles o semovientes, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, inclusive para actuar en cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, prestar declaraciones indagatorias y absolver posiciones, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; prestar fianzas y cauciones, para operaciones derivadas del giro social; girar aceptar endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos y otros papeles de comercio; dar y tomar dinero en préstamo, dentro y fuera del país sin o con garantía, y solicitar apertura de cartas de crédito; concurrir a toda clase de licitaciones, nacionales, provinciales, municipales o particulares; resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese determinado expresamente en el mismo, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido. El administrador social podrá delegar toda o partes de sus facultades de administración y dirección en uno o más apoderados, sin perjuicio de que la Asamblea de socios incorpore nuevos socios solidarios o designe nuevos socios solidarios o designe nuevos administradores sociales por mayoría de votos computables; d) Decimoprimera: Toda duda, divergencia o desacuerdo que se produzca en la interpretación de este contrato será resuelto por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto se designan en este acto como árbitro único al señor Bruno Lococo, con domicilio actual en la calle Santiago del Estero número ciento doce, piso quinto, de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. En caso de imposibilidad de actuar o excusación del arbitrador designado, señor Bruno Lococo, los socios designarán al arbitrador que deberá laudar y si no pudiesen ponerse de acuerdo, se requerirá el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, y en su defecto, al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.3|5 Nº 1.891 v.3|5|73

Noemí

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

POR ESCRITURA de fecha 12 de noviembre de 1970, pasada ante el Escribano de esta Capital don Héctor M. Kleiman, la socia colectiva de "NOEMI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Sra. Lidia Esther Schlafman de Schalman cede su cuota social a favor del Sr. Isac Kohan por escritura de fecha 23 de octubre de 1972 también pasada ante el mencionado Escribano Kleiman, se modifica el artículo cuarto que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: sesenta mil, aportado con anterioridad a este acto en la siguiente proporción: cuatrocientos y doscientos pesos ley 18.188 en efectivo por los socios solidarios e ilimitadamente responsables, Isac Kohan y Clara Chercover de Cogan respectivamente, o sea un total de seiscientos pesos ley 18.188, y los cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos de igual moneda restantes han sido aportados por el socio comanditario Celina Kohan, en efectivo. — El capital comanditario está representado por quinientos noventa y cuatro acciones al portador de cien pesos cada uno, en títulos de una o más acciones, firmadas por los socios solidarios. — Los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, podrán resolver cualquier momento el aumento del capital social y la incorporación de nuevos socios solidarios. — Los tenedores de las acciones tendrán prioridad para suscribir los aumentos de capital tendrán prioridad para suscribir los aumentos de capital que se resuelvan, en proporción a tenencias de acciones. — A tal efecto se harán publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, haciendo saber los aumentos de capital y los accionistas tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación, para suscribir las acciones correspondientes a dichos aumentos. — Toda resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública por cada uno de los socios solidarios, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Héctor M. Kleiman, Escribano. Entrelíneas: Sra. Lidia Esther Schlafman de Schalman. Vale.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.- e.3|5 Nº 1.096 v.3|5|73

San Francisco Tercero

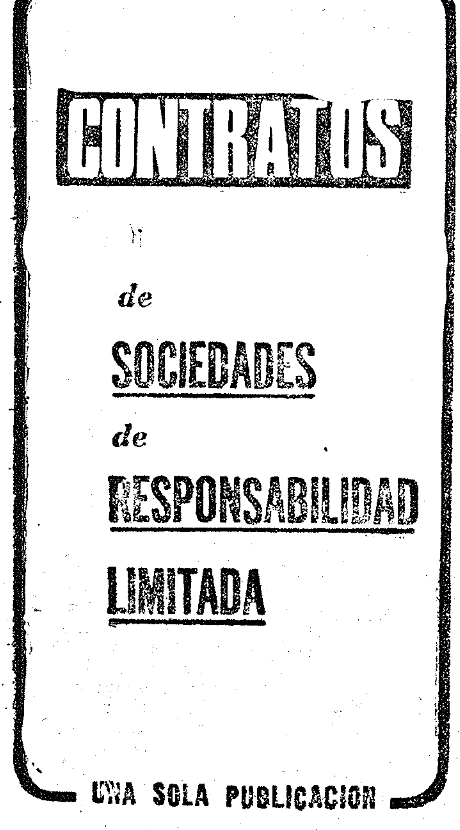
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean C. Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día, que:

SAN FRANCISCO TERCERO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, compuesta por Domingo Antonio Scabbiolo y Juan José Teulón, como socios colectivos y solidarios, con un aporte de capital de $ 3.000 ley y 1500 pesos ley respectivamente, y como socios comanditarios Elías Koen, Antonio Roberto Vázquez Carmen Mazzuoccolo de Scabbiolo, Adrián René Scabbiolo, Norberto Domingo Scabbiolo, Angela María Carmen Scabbiolo, Rodolfo Vázquez, Alberto Pérez, Domingo Antonio Vázquez y Juan José Teulón, con un capital en conjunto de pesos ley 145.500 en sus respectivos aportes; quienes ratifican y confirman el contrato originario de San Francisco Tercero, S. en C. por A., y los comparecientes dicen, que como plazo de duración de la sociedad fijado en 4 años, a contar desde el 16 de agosto de 1968 vienen por este acto a prorrogar su duración por diez años más, a contar desde el día 16 de agosto del año en curso, según escritura Nº 129 del 18 de julio de 1972, pasada por ante el Escribano Juan A. Tauziet ratificándose las cláusulas 1, 3, 5 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, y modifican del referido contrato y sus nexos las siguientes cláusulas: Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día dieciséis de agosto del corriente año mil novecientos setenta y dos. — Cuarta. El capital Social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos, de los que cuatro mil quinientos pesos corresponden al capital solidario que fue aportado e integrado en dinero efectivo por los dos socios solidarios, a saber: por don Domingo Antonio Scabbiolo, tres mil pesos y por don Juan José Teulón mil quinientos pesos; y los ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos que constituyen el capital comanditario fue aportado, suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios comanditarios en la siguiente proporción: don Antonio Roberto Vázquez catorce mil quinientos cincuenta pesos; doña Carmen Mazzuoccolo de Scabbiolo quince mil quinientos veinte pesos; don Adrián René Scabbiolo seis mil setecientos noventa pesos; don Norberto Domingo Scabbiolo seis mil setecientos noventa pesos; doña Angela María Carmen Scabbiolo seis mil setecientos noventa pesos; don Rodolfo Vázquez cinco mil ochocientos veinte pesos; don Alberto Pérez tres mil ochocientos ochenta pesos. don Elías Koen catorce mil quinientos cincuenta pesos; don Domingo Antonio Scabbiolo veintidós mil trescientos diez pesos; y don Juan José Teulón cuarenta y ocho mil quinientos pesos. El capital comanditario de ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos está representado por catorce mil quinientas cincuenta acciones de un valor de diez pesos, cada una. — El capital podrá ser elevado a la suma que fije una asamblea de accionistas convocada a tal efecto, teniendo preferencia para las suscripciones de los aumentos de capital, tanto el capital colectivo como el comanditario, en proporción a sus respectivos aportes. — La Asamblea que determine el aumento, fijará los montos y condiciones de tal aumento de capital y deberá publicarse en el Boletín Oficial por un día para la emisión de acciones, salvo que se comunique fehacientemente a todos los socios comanditarios la emisión para posibilitar el ejercicio del derecho de preferencia. — Decimasegunda: La sociedad quedará legítimamente disuelta al vencimiento del plazo previsto, y antes de dicho término por decisión de los socios que detenten el setenta y cinco por ciento de su capital accionario. — La liquidación respectiva estará a cargo de los socios solidarios, también podrá disolverse por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Sigue el concuerda, Juan A. Tauziet, Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.- e.3|5 Nº 2.028 v.3|5|73



Rawson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Fernández, Ernesto, de 40 años, con Cédula de Identidad Nº 5.917.957 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 3812, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Podrez, Pedro Pablo, de 28 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.439.740, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 317 de Capital Federal; Sosa, Pedro Alberto, de 32 años con Libreta de Enrolamiento número 4.309.876, domiciliado en la calle Charrúa Nº 3164 de Capital Federal y Medela, Roberto, de 28 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.424.471, domiciliado en la calle Charrúa Nº 3164 de Capital Federal, casados, comerciantes, de nacionalidad, el señor Fernández, Ernesto, española y los restantes de nacionalidad argentina, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RAWSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, fabricación y distribución mayorista y minorista de: quesos, dulces, huevos, postres y productos alimenticios derivados de granja. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Rawson Nº 794, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos Ley 18.188, cien (100) cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Fernández, Ernesto, la cantidad de cincuenta (50) cuotas, el señor Podrez, Pedro Pablo la cantidad de cincuenta (50) cuotas, el señor Sosa, Pedro Alberto la cantidad de cincuenta (50) cuotas y el señor Medela, Roberto, la cantdiad de cincuenta (50) cuotas. — Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, según Balance e Inventario que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Los bienes fueron valuados de acuerdo a las facturas de compra y en los casos en que éstas no se poseían, de acuerdo a los precios de plaza mediante solicitud de presupuestos a los comercios del ramo. — Quinta: El plazo de duración del mismo se estipula en diez (10) años a contar del día 1º de Octubre de 1972, fecha a la que se retrotraen sus efectos y podrá prorrogarse por voluntad de los socios, por lapsos iguales. — Sexta: La administración y dirección estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento del objeto social, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios, individualmente no pueden dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales están en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye, salvo que se tratara de situaciones preexistentes a este contrato, o que se aprobaran unánimemente por los socios. — La sociedad podrá integrar sociedades, para lo cual se requiere la conformidad de todos los socios. — Octava: Para el supuesto de que alguno de los socios no aportare todo su tiempo y actividad en forma exclusiva y permanente, de manera definitiva, o se negare a hacerlo, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios desde el momento en que éstos así lo dispusieran abonándole la parte que le corresponda, conforme al resultado del balance que a tal efecto se practicara, en cuatro cuotas trimestrales iguales sin intereses. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos. — Las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Décima Primera: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Décima Segunda: Luego de efectuada las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, se convienen que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente, en proporción de sus cuotas, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Décima Tercera: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los otros socios. — En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará. — El precio total resultante será abonado en tres cuotas iguales, semestrales y sucesivas sin intereses, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de practicado el balance mencionado. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales pero no podrá intervenir en la administración y dirección, ni tendrá el uso de la firma social; o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que a tal efecto se practicará y en proporción de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, casos a los cuales se equipara la interdicción o quiebra, y la ausencia con presunción de fallecimiento. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin intereses, venciendo el primero a los noventa días del fallecimiento o incapacidad legal, etc. — Décima quinta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes. Extinguido el pasivo social, reembolsarán las partes del capital y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las utilidades. — Décima Sexta: Para toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos y|o sucesores, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — Décima Séptima: En caso de disolución y lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de las leyes en vibencia y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Balance Inicial al 30|9|1972. — Activo. — Bienes de Uso: 1 Heladera marca General Electric 6 ptas. mod. 5 KC63AB8364 Nº 1058 Tipo KC — $ 2.200,00. — 1 Heladera marca Superkold 4 ptas. Tipo C.42N4 Serie NAO-64-460 — $ 1.500,00. — 1 Heladera marca Carma 6 ptas. Tipo Nº 2407 Mod. E. A. — $ 2.000,00. — Transporte — $ 5.700,00. — Transporte — $ 5.700,00. — 1 Heladera marca Selmar 4 ptas. PER 50 Motor 3|4 HP Nº A108506 — $ 1.800,00. — 1 Báscula marca Bonapace Nº 96 de 500 kg. — $ 500.00. — 1 Mostrador de madera de 8m. de largo — $ 600,00. — 1 Estantería de madera de 2 escaleras y 4 filas — $ 900,00. — 3 Estanterías de madera de 4 columnas y 6 filas — 2.000,00. — 1 Carrito transportador de 3 ruedas Marca Esperanza — $ 1.030,00. — 1 Máquina insecto Killer mod. 1001 Acero inoxidable — $ 720.00. — 1 Balanza marca C.A. Nº 12691 de 25kg. — $ 350,00 — 1 Balanza marca Trébol Nº 9539 de 20kg. — $ 350.00. — 1 Balanza marca A. M. Nº 3040 de 100kg. — $ 2.350,00. — Bienes de Cambio: 87 kg. Queso Cuartirolo Superior — $ 443 70 — 187 kg. Queso Reggianito — $ 1.477,30. — 294 kg. Barras Sancor — $ 1.729,00. — Total Activo — $ 20.000,00. — Siguen las firmas. vas y Resultados. — Capital Social — $ 20.0000,00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 686,25 e.3|5 Nº 1.919 v.3|5|73

Pampa's Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Hugo Hermes Flores, L. E. 4.929.047, argentino, casado, domiciliado en 9 de Julio 2778, Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; Mónica Beatriz Novoa, C. I. 6.113.641, argentina, casada, domiciliada en Canalejas 2202, Depto. 12 "A", Capital y Federico Alberto Catalano, argentino, casado, domiciliado en Jorge Newbery 2410, piso 13, Depto. D, Capital, C. I. 6.468.958, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social PAMPA'S EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio actualmente en la calle Avelino Díaz 2340, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta por mayor y menor y exportación de artículos de marroquinería. — Tercero: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) representado por treinta (30) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscripto por los socios segun el siguiente detalle: Hugo Hermes Flores, diez (10) cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.—); Mónica Beatriz Novoa, diez (10) cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.—), y Federico Alberto Catalano, diez (10) cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.—), aportado por los socios en efectivo en este acto. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Hugo Hermes Flores en su carácter de gerente, en caso de ausencia o incapacidad del mismo la señora Mónica Beatriz Novoa. — Quinto: El uso de la firma social estará constituida por la firma precedida por el sello con la razón social. Estará terminantemente prohibido el empleo de la firma social para fines extraños a la sociedad, comprometiéndose además a no hacer uso de la firma particular como garantía aval o fianza a terceros. — Sexto: Las facultades de los gerenees son las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos, incluso, la hipotecaria. Podrán pedir toda clase de préstamos, incluso Hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés como libradores, aceptantes, endosantes, etcétera, y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. La sociedad podrá actuar ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incitarlos haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Séptimo: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y dos. — Octavo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte en el capital social a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. En ambos casos se le liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, abonándosele el importe que resulte en ocho cuotas trimestrales iguales. — Noveno: Anualmente y con fecha 31 de marzo se practicará un inventario y Balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. El citado balance quedará automáticamente aprobado si el quince de mayo inmediato posterior no mediara expresa observación de alguno de los socios. — Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán entre los socios, en partes iguales. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general, abonándosele a los herederos el saldo que resultara a la forma establecida en el artículo octavo. — Decimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Decimotercero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo los artículos que anteceden dejan constituida esta sociedad, obligándose a sus cumplimientos conforme y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1972. — Firmado: Hugo Hermes Flores, Mónica Beatriz Novoa, Federico Catalano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453.- e.3|5 Nº 1.883 v.3|5|73

Infantino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 88, otorgada el 16 de marzo de 1973, ante el escribano de esta ciudad Norberto E. Estrin, al folio 233 del registro 217, don Arturo Horacio Rodríguez se retira de Infantino y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando al cargo de gerente y al uso de la firma social, y vende, cede y transfiere a favor de Ricardo César Infantino, las 20 cuotas por valor de veinte mil pesos que tiene y le corresponden en la referida sociedad; se modifica la razón social de la misma; se prorroga su plazo de duración, y a efectos de adecuar el contrato social a las modificaciones introducidas y a las disposiciones de la Ley 19.550, se modifican algunas cláusulas y se suprimen otras, quedando en consecuencia redactado el nuevo texto ordenado del contrato social de la siguiente forma: Primera: La sociedad gira bajo la razón social de INFANTINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Treinta y Tres número 1196 esquina a la de Constitución número 4093, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene un plazo de duración de cincuenta años a contar desde el primero de noviembre de 1971. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en participa-

ción y|o a comisión a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y operaciones de armas en general, relativas a municiones, proyectiles, laboratorio balístico, reproducción de armas antiguas y toda clase de armamentos y|o artículos anexos de la industria metalúrgica. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 30 cuotas por don Osvaldo César Infantino y 20 cuotas por don Ricardo César Infantino. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello Infantino y Cía. S. R. L., para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Al efecto sus facultades son las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás ministerios y Secretarías de Estado, comisiones de conciliación y arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad, pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma dentro o fuera del ramo de su giro comercial, siempre que no perjudiquen los asuntos sociales o la atención que requiere el cargo para el que han sido designados. — Sexta: Todas las decisiones sociales, inclusive las materias previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550, se adoptarán por unanimidad de votos. — El ejercicio económico social de la sociedad termina el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones. — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes quedan designados con el cargo de liquidadores. actuando en forma separada e indistinta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Datos personales de los socios: Osvaldo César Infantino, casado primeras nupcias con Elena Margarita Belhart, argentino, nacido 13 agosto 1925, industrial, libreta enrolamiento 4.462.401 y Ricardo César Infantino, soltero, argentino, nacido 21 abril 1953, comerciante, documento nacional identidad 10.547.018, menor edad autorizado para ejercer comercio, ambos domiciliados calle Hidalgo Nº 835, 6º E, Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.3|5 Nº 1.882 v.3|5|73

Teguan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON DAVID Liberman, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Canning 429, 8º piso, Depto. 27, titular de la Céd. de Id. 5.401.515 de la Policía Federal y doña Lidia Regina Liberman, de 27 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Rivadavia 3991, 4º piso, departamento 31, titular de la C. I. 5.401.516 de la Policía Federal ambos domiciliados de la Capital Federal, capaces para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las normas de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEGUAN, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Pasaje El Alfabeto 1853, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y|o talleres en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración será de 20 años a contar del día 1º de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de artículos y prendas destinadas a la indumentaria personal, transformando materia prima de origen natural y|o artificial, ya sea por cuenta propia o para terceros, y b) Comerciales: Mediante la compraventa, representación, distribución, importación y|o exportación de materias primas o productos terminados indicados en el inciso anterior. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de $ 5.000, dividida en 50 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas por los socios conforme se detalla: don David Liberman, 40 cuotas o sea $ 4.000 y doña Lidia Regina Liberman, 10 cuotas o sea $ 1.000. En este acto integran en dinero efectivo el 50 % de sus suscripciones comprometiéndose a cancelar el saldo dentro del año a contar de la fecha. Dicho importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina, casa central. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la denominación social aceptada estará a cargo del socio don David Liberman, quien en este acto queda designado gerente, debiendo suscribir todos los contratos, documentos y comprobantes emergentes de los negocios sociales con su firma personal precedida de la denominación "Teguan S. R. L.", estampada en forma mecánica o manuscrita. El gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer al patrimonio social en avales, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo además: a) Comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, en la forma, modo, plazo y condiciones que estime convenientes; b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; c) Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; d) Aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas; e) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos del país y del extranjero ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y las instituciones que en el futuro se crearen o constituyeren a las existentes; h) Ser locadora y locataria por términos superiores a seis años, si fuere menester; i) Asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales, para uno o varios negocios relacionados con el objeto social, k) Registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales, l) y en general efectuar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos que los socios de común acuerdo estimen conveniente para el interés de la sociedad, de modo que las facultades detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de la sociedad y deberá estar terminado dentro de los 60 días considerándose aprobados si transcurridos 15 días posteriores no fueren observados. Del resultado se deducirán los porcentajes que de común acuerdo entre los socios se establezcan para formar las reservas técnico-contables y las emergentes de las leyes sociales. El remanente líquido de las utilidades, previa deducción de la reserva legal, será distribuido entre los socios en función de sus respectivos capitales aportados. — Octava: El socio gerente dedicará todo el tiempo y atención necesarios para el normal desarrollo de los negocios, pudiendo realizar otras actividades, siempre que no entren en competencia con las de la sociedad. En el supuesto de establecerse una remuneración ésta deberá ser por acta, transcribiéndola en el libro correspondiente. — Novena: Se llevará un libro de "Actas", donde se asentarán las resoluciones que se convengan en las reuniones de socios, las que deberán ser citadas por el socio gerente, debiéndose dirigir la comunicación fehaciente al último domicilio denunciado por cada socio. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad debiendo comunicar dicha resolución en forma fehaciente a su consocio, con una anticipación de 90 días a la fecha del balance anual pertinente. El capital y demás haberes que correspondan al socio saliente, le será abonado de la siguiente manera: el 40 % en dinero efectivo y el 60 % restante en 8 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a las que corresponderá adicionar la tasa de interés bancario que rija en esos momentos para el descuento de pagarés de terceros, calculando sobre saldos deudores, firmándose los respectivos instrumentos dentro de los 30 días de aprobado el balance anual pertinente. Se podrá hacer uso de este derecho una vez transcurridos dos ejercicios completos. A sus efectos los bienes de uso e inversiones serán valuados conforme su costo de reposición y los bienes de cambio a su valor de costo en plaza en ese momento. Supletoriamente serán de aplicación los Arts. 152, 153 y concordantes de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el cónyuge supérstite y|o los herederos forzosos y|o representante legal del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) su reincorporación en la sociedad debiendo en tal caso unificar personería y convenir las condiciones pertinentes o b) ofrecer las cuotas de capital al otro socio: si éste no aceptara las cuotas podrán ofrecerse a terceros, una vez transcurridos 30 días de la realización del balance que corresponderá hacer en todos los casos a la fecha del suceso, con los criterios de valuación establecidos en la cláusula inmediata anterior, con más un valor llave a determinar. El haber con más o menos el saldo de su cuenta particular en la sociedad se abonará: 40 % en dinero efectivo y el 60 % a convenir con más el interés establecido en la cláusula inmediata anterior. — Decimosegunda: Para cualquier caso de liquidación al liquidador será el socio gerente, quien deberá actuar conforme las normas legales. — Decimotercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre la sociedad y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo inapelable el laudo que éste o aquellos pronuncien, renunciando las partes en litigio a recurrir a la Justicia no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje no haya resuelto. El tribunal deberá expedirse dentro de los 60 días de habérsele sometido la cuestión. — Decimocuarta: Todos los plazos convenidos en este cotnrato son días corridos. De conformidad con todo lo que antecede para su constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de marzo de 1973. — David Liberman. — Lidia Regina Liberman.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.3|5 Nº 1.980 v.3|5|73

Cargavión

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Pigretti, argentino, casado, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintiséis, abogado, titular de la Matrícula Individual de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil seiscientos, con domicilio en la calle Córdoba dos mil setecientos setenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Rubén Darío Bolero, argentino, casado, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos ventiocho, comerciante, titular de la Matrícula Individual de Enrolamineto Nro. cinco millones ciento diez y ocho mil novecientos diez y siete, con domicilio en la calle Pueyrredón mil novecientos veinticinco, piso primero, Capital, resuelven: De conformidad con lo preceptuado por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley, el que queda redactado de la siguiente manera: Entre los señores Carlos Alberto Pigretti, argentino, casado, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintiséis abogado, titular de la Martícula Individual de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil seiscientos, con domicilio en la calle Córdoba dos mil setecientos setenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Rubén Darío Bolero, argentino, casado, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos ventiocho, comerciante, titular de la Matrícula Individual de Enrolamiento número cinco millones ciento diez y ocho mil novecientos diez y siete, con domicilio en la calle Pueyrredón mil novecientos veinticinco piso primero, Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "CARGAVION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito doscientos sesenta, piso once, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: El transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros y cumpliendo para ello con los requisitos que exija las disposiciones vigentes en cada oportunidad; explotación de servicios de transporte para turismo mediante la venta de pasajes, excursiones, contratación de hoteles por medios propios o de terceros, en el país o en el extranjero y negocios derivados del ramo y venta de pasajes por cualquier medio de transporte. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrán realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo en consecuecia adquirir por compra u otra forma, ya sea a título gratuito u oneroso, bienes muebles, mercaderías o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con registro, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras fueren menester; tomar personal en las condiciones que estime convenientes y|o despedirlos. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con todos los bancos oficiales o privados, solicitar créditos, descuentos préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Podrá asimismo celebrar contratos sociales con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones o modelos industriales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Sin perjuicio de ello si alguno de los socios deseare retirarse, deberá vender sus cuotas sociales preavisando al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y dándole prioridad para la compra de dichas cuotas frente a terceros de acuerdo al procedimiento del artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En este caso deberá realizarse un balance en el que se fijará la situación de la empresa, el valor llave y lo que corresponde o no retirar al socio saliente. — De no existir acuerdo entre los socios por el valor llave, se nombrará un tasador, el que será designado por unanimidad. — Si efectuado el ofrecimiento de venta el otro socio no lo aceptara dentro del término de treinta días, el socio saliente quedará en libertad para la venta de las mismas a un tercero. — Todas las notificaciones a este respecto deberán realizarse por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil (pesos ocho mil) integrado de la

siguiente manera: por el doctor Carlos Alberto Pigretti, pesos cuatro mil y por el señor Rubén Darío Boiero, pesos cuatro mil, dividido dicho capital en ochocientas cuotas sociales de pesos diez (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la proporción de los capitales antes consignados. — Dicha integración se realiza totalmente en especies de conformidad con el balance y los documentos de valuación que debidamente suscriptos por las partes y certificado por contador público nacional, integran el presente contrato. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicara inventario y balance general, en cuyo momento se procederá al cierre del ejercicio social. — Dentro de los treinta días subsiguientes se entregará a cada uno de los socios una copia del balance, el que si no mereciera observación dentro de los diez días posteriores quedará automáticamente aprobado. — También podrán hacerse balances parciales durante el ejercicio anual si alguno de los socios así lo solicitare.

— Séptima: De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital integrado. — Las utilidades o pérdidas que resulten después de afectuadas las provisiones legales o facultativas, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores (art. setenta y setenta y uno ley diez y nueve mil quinientos cincuenta). — Octava.

La sociedad será dirigida y administrada por el socio Carlos Alberto Pigretti, al que se designa Gerente, quien tendrá el uso de la firma social la que irá a continuación de la denominación social.

— El Gerente dará cuenta de su gestión a la finalización de cada ejercicio a los demás socios o cuando lo considere necesario durante el transcurso del mismo. — Novena: La firma social no podrá obligarse ni comprometerse directa o indirectamente en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décima: Los socios deberán dedicar su trabajo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, sin perjuicio de poder ejercer otras actividades ajenas a éste, siempre y cuando no perjudiquen la marcha normal del negocio. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento de uno de los socios y|o incapacidad permanente deberá practicarse un balance especial a la fecha de acaecido el hecho, en el que se valuará y actualizará el activo social, a cuyo resultado se adicionará o distraerá la parte proporcional de las ganancias o de las pérdidas del ejercicio en curso. — La parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire será pagada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consectuivas, debidamente documentadas con más el interés bancario vigente a esa fecha, a partir del momento de la aprobación del balance especial. — La cuota social correspondiente al socio fallecido será atribuida al otro socio en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento

cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El socio que resta podrá seguir el giro de la sociedad o proceder a su disolución. — Décimasegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma estará a cargo del gerente, quien actuará en el carácter de liquidador debiendo ajustarse a las normas establecidas por las leyes vigentes. — Decimatercera: Todas las divergencias de la sociedad o de su liquidación, entre los socios o con relación a los asuntos sociales serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en Cerrito doscientos sesenta, piso once, Capital. —

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en este solo y único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mi lnovecientos setenta y tres. — Firmado: Rubén Darío Boiero, Carlos Alberto Pigretti. — Inventario General y Balance de Iniciación al 20|9|72. — Activo. — 1 escritorio 6 cajones 490. — 1 escritorio 4 cajones 270. — 1 sillón giratorio 260. — 1 silla giratoria 170 — 4 sillas escandinavas 224. — 1 armario puerta corrediza 275. — 1 máquina de escribir Lexicon 88 (olivetti) Nº 107141-944 — 1 máquina de escribir Lexicon 88 (Olivetti) Nº .. 944. — 1 máquina sumar Olivetti Multisumá 20 Nº 49644, 2.366, — 2 pizarrones vidriera 270. — 1 turbo calefactor 169. — 1 balanza automática AP 1.618. — Total: 8.000. — Pasivo Capital social 8.000. —

Siguen firmas.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.- e.3|5 Nº 1.986 v.3|5|73

Crucecitas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de 1972, entre los señores Raúl José Schmitz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Elsa Saavedra, de 52 años, con Libreta de Enrolamiento número 0.654.828, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2371, planta baja, depatramento D, de esta ciudad don Ramón Waimann, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Nélida Ochoa, de 42 años, con Libreta de Enrolamiento número 5.437.785, domiciliado en A. Roasenda 1380, piso 4º, Dpto. 12 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Antonio Tito López, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con Amanda Ofelia Fernández, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.070.155, de 41 años, domiciliado en Manuel A. Meaños 171, piso 4º de Avellaneda provincia de Buenos Aires y don Gustavo Enrique Gruschetsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene Beatriz Giberman, de 28 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.216.275, domiciliado en Miguel Angel 1943, Dº C de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CRUCECITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Miguel Angel 1943 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones etcétera, en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — A su vencimiento podrá prorrogarse en forma automática el citado plazo por otro igual, si la voluntad de la simple mayoría de los socios manifestada por telegrama colacionado remitido al domicilio legal de la sociedad con antelación de tres meses al plazo de finalización del contrato, no dispusiere lo contrario. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de estaciones de servicios y mecánica en general, pero podrá, dedicarse además a cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con su objeto principal, inclusive la importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.18, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: los señores Schmitz, Waimann y López suscriben cada uno de ellos trescientas cuotas que suman tres mil pesos Ley 18.188 de capital para cada uno y las cien cuotas restantes que importan un mil pesos Ley 18.188, son suscriptas por el socio restante Sr. Gruschetsky. — Dicho capital está íntegramente aportado con las mercaderías y bienes que surgen del detalle que firmado por todos los socios por separado, se considera parte integrante de este contrato. — Los bienes se valuaron conforme a las cantidades, calidades y precios cuyos valores han sido establecidos mediante facturas y comprobantes que determinan los costos consignados en el citado balance e inventario.

— Sexta: Para cumplir con su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir, vender, hipotecar, prendar, permutar o realizar cualquier otra forma de enajenación y|o constitución de gravámenes sobre muebles y|o inmuebles, fondos de comercio, patentes y marcas. — b) Celebrar contratos de locación de obras y|o servicios. — c) Estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter. — d) Efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales y|o privados, nacionales y|o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. — f) Realizar operaciones de importación y|o exportación. — g) Aceptar, girar o avalar y endosar letras, pagarés, vales o cualquier otro instrumento de crédito. — h) Conferir poderes generales o especiales. — Esta enumeración se considera meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo realizar cuantos actos lícitos fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima: Para la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles se requerirá la autorización unánime de todos los socios.

— También se requerirá decisión unánime para la sociedad de préstamos, con o sin garantía real y en forma genérica para todos los actos que impliquen obligar a la sociedad. — Octava: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta, de todos los socios pero el uso de la firma social estará a cargo de los señores Raúl José Schmitz, Antonio Tito López y Gustavo Enrique Gruchetsky, quienes en calidad de gerentes tendrán la representación de la sociedad ante terceros, a cuyo efecto deberán actuar dos cualquiera de ellos en forma conjunta y en tal carácter podrán realizar todos los actos necesarios con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en fianzas o prestaciones gratuitas en favor de terceros y|o de los mismos socios. — Novena: El 30 de junio de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su confección no hubiere sido observado por los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: para el señor Schmitz el veinticinco por ciento; para el señor Waimann el veinte por ciento; para el señor López el veinticinco por ciento y para el señor Gruschetzky el treinta por ciento. — En igual proporción sufrirá las pérdidas el Capital Social, si las hubiere. — Décima: Una vez transcurrido un año de duración de la sociedad cualquiera de los socios que deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — En tal caso se confeccionará a la fecha del retiro un Balance e Inventario General, incluyendo las previsiones o provisiones legales y técnicas, no reconociéndose bajo ningún concepto valor llave del negocio para determinar el capital, cuyo importe será satisfecho al socio o socios en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, consecutivas con el interés bancario de plaza que rija a esa fecha, venciendo la primera de dichas cuotas a los noventa días de la fecha del Balance. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los otros socios, teniendo éstos en todos los casos, opción y preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por los terceros. — A tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a los socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a fin de que éstos dentro de los quince días corridos de la recepción de la notificación, manifiesten si harán uso de la prioridad de este artículo les acuerda. — Undécima: En caso del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá en la misma forma prevista en el artículo anterior para determinar el haber que le corresponda y los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz recibirán el importe resultante en la misma forma y condiciones, no teniéndose tampoco en cuenta en este caso ningún valor en concepto de llave del negocio.

— Duodécima: Además de los libros contables, la sociedad llevará un Libro de Actas, donde se registrarán todas las decisiones que los socios estimen convenientes o fueren necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por todos los socios en forma conjunta, pudiendo hacer uso de la firma social, con el aditamento "en liquidación" en forma conjunta dos cualesquiera de los socios. — Decimocuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sobre cuestiones de cuaquier índole relacionadas con la marcha de la sociedad, ellas serán sometidas a un tribunal arbitrador de amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia. — El fallo del tribunal o del árbitro único en su caso será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, que renuncian expresamente a la vía judicial, salvo que el tribunal se expida luego de vencido el plazo para laudar o sobre cuestiones no incluidas en el compromiso. — El fallo deberá expedirse en el término de treinta días de constituido el tribunal. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituida la sociedad, firmando cinco ejemplares iguales, uno para cada socio y el original para su inscripción en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Gustavo Gruschetsky. — A. López. — R. Schmitz. — R. Waimann. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial número AO13894450. — Conste. — Hay un sello. — Firmado: C. A. Galizky. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 479, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Raúl José Schmitz, Ramón Waimann, Antonio Tito López y Gustavo Enrique Gruschetsky, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 257, 258, 259 y 260 del Libro Nº 1 de Registro de Firmas. — Crucecitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Inicial. — 30 Caballetes de hierro 870,00. — 04 Criquet de 4 ton. 2.000,00. — 04 Criquet de 2 ton. 1.000,00. — 06 Bancos de trabajo 1.200,00. — 06 Morsas de banco 480,00. — 01 Equipo de soldadura autógena 650,00. — 01 Equipo de soldadura eléctrica 450,00. — 02 Cargadores de baterías Inok 700,00. — 02 Limpiadores de bujías 150,00. — 03 Amoladoras 300,00. — 01 Prensa hidráulica de 50 ton. 1.800,00. — 01 Fichero Kardex 80,00. — 30 Correas de ventilador 90,00. — 20 Conjunto de embragues varias marcas 200,00. — 1 Bigornia 30,00, — Total $ 10.000,00. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1972. — Gustavo Gruschetsky. — A. López. — R. Schmitz. — R. Waimann. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Raúl José Schmitz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Elisa Saavedra, de cincuenta y dos años, con Libreta de Enrolamiento número cero seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil trescientos setenta y uno, Planta Baja, Departamento D, de esta Ciudad; don Ramón Waimann, argentino, Comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Nélida Ochoa, de cuarenta y dos años, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en A. Roasenda mil trescientos ochenta, piso cuarto, departamento doce, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Tito López, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amanda Ofelia Fernández, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil ciento cincuenta y cinco, de cuarenta y un años, domiciliado en Manuel A. Meaños mil trescientos setenta y siete, piso cuarto de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y don Gustavo Enrique Gruschetsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene Beatriz Olberman, de veintiocho años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y seis mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Miguel Angel mil novecientos cuarenta y tres, Departamento "C" de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos integrantes de la Sociedad "Crucecitas Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar los artículos tercero, cuarto, décimo y décimo segundo del contrato social a fin de posibilitar su inscripción, en los términos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, por lo que los mismos quedarán redactados así en forma definitiva: Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de estaciones de servicios y mecánica en general. — Décima: Una vez transcurrido un año de duración de la sociedad, cualquiera de los socios que deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — En tal caso se confeccionará a la fecha del retiro un Balance e Inventario General, incluyendo las previsiones o provisiones legales y técnicas, no reconociéndose bajo ningún concepto valor llave del negocio para determinar el capital, cuyo importe será satisfecho al socio o socios en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, consecutivas, con el interés bancario de plaza que rija a esa fecha, venciendo la primera de dichas cuotas a los noventa días de la fecha del Balance. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los otros socios, teniendo éstos en todos los casos, opción y preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por los terceros y conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta.

A tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a los socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a fin de que éstos dentro de los quince días corridos de la recepción de la notificación, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Duodécima: Además de los libros contables, la sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que los socios acepten en las reuniones y estimen convenientes o fueren necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad. — Y los firmantes agregan que en tal sentido quedan modificadas las cláusulas del contrato originario obligándose a su leal y fiel cumplimiento, firmando para constancia. — Enmendado: fiel, obligándose, manifiesten, de, sociedades; Vale. — Sobrerraspado: López: También Vale. — R. J. Schmitz. — R. Waimann. — A. T. López. — G. E. Gruschetsky.

Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.3|5 Nº 1.945 v.3|5|73

Montani y Compañía

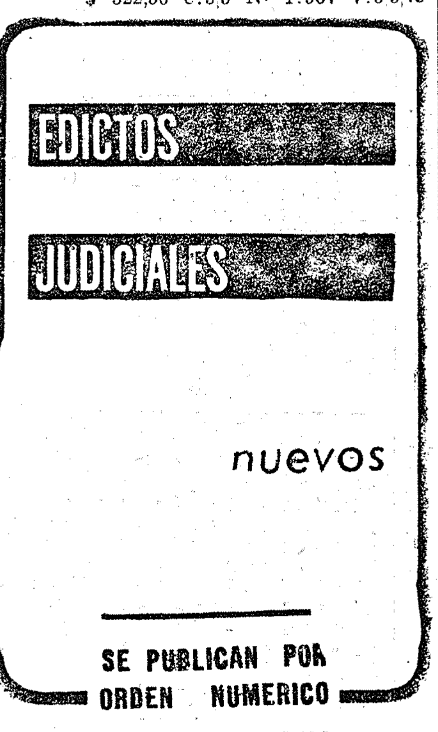
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MONTANI y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, los señores Mario Gustavo Montani, argentino, abogado, nacido el 20 de enero de 1940, casado en primeras nupcias con Sara Brandariz, C. I. número 3.807.319, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 4496, piso 6º, departamento A; Sara Brandariz, argentina, ama de casa, nacida el 2 de noviembre de 1942, casada en primeras nupcias con Mario Gustavo Montani, C. I. 4.786.38?, domiciliada en Avenida del Libertador Nº 4496, piso 6º, departamento A y Liliana María Montani, argentina, abogada, nacida el 18 de noviembre de 1945, soltera, abogada C. I. 3.807.3 1, domiciliada en C... Méndez 34, Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MONTANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad 836, piso 3º, oficina 50, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será invertir en, como así también comprar y vender acciones, valores, títulos, bonos de la deuda pública o privada y o acciones de sociedades públicas, mixtas o privadas, que coticen o no en la Bolsa de Valores, percibir dividendos, intereses, etc. — Todas las compras serán hechas con fondos de la sociedad estando expresamente prohibido los siguientes actos: tomar préstamos, ofrecer sus servicios a terceros, y toda operación que requiriese cooperación pública. — Para llevar a cabo sus objetivos así restringidos la sociedad tendrá plena capacidad de adquirir derechos, como de obligarse y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en Pesos nueve mil ($ 9.000.—) dividido en nueve cuotas de un mil pesos cada una, el capital se suscribe e integra en dinero en efectivo, y en igual proporción por las partes, o sea tres cuotas por cada socio. — Quinta: La administración y representación de la compañía estará a cargo del socio gerente Mario Gustavo Montani. — Sexta: Déjase expresamente establecido que a los socios incluido el socio gerente, no les alcanzan las incompatibilidades a que se refiere el artículo 273 de la ley 19.550, quedando en consecuencia expresamente autorizados para dedicarse a cualquier actividad del mismo o distinto género de las que hacen al objeto de la sociedad. — Séptima: El treinta de abril de cada año se practicará un Balance e Inventario, el que será sometido a la aprobación de los socios dentro del mes de mayo. — El balance será considerado aprobado si no hubiere sido observado dentro de los veinte días de su notificación. — De la ganancia neta se deducirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — El saldo neto será distribuido como dividendo en proporción a las cuotas de cada socio. — Octava: Las cuotas pueden ser transferidas a terceros únicamente sujetándose lo establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se aplicarán los artículos 152 y 155 de dicha ley. — Se considerará que el socio o los socios sobrevivientes hacen automáticamente oposición injustificada a la transferencia a los herederos del difunto y los sobrevivientes tendrán automáticamente el derecho de opción establecido por la ley. — Las cuotas serán adquiridas al valor resultante del último balance y pagadas a los herederos dentro de los 60 días del fallecimiento del socio — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio gerente. — Décima: Las partes someten cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad a los Tribunales de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, no siendo de aplicación en consecuencia el artículo 458 del Código de Comercio. — Como prueba de un completo acuerdo se firman un original y tres copias en el lugar y fecha establecido más arriba. — Firmado por las siguientes personas: Liliana María Montani, Sara Brandariz de Montani y Mario Gustavo Montani.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.3|5 Nº 1.967 v.3|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Entre los señores Alberto Pedro Chaktoura y Eduardo Chaktoura se ha resuelto la disolución al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de la sociedad comercial colectiva que tenían para la explotación del negocio de venta de medias, al por mayor y menor, con domicilio en la calle San Antonio setecientos veintiocho, Capital Federal, y que giraba bajo la denominación de "EDAL" y razón social "Chaktoura Hermanos". — Se formaliza la disolución por documento privado de fecha 31|12|1971.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 3|5 Nº 2.026 v. 3|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BELYUSTAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.884 v. 7|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.931 v. 7|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, del Dr. Enrique Girandy, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE EISLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.867 v. 7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES NAÑEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — César A. Pessio, secretario.

$ 56,25 e. 3|5 Nº 1.934 v. 7|5|73

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO MAGGIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerin, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 2.103 v. 7|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TUCCI. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 2.071 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario

$ 45 e. 3|5 Nº 1.879 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FEDERICO DENGLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.948 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NATALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.949 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CAROLINA GANDINI de GAUTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.977 v. 7|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, del doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, del autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS AUGUSTO RIVAL, para que en el plazo de 30 días tomen intervención. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 67,50 e.3|5 Nº 1.984 v. 7|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BUSTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 11 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.3|5 Nº 2.050 v.7|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO LUIS UZAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 12 de 1973 — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 2.070 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MANUEL RAMIREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56.25 e.3|5 Nº 2.015 v.7|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR VANDOMO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 2.039 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA AURORA CORAZZA de FERRARI y CARLOS ARNALDO FERRARI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 1.865 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AUGUSTO BLANCHARD. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 1.942 v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, en los autos caratulados "PEROTTI, JUAN B. s|posesión", cita por dos días al titular de dominio o personas que se consideren con derecho al terreno ubicado en la calle Centenera 2445|47 de la Capital Federal y que consta de una superficie de 211,59 metros cuadrados, para que tomen intervención en las actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 75 e.3|5 Nº 1.999 v.4|5|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NUÑEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 45 e.3|5 Nº 2.007 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL TARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1973. — Germán A. Vos, secretario.

$ 45 e.3|5 Nº 1.886 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA CRAPISTRO de MEDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 56,25 e.3|5 Nº 2.008 v.7|5|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GINI de MESIGOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 e.3|5 Nº 2.081 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a heredeos y acreedores de JORGE COEN. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 1.939 v.7|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FELIPE ORSI, JORGE LUIS ORSI, DELIA ROSA SCHENONE de ORSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25. e.3|5. — Nº 1.961 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERRANDO de STALLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45. e.3|5. — Nº 2.021 v.7|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a RAMON LLERA, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en juicio "Cuagliarelli Alberto c|Llera Ramón s| escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972 — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45. e.3|5. — Nº 1.927 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMIRO CALO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45. e.3|5. — Nº 1.930 v.7|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a estar a derecho a JUAN JOSE PEREIRAS, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18,75. e.3|5. — Nº 2.031 v.3|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JOAQUIN RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.866 v.7|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA PORCEL de PERALTA CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.087 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA SAINT GES de PEUVREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.072 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL GRANDE, FRANCISCO PRUDENCIO GRANDE o GRANDE y ALTIERI, y VICENTA EMA GRANDE o GRANDE y ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50. e.3|5. — Nº 1.901 v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARCOS JOSE LOCEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 1.912 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PERCO de SERPERO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.915 v.7|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaraí Nº 36, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS BRANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 345.— e.3|5-Nº 2.018-v.7|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILISA MARIA BEARES de PEREZ RONZON. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Abril 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 66,60 e.3|5-Nº 2.045-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SODOR de SODOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.034-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHIMENTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.873-v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELFREDO PIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.968-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO GUILLERMO GAIBROIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1973.
Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.016-v.7|5|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CAMBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.994-v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TOCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.012-v.7|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de [illegible]CIO RAVER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril [illegible] de 1[illegible] — [illegible]lio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.035-v.7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCAS VIARENGO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.914-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaraí Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME KIRCHUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César H. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.956-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARTINEZ Viuda de TAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.979-v.7|5|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FRANCISCA LOUGE o LOUGE TAJAN de FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.3|5-Nº 1.913-v.7|5|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JOSE KAUFMAN KLEJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.000 v.7|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.032 v.7|5|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO FAVALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.041 v.7|5|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMELIA PRIANO de GANCEDO, para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.966 v.7|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA LEGORIA de TOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.974 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUCIA SAMPO de COSTAMAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.983 v.7|5|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RAUL CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 99.310 v.7|5|73

Nota. Se publica en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 23|4|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PARODI de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.036 v.7|5|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.006 v.7|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza a FEDERICO S. ROTHSCHILD, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Burstein Guillermo Ricardo c|Rothschild Federico S. s|Vía Ejecutiva" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 60. —e.3|5 Nº 1.896 v.4|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos "CONCEPCION ARENAL 1635 S. C. A. s|quiebra concurso especial finca Jujuy 269|81" que se encuentra en Secretaría el proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no merece observaciones en término hábil. Se hace saber que se han regulado honorarios a los profesionales intervinientes por el acreedor peticionante de la quiebra en tres mil pesos; escribano inventariador en quinientos pesos; señor síndico en cincuenta mil pesos y a su letrado patrocinante en cinco mil pesos; señor liquidador noventa y ocho mil pesos y como letrado en causa propia en diez mil pesos.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 97,50 e.3|5 Nº 1.958 v.4|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, cita por el término de cinco días a JOSE PORTNOY y ROBERTO PRIETO, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Safar S. A. C. I. F. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 43.218", para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e.3|5 Nº 2.051 v.4|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 5 días la quiebra de ENRIQUE MAZZUCHELLI S. R. L." Síndico Carlos R. Marranzino, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes, intimándose a quienes tengan bienes, papeles, documentos y libros contables, entregarlos al síndico. — Se celebrará junta el día 28 de mayo de 1973, a las 13 hs. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 agosto 1971.
Buenos Aires, marzo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 187,50 e.3|5 Nº 1.897 v.9|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARGARITA MEYLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e.3|5 Nº 1.978 v.7|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS JAVIER BRINGAS y doña BRAULIA OVIEDO Vda. de BRINGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 67,50 e.3|5 Nº 1.925 v.7|5|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROSAZ. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.3|5 Nº 1872 v.7|5|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 1.926 v.7|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Sec. Nº 12, cita al demandado en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|STAROWIEJSKI s|cobro de pesos" para que dentro del término de cinco días a partir de esta única publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 18,75 e.3|5 Nº 1.920 v.3|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDO INSUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ernesto Landivar, secretario.
e.3|5-Nº 548-v.9|5|73

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MIGUELEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.3|5-Nº 549-v.9|5|73

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PEDRO LUIS GARIEN a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9.785 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Ricardo G. Rengo secretario.
e.3|5-Nº 551-v.9|5|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA SALVADORA MARCHESE DE ABONDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.3|5-Nº 550-v.9|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO MARAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.150, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Mario O. Walter Gigena, secretario.
e.3|5-Nº 552-v.9|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALBERTO VICENTE FORTUNATO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.958-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos A. Machado.
La Plata, 10 de abril de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 553 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que dentro del plazo de 5 días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.132-B, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 554 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a DIANA ALICIA BERISSO, para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.106-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 555 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita y emplaza a JUAN ROBERTO LEMURA, para que dentro del término de los cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la presente causa Nº 14.987-B, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 3|5 Nº 556 v. 9|5|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a la firma STAR SPORT (Soc. por Acciones), para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho, en el juicio "Nación Argentina c|Star Sport (Soc. Com. por Acciones) s|ejecución fiscal", (Expte. número 13.462), bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Publíquese un día. — La Plata, marzo 13 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.3|5-Nº 562-v.3|5|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a la firma KELINDA S. A. C. I., para que comparezca dentro de los cinco días al juicio caratulado: "Nación Argentina c|Kelinda S. A. C. I. s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 13.492), bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese un día. — La Plata, marzo 9 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.3|5-Nº 563-v.3|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Oeste" de Mercedes, para que PANETTA DOMINGO, comparezca en el término de 5 días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. Secretaría, 29 de marzo de 1973. — Pedro Delheye, secretario.
e.3|5-Nº 564-v.3|5|73

SAN JUAN

Señor JORGE RICARDO DAUGLAS TRILLA, domiciliado últimamente en calle Virrey Loreto 1816, Belgrano, Buenos Aires.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2.730, año 1968, caratulados: "Denuncia c|Calingasta Argentina S.R.L.".
San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e. 3|5 Nº 557 v. 9|5|73

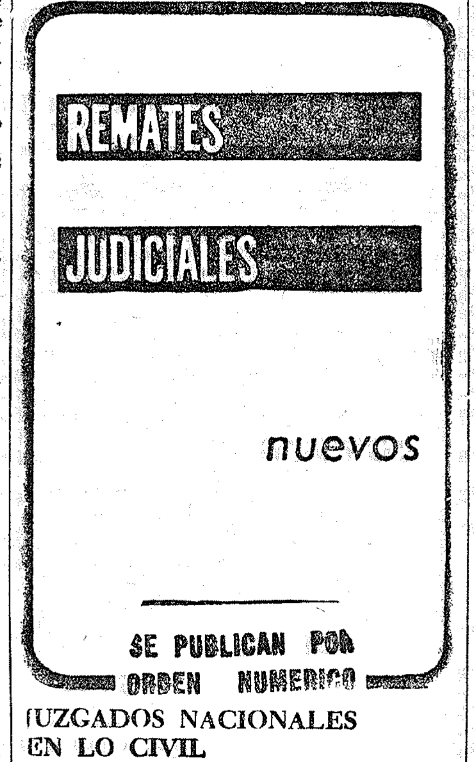
Señor FRANCISCO COTO, español, nacido en Couselo, Pontevedra, España, el día 4 de noviembre de 1902, C. I. 928.034, Pol. Cap. Federal, y domiciliado en calle Buenos Aires s|n. Albardón, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.357, año 1972, caratulados: "c|Coto Francisco, por tentativa de defraudación, damnif., Caja Nac. Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e. 3|5 Nº 558 v. 9|5|73

Señora CRISTINA KOVAC de REHACEK, checoslovaca, nacida en Sterusy, Provincia de Bratislava el 13 de marzo de 1904, C. I. Nº 6.727.067.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.352, año 1972, caratulados: "c|Kovac de Rehacek Cristina, por tent. de defraudación, damnif., Caja Nac. de Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e. 3|5 Nº 559 v. 9|5|73

SAN MARTIN

Art. 531, Inc. 2º del C. P. C. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a OLGA HEMILCE GUTIERREZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Olga Hemilce Gutiérrez s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese un día.
San Martín, 6 de abril de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e. 3|5 Nº 560 v. 3|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a AIDA SUSANA KRENTZER de MARQUEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.173, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 19 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 3|5 Nº 561 v. 9|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "CALVEIRO de LIBERATORE AURORA ZULEMA y otros c MAGLIONE MANUEL RICARDO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 21.425), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de mayo de 1973, a las 16 hs., en Humberto 1º 2042, Capital, la unidad 9 del piso 9 de la finca de la calle Paraguay 1184 y 1186 entre las de Cerrito y Libertad, Capital Federal. Superficie cubierta 213,65 mts. cuadrados que unida a la del depósito que tiene 3,43 mts. cuadrados hace un total de 217,8 mts. cuadrados con un porcentual de 8,65 por ciento, teniendo además el propietario derecho a guardar dos coches en el garaje del edificio. Ocupada por el demandado. La unidad consta de living-comedor, 4 dormitorios, dos baños, un toilette, dos dormitorios de servicio y baño, cocina grande. Deuda por expensas comunes al 30|12|72, $ 1.359,63. Gastos de administración, diciembre de 1972, pesos 339,61. — Cláusula 8a. de escritura de hipoteca: "...en ambos casos la parte deudora se obliga a entregar desocupado el bien al que resulte comprador, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el correspondiente desalojo". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 192.978. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado el 5 por mil. Todo en efectivo. Visitar todos los días de 9 a 12 y de 16 a 19 hs.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretario.
$ 258,75 e.3|5 Nº 2.111 v.7|5|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "LAGRIFA ENRIQUE y PEREGRINA de LAGRIFA PRESENTACION, s|sucesiones" (Expte. Nº 2.028), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1973, a las 16.30 hs., un inmueble ubicado en Haedo, Pcia. de Bs. As., calle Manuel H. Fresco 518. Mide: 10 m. 03 fte. al E., 10 mts. contrafr. al O., 12 m. 7? cost. S., 12 m. 72 cost. N. — Sup. 127 m. 40 ms. cs. Desocupado. Base: $ 24.653. — Venta al contado — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 123,75 e.3|5 Nº 1.962 v.7|5|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en el juicio: "VICTORIA S.C.A. c JURI FELIPE y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.396), que el martillero Raúl Funes Posse rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: una fracción de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Partido de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, cuya superficie es de 700 hás., 74 ás., 53 cs. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Parcela 7, Lote B; Inscripción Fº 578|59, Partida 9.799. Se encuentra ocupada por los demandados y según cláusulas hipotecarias: Séptima (Fs. 8 vta.): Para el caso de ejecución de esta hipoteca por cualquier motivo los demandados se obligan a dejar los inmuebles libre de todo ocupante y|e arrendatario o intrusos con una antelación de diez días como mínimo a la fecha fijada para el remate. — Undécima (Fs. 155 vta.): Para el caso de remate los deudores se comprometen a entregar completamente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los quince días de verificado el mismo. — Décima Tercera (Fs. 155 vta. 156): Los deudores, declaran que el inmueble de referencia es ocupado y explotado por ellos, que no existen contratos de arrendamientos o aparcerías o locaciones sobre el mismo ni está dado en explotación por medio de medieros o terceras personas, comprometiéndose a mantenerlo en iguales condiciones, obligándose a no cederlo, arrendarlo o venderlo mientras subsista la presente hipoteca. El impuesto adicional inmobiliario por los años 1967|71 se encuentran pendientes de pago y por falta de declaraciones juradas respectivas no se puede determinar su monto. El dominio consta afectado por una anotación de litis (Fs. 552), Tribunal de Trabajo Nº 3, de Bragado, Pcia. de Bs. As. "Chedufau Néstor Edmundo c|Juri Felipe y otro, s|homologación y formalización de contrato" (Nº 3.124). Al contado. Base: $ 1.024.500. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resulten compradores, deberán constituir domicilio procesal en Capital Federal. Atento a la característica del inmueble, no se fija horario de visita.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 416,25 e.3|5 Nº 2.091 v.7|5|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BOTTO JUAN CRISTOBAL, s|sucesión" (Expediente Nº 14.620), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles: Mario Bravo 278|80: mide 8 m. 66 de frente por 23 m. 50 de fondo en el costado Sud y 21 m. 02 en el costado Norte, contrafrente 8 m. 30. Base: $ 105.440. Por el Nº 878, ocupado por inquilino. Por el Nº 880, ocupado por inquilino. — Mario Bravo 285|87|89: mide 9 m. 68 de frente por 24 m. 248 de fondo. Base: $ 97.456. — Por el Nº 285, ocupado por inquilino. Por el Nº 287, desocupado. Por el Nº 289, ocupado por inquilino. — Nicasio Oroño 1276: mide 8 m. 66 por 25 m. 98 de fondo. Base: $ 27.693. Ocupada por inquilino. — Mahatma Gandhi 631: mide 8 m. 78 de frente por 47 m. 85 de fondo, contrafrente 6 m. 83. — Base: $ 39.600. Ocupada por inquilino. El precio deberá abonarse: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con el 18 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados, los plazos corren a partir de la fecha de posesión. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Los inmuebles se visitan martes y jueves de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 213,75 e.3|5 Nº 2.277 v.7|5|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 comunica por tres días en los autos "BARRA, CARLOS S. y otros c|LOIZZO, ALFREDO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 12.172" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, calle Francisco N. de Laprida 1848, edificado en lote 4, mz. A. que mide 8 m. 66 de frente N.O. por 30 m. 81 de fondo. — Sup.: 263,8146 m. c. — Cláusula contrato de mutuo hipotecario: 4º: "el deudor declara que habita el inmueble gravado y se obliga a: a) no arrendar total o parcialmente; 7º "en caso de remate el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta". — La

propiedad se encuentra ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Sin base, al mejor postor. — 25 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Juan C. Peña, secretario.
$ 168,75 e.3|5 Nº 1.995 v.7|5|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "PICA, JUAN BAUTISTA y otros c| COVIELLA, CARLOS y otra s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 1144" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 9 de mayo a las 15 horas. en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Vicente López, calle Madero, 1064|66, edificada en lote 14, mz. F., que mide 10m39 al N. E. por 46 m. 81 al N. O.: 46 m. 81 al S. E. y 10 m. 39 al S. O. — Sup.: 486,50 metros cuadrados. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: —9—. "los deudores deberán desocupar el inmueble por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para realizar el remate". — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 277.985 (m$n. 27.798.500). — Facilidades de pago: 50 o|o de la base al contado y 50 o|o o más si se consigue superar la base a un año de plazo con el 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestre anticipado y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien. — Escribanos señores Eduardo B. Pondé o Rodolfo Pondé como condición de venta. — Seña: 8 o|o. — Comisión.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 202,50 e.3|5 Nº 2.311 v.7|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio "CASA TENE S. R. L. s|Quiebra", (Expte. número 31.594), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 10 de mayo de 1973, a las 14 horas: "Mesas de diversos tipos y estilos; turbocirculador de aire, ventilador, enceradora, heladeras para hielo, estufas de gas, sillones, aparatos de televisión, muebles de madera tipo modular, colchones de distintas calidades y tamaños, sillas y demás objetos, varios integrantes de 66 fracciones (Inventario R. 5.844) de distintas cantidades y elementos", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 7 de mayo de 1973. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 52,50 e.3|5 Nº 2.082 v.3|5|73

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días, en autos TUSSIE SCHREM ISAAC c|TALLERES BELAUSTEGUI S. R. L. y otros s|Ejecutivo" Expediente 42.447, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 5 de mayo a las 11 horas en Castro 1846, donde se exhiben de 14 a 18 horas, 2 máquinas calcular Olivetti Nros. 97213737 y 97216043 eléctricas, y 3 máquinas de escribir números 96201543 — 96212229 y 96244185. — En el estado que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Bueos Aires, abril 24 de 1973. — Guiller- C. Dassen, secretario.
$ 60 e.3|5 Nº 2.125 e.4|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "MUSERI SALOMON "LOS ASES" s|Quiebra" Exp.: 7.240, que el martillero Omar Darío Molina y Vedia, rematará el día 8|5|73 a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. Et. conf. Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67.50 e.3|5 Nº 2.073 v.4|5|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica dos días, autos MONKASCH JACOBO c|WINER ALBERTO s|Ejec., Expte. 8.620, que el martillero Mario Andrés Duwavran, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 13.30 hs., en Sarandí 844, Cap., donde se exhiben diariamente: Un televisor marca Dumond, pantalla grande con su mesa rodante: un combinado marca Philips, mueble de madera. Contado. Mejor postor. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60.— e.3|5 Nº 2.271 v.4|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 1 día en autos "CASA INCHAUSPE S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 32.255, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 17 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 100| 101: (Tiradores; ligas; elásticos; cajas varias; elásticos para cinturones, etc.), local en donde se exhibirán todos los días a partir de la publicación de edicto de 10 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 33,75 e.3|5 Nº 2.262 v.3|5|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ DELIA c|LOPEZ de BARBE ADELA y otros s| Ejecutivo" Expediente Nº 40.289|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Venezuela 1320, Capital, el día 7 de mayo de 1973, a las 17 horas: Un automóvil marca Valiant-V-100, modelo 1960, motor MCBA 1102167315, taxímetro, con patente Nº 77661 que se exhibe de 9 a 17 horas en Avda. La Plata 431, Capital. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.3|5 Nº 1.981 v.4|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nac. de 1ª Inst. Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por un día en autos "SUDAMTEX S. A. c|PAEZ MIGUEL ANGEL y otra s|Ejec.", Expte. Nº 134.769, que el martillero Eduardo A. Díscoli rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 19 hs., donde se exhiben diariamente, Rocamora Nº 4237, Cap.: Un fichero de 4 cajones de 1,20 de alto aprox., sin marca visible; una máquina esmeril con piedra marca Motormerch, Nº T 49882 de 1|2 HP. y 2.800 rev. por minuto. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 37,50 e.3|5 Nº 2.231 v.3|5|73

Nº 19

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|MORINIGO SILVERO IGNACIO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 164.955, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de mayo de 1973, a las 11 horas, en Castro Barros Nº 470, donde se exhibe diariamente de 15 a 17 horas, en el estado que se encuentra, funcionando: Un automotor marca Dodge, modelo DP-200-128", standard, año 1971, con motor marca Perkins Nº P. A. 4112655, chasis marca Dodge Nº 12P0564F, Dominio Nº B-785852, con caja de madera. Base pesos 11.520 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Gerardo A Santiago, secretario.
$ 123,75 e.3|5 Nº 2.258 v.7|5|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CALABRO de BALDANZA CONCEPCION c|LUCERO ALFREDO E. y otro s| Ejec. de Alquil.", Expediente Nº 143.966, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 10 de mayo de 1973, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará: Un departamento ubicado en la finca sita en la calle Uruguay 1034|36 2º cuerpo, planta baja, unidad 4 (designado con el Nº "2"), Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el codemandado. Las expensas comunes son de pesos treinta y siete ($ 37) y se encuentran pagas al día. Podrá ser visitada la unidad, todos los días hábiles de 15 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base 2|3 partes de la valuación fiscal. $ 7.513,32. Venta al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 c|o.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 180.— e.3|5 Nº 2.088 v.7|5|73

Nº 38

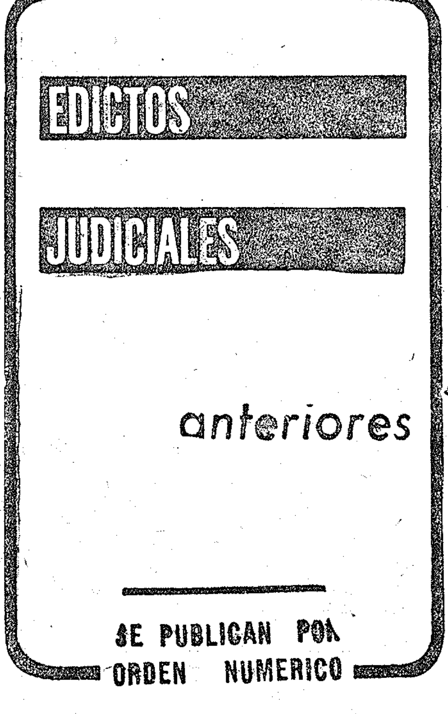
Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por dos días en los autos COOP. LA REGINENSE LTDA. c|CORPORACION HOTELERA SUDAMERICANA S. A. s|Ejec. (Exhorto de Río Negro), Expte. Nº 12.872, que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 19 hs., en Rocamora Nº 4237, Cap., donde se exhiben diariamente: Un sillón y un sofá de cuero con almohadones en pana; una máquina de escribir marca Olivetti Studio 44, portátil Nº 1091826; una mesa escritorio con 2 cajones metálicos; un escritorio con 3 cajones metálicos; un fichero metálico de 4 cajones. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 90.— e.3|5 Nº 2.230 v.4|5|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por un día, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 4 de mayo de 1973, a las 18 hs., en los autos "SAWICKI JOSE c|LOPEZ RAUL y otro s|Ejec.", rematará en Honduras 4370: Un televisor sin marca visible, modelo "Super Lujo 23", gabinete fórmica, marrón claro, con cinco controles frontales y dial, antena en V en la parte superior, sin Nº visible y funcionando, con su mesa rodante, color violeta, metálica, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. Expediente Nº 30.109|72.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 41,25 e.3|5 Nº 2.084 v.3|5|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en autos: "PEREZ, JULIAN c|DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO y otros s|ejecución prendaria", (Expte. 20.928), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 12 hs., en Venezuela 1318, Capital: "Un automotor marca Ford, tipo Pick-up, modelo F-100, 1965, con motor Nº 64W45095, marca Ford, chasis marca Ford Nº 17445, con patente chapa Nº C-050500, unidad usada, en el estado en que se encuentra". Lugar de exhibición en Rivadavia 1337| 41, Capital. Base $a. 5.151. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 90.— e.3|5 Nº 2.204 v.4|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a MARIA ELENA LOPEZ, para comparecer en juicio "Rutanor S. R. L. C|López María Elena S|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.636-v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.415 v. 3|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL LEMME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.774-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a JOSE SKODNIK en los autos "Humar de Skodnik, Teresa s|sucesión", para que dentro del término de cinco días tome la intervención oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 37,50 e.2|5-Nº 1.795-v.3|5|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO COROMILAS y a doña JUANA DABUL de COROMILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — César A. Pescio, secretario.
e. 30|4 Nº 523 v. 3|5|73

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA KORADIN de BIRSA. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.657-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HORTENSIA SUNDBLAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Alberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.713-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.783-v.4|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOJDAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.769-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de ANTONIO FACCIN, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.803-v.4|5|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ENRIQUE MUGARZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.2|5-Nº 1.804-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.813-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretarai Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA RABER de FOLETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.814-v.4|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA BELLESI Vda. de KUNTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 67,50 e. 30|4 Nº 1.390 v. 3|5|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONCIO COMASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.396 v. 3|5|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por 10 días a JUAN A. COLINA y JUANA NORMA DOMINGUEZ de COLINA, para comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c|Colina Juan A. y otra s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 52,50 e.2|5 Nº 1.635 v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por 10 días a ANTONIO MARIA BEREN, para comparecer en juicio "Barranco S. R. L. c|Beren Antonio María s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.637 v.3|5|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX CESAR LODIGIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 marzo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 1.838 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ONOFRIO LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1973. — Carlos Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e.2|5 Nº 1.670 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR BARALO D'ALBARET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.762 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALOME SARAVIA de RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.550 v. 3|5|73

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO DEL VALLE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.551 v. 3|5|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.432 v. 3|5|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMIGLIANO de RIGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.727 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINA DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.764 v.4|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM DONOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.708 v.4|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUILLERMO BOTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.724 v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MIÑAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.581 v. 3|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO RINALDI y de doña EMA ANTONIA GIACCIO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.749 v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RUIZ de DE LA CRUZ y de don ANDRES DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.619-v.3|5|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO STERN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.570-v.3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GAETA de FILZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.417-v.3|5|73

Nº 10

Juzgado Nacional Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL TERZOLO — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 4 de abril de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.30|4-Nº 1.405-v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por 10 días a RODOLFO ATILIO GRIFFA, para comparecer en juicio "Garintier S. R. L. c|Griffa Rodolfo Atilio s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.638 v.3|5|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CRESCENSO de BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 1.765 v.4|5|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO FEDERICO OEHLMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.680-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BAJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — El secretario.
$ 45.- e.2|5 Nº 1.722 v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MEDICA de DELUCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.723-v.4|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MELCHOR SAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.483-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.681-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MOLINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.692-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ARISTOBULO PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 23 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.768-v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAUL FERNANDO MEDICI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 1.818-v.4|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM LEIB AIZENBERG. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires. 5 de noviembre de 1971. — Graciela E González, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.492-v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GINART. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.494-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca "Isard" chapa 394.059 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 03-182.056, hagan las gestiones correspondientes, presentándose en autos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 26,25 e.2|5-Nº ... -v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo". cita a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca Chevrolet, modelo 1939, motos Nº MR 5.626.338 sin chapa patente, hagan las gestiones correspondientes, presentándose en autos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Graciela E González, secretaria.
$ 26.25-e.2|5 Nº 1.746-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, en los autos: POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por 5 días, a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca Fiat 600, chapa 392.084 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 1.539.410, hagan las gestiones correspondientes — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 26,25 e.2|5-Nº ...v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo", cita por 5 días, a quienes se consideren con derecho a un automóvil marca Ford, modelo 1936, Chapa Nº 133.591 de la Provincia de Buenos Aires, hagan las gestiones correspondientes, presentándose en autos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 26,25 e.2|5 Nº 1.748 v.3|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MARSICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.593-v.3|5|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES DOMINGO TRAVERSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.584-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BETTINELLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.676 v. 4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de JOSE ANTONIO VALLEJOS MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.663 v. 4|5|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA MARIA CORMACK de CANAVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.763 v. 4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Mugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.786 v. 4|5|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES REIDEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.30|4-Nº 1.427-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS GRASSI y NORMA BEATRIZ NIELSEN de GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.812 v. 4|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.598 v.3|5|73

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 33,75 e.30|4 Nº 1.562 v.3|5|73

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.572 v.3|5|73

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO MILIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.416 v.3|5|73

—Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a MARIA RODRIGUEZ para comparecer en juicio: "TIERRAS DEL TALAR S.R.L. c|RODRIGUEZ MARIA s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.640 v. 3|5|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CLADY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.712 v. 4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME FRACHTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.788 v. 4|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MONACO Vda. de CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.534 v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERINA GERA de GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.508 v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.662 v. 4|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA CANTILLO de MUSCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 98.103 v.3|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|73.

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IRENEO ORMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 99.701 v.3|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición el Boletín Oficial, el día 24|4|73.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO CAGNONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.30|4 Nº 1.421 v.3|5|73

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA AURORA LOSIO DE MATINDAKIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|4 Nº 1.542 v.3|5|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBE TRIESTINA D'AGOSTINO de RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.510 v. 3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROTSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 2|5 Nº 1.702 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA LAURA ARAGONA de LEGUIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 2|5 Nº 1.797 v. 4|5|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.406 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RACHMIEL WAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.392 v. 3|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.578 v. 3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO HODARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.489 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a don ANTONIO H. CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Visco Juan y otros c|De Verzi Alfio y otros s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponde al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — El Secretario.
$ 60. — e.2|5-Nº 1.792-v.3|5|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA BETTY GRASCHINSKY de CHRYNIEWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.589 v. 3|5|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ o GONZALEZ LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.837-v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, en el juicio "Rutanor S. R. L. c|Seguezza Eduardo Angel s|rescisión de contrato", comunica a EDUARDO ANGEL SEGUEZZA que ha sido declarado rebelde. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.639-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIO o JUAN ENRIQUE HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. — e.2|5-Nº 1.807-v.4|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE NOVARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 150 e. 26|4 Nº 1.146 v. 10|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ARGENTINO JOSE ROMERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.836-v.4|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALOMON GREGORIO PETASNY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.537 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PENAS y de doña GENEROSA SOUTO de PENAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.758-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCLAVENITIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.791-v.4|5|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS NAPOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.665-v.4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA OLANO DE RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de marzo de 1973. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 56,25. — e.2|5-Nº 1.805-v.4|5|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA NATIVIDAD MARTIN y HERRERA DE NEVARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.528 v. 3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ABRAHAM CORBELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.568 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DADONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.573 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e. 30|4 Nº 1.576 v. 3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GARRIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.535-v.3|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.426-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CORRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.675 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR PEDRO ZENI y ANTONIA RAQUEL ZENI de SANTAGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1973.—Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.742 v.4|5|73

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARGENTINO PANDOLFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. — e.30|4-Nº 1.495-v.3|5|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA NAJMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
e.30|4-Nº 526-v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PAGANO de SALVIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.505-v.3|5|73

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BENIGNO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 12 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.808 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANTMAN de ROTSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.817 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUDOVICO ISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1973. — Víctor M. Castaños Zemborain, Secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 1.841 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.816 v.4|5|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA BELDERRAIN de PRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.414-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCHA PEREZ de TRONCOSO o CONCHA PEREZ VEIGA de TRONCOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. — e.30|4-Nº 1.433-v.3|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don AMADEO CARLOS GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. — e.30|4-Nº 1.434-v.3|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DAVID GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.643 v.4|5|73

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don REYNALDO ADOLFO RAMOS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 Abril de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 1.651 v.4|5|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO EFRON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 45. — e.30|4-Nº 1.493-v.3|5|73

J... NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de ISAAC YEMAL; síndico: Luis Avelino Palma, con domicilio en Uruguay Nº 252, planta B. "1", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de agosto de 1973, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 26|4 Nº 494 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de OFIC-ART S.R.L.; síndico: Germán Cogan, con domicilio en Talcahuano 214, piso 2º, of.c. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 40 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 26|4 Nº 493 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de YASBIK ALFREDO. Síndico: Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1973 a las 16 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|4 Nº 495 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BERNARDO GASSEMBAUER, Síndico: Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 326, 5º, of. 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes su pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|4 Nº 497 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALVAREZ MIGUEL. Síndico: Ponciano A. Calasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de junio de 1973, a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes secretario.

e.26|4 Nº 496 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO BONFANTI S. A. C. I. F. — Síndico: Bernardo Rappaport, con domicilio en calle Paraná 489, piso 5º, Of. 32, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación hasta el día 11 de junio de 1973.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 30|4 Nº 527 v. 7|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LOPRESTI, PICCOLO Y CIA. S. C. A., ANTONIO PICCOLO, CARLOS AUGUSTO SALVADOR LO PRESTI, IRENEO CARLOS SALVADOR LO PRESTI y HECTOR MARCHIONE. — Síndico: David Bromiguer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, Depto. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de julio de 1973, a las 14,30 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e. 30|4 Nº 528 v. 7|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "KREPLAK S. A. I. C. F. I.". Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en la calle Cangallo 1610, piso 3º. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 17 de mayo, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario

e.27|4. — Nº 508 v.4|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de PLASTICOS NUÑEZ S. R. L. — Síndico: Alejandro Markier, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de junio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de setiembre de 1973. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.

Guillermo C. Dassen, secretario.

e. 30|4 Nº 529 v. 7|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por quince días, a los efectos del art. 89 y sgtes. del Decreto 5.965|63, que en juicio "MARINO E HIJO S.A.F.I. y C. c|RUDY y SANTORO s|Cancelación", S.S. ha dictado este auto: "Buenos Aires, marzo 14 de 1973. Autos y vistos: ...Decrétase, asimismo, la cancelación como título circulatorio del pagaré denunciado librado por Microfón S.A., con domicilio en la calle Sarmiento 1983, de la Capital Federal, extendido a la orden de Rudy y Santoro, domiciliado en la calle Baliña 57, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, siendo su monto de 3.861,88 pesos y su vencimiento el 30 de marzo de 1973 y que había sido endosado a favor de Marino e Hijo S.A.F.I. y C. Hágase saber, asimismo, que se autorizará su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados. — Alejandro de Gainza. Juez"

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. —

$ 731,25 e.11|4 Nº 95.618 v.4|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos "SATELITE S. A. I. C. s|quiebra", que se encuentra proyectado estado de distribución de fondos que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de diez días. — Se regularon honorarios al escribano inventariador en mil doscientos pesos y al liquidador en dos mil quinientos pesos.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e. 2|5 Nº 536 v. 3|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S. C. A. s|quiebra", hace saber por dos días que se ha convocado a junta de acreedores para el día 17 de mayo de 1973 a las 15 horas a efectos de considerar la propuesta formulada por Bowater Paper Co. y otros que fue instrumentada en autos.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge A. González, secertario.

$ 45.— e. 2|5 Nº 1.743 v. 3|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "RAVEL HNOS. S. R. L.", Síndico Roberto José Motto, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán prestar sus títulos justificativos hasta el día 29 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Jorge Rodríguez Moyano, secertario.

e.2|5 Nº 538 v. 8|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de LOS 49 AUTENTICOS S. A. C. I. — Fecha provisoria de cesación de pagos: octubre 29 de 1969. — Síndico: Juan Carlos Borrino, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de mayo de 1973. — Señálase el día 13 de julio de 1973, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, si ello correspondiera. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en 24 horas y para que se someta al artículo 107 de dicha ley.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 337,50. e.27|4. — Nº 1.353 v.4|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la extensión del auto de quiebra a los socios solidarios de la fallida Sres. VICENTE TIBIS, CORADO ALEJANDRO DE ROSA y CARLOS ALBERTO BRACCO; Síndico Carlos Iera con domicilio en Uruguay 485 piso 4º "A"; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 19 de junio de 1973, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. Autos: Macoin S. C. A. y otros s|quiebra. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.26|4-Nº 498-v.3|5|73

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por dos días que se ha puesto en secretaría a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de "CARUANA, ALBERTO DEMETRIO", el que será aprobado de no mediar observación dentro del plazo legal y que se han regulado los siguientes honorarios: del letrado de la convocataria doctor Jorge M. Polo en la suma de un mil cuatrocientos pesos; los de su apoderado doctor Benjamín M. Schoua en la de doscientos diez pesos; los del síndico Sr. Rechwarger Nechemja en un mil setecientos pesos; los de su letrado doctor Jaime G. Bercovich en la de ciento cincuenta pesos; los del escribano señor Horacio de Azevedo en cuatrocientos cincuenta pesos; los del escribano Sr. Jorge Poccard en novecientos pesos; los del liquidador Banco de la Nación Argentina en dos mil pesos; los de su Dirección Letrada en novecientos pesos. los del liquidador ad-hoc Industrias Pirelli S. A., en seiscientos pesos y los de su Dirección Letrada en trescientos cincuenta pesos.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 135.— e.2|5 Nº 1.790 v.3|5|73

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA S. A. C. I. F. Síndico Liquidador Roberto E. P. Cittadini, domicilio Uruguay 618, piso 2º "C", a quien los acreedores posteriores al concordato resolutorio de autos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 9 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|4-Nº 532-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días que se hace extensivo el decreto de quiebra de FEBE BAIRES S. A. a su socio solidario, ALBERTO ANTONIO BERTOA. Síndico: Rolando Carlos Muñoz, domicilio Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Fíjase audiencia de Junta de Acreedores para el día 11 de setiembre de 1973 a las 14 horas para el caso que se ofrezca acuerdo resolutorio, postergándose para dicha fecha por razones de adecuación al proceso la junta correspondiente a Febe Baires SCA que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|4-Nº 533-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11 de Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MUNDO NICOLAS. Síndico: Antonio Matías Adler, domicilio constituído, San Martín 690 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 7 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los acreedores que concurran el 29 de junio de 1973 a las 14 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|4-Nº 534-v.7|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica que en el expediente "MIZRAHI, MARGARITA s|Cancelación de letra de cambio". se ha resuelto. "Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Téngase presente. — Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación de la documentación señalada por la actora y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63 publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial, debiendo individualizarse detalladamente el documento. — Autorízase el pago del documento, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo, no se produjera oposición por parte del tenedor. — Notifíquese. — Francisco M. Bosch. Juez". — "Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Ampliase el auto precedente en el sentido de que el mismo se encuentra referido a la letra de cambio librada el 31 de enero de 1973, por Televa S. A., por la suma de pesos 10.000,—, número 34 473, aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires, con un vencimiento el día 2 de julio de 1973, pagadera en Buenos Aires. — Francisco M. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. —

$ 1 237,50 e. 23|4 Nº 492 v. 14|5|73

El Juzgado de Comercio 13, secretaría 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CHIMAN S. A." habiendo sido designado síndico el contador Juan Laniecki de Hersalis con domicilio en Las Heras 3893, piso 8º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de junio de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los directorios de la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaseia también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 26 de marzo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.26|4-Nº 501-v.3|5|73

El Juez Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de IVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios MASLIAH LEVI y VICTORIA ISRAEL DE LEVI. Síndico: contador Domingo Canzonieri, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743, p. 3º of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de julio de 1973. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551, el día 2 de agosto de 1973 y el que se refiere al art. 40, en su caso, el día 27 del mismo mes y año. — Se intima a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas pongan a disposición del síndico, todos los libros y papeles de su negocio, como también todos sus bienes y|o informen el lugar de su ubicación. — Se intima a los terceros que tengan bienes de los fallidos, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerles pagos y entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. — Los fallidos deberán, dentro de 48 horas, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.2|5 Nº 539 v.8|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por cinco dias, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de JUAN MIGUEL LEONE.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Roberto E. Silva, secretario.

e. 27|4 Nº 513 v. 4|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LOURDES S.R.L. —LINEA Nº 24— AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS. Síndico. Contador Pedro Caffarini con domicilio en Perú 84, of. "24" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias de Juzgado, el día 14 de junio de 1973, a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoe hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados de Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 27|4 Nº 512 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco dias la quiebra de PAEZ, CALVETE y CHACALOS SOC. en COM. por ACCIONES y ANGEL CHACALOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 enero 1967. — Síndico: Ludovico Francisco Morando, domiciliado en Avda. Corrientes 1585, piso 8º oficina 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 28 de junio de 1973 a la hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 225 e. 27|4 Nº 1.221 v. 4|5|73

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Héctor A. Patuel, hace saber por edictos publicados por 15 días en el Boletín Oficial, en el juicio "CHIESA de BARCIA ROSA B. T. s|cancelación de letras" que tramita por ante la secretaría Nº 27, que con fecha 16 de marzo de 1973, ordenó la cancelación de dos letras de cambio por $ 10.000 c|u. libradas y endosadas por Zywica, Roiter y Kipen S.A.C.I.F.I.A. el 11|10|72 con vencimiento el 10|11|72 la primera y por D.E.M. S. A. Desarrollos Electromecánicos y Empresa de Construcciones Giácomo Fazio S. A. el 9|8|72 con vencimiento el 7|11|72, la segunda, y con números 004735 y 004131, respectivamente, y ambas aceptadas por el Banco Federal Argentino y autorizó su pago a la actora, luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de este edicto y siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 956,25 e.11|4 Nº 95.201 v.4|5|73

Nº 15

El Juzgado Comercial 15, secretaría 29, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires s|cancelación de letra de cambio", hace saber que ha decretado la cancelación de la siguiente letra: Emitida el 2|2|72, vencimiento 31|7|72, librada por DROGUERIA STALGIS S. C. A., domiciliada en Florida 32 a su orden y aceptada por Banco de Galicia y Buenos Aires, por pesos diez mil. La cancelación se ordena en los términos del art. 89 D. L. 5.965|63, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación del presente. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 562,50. — e.26|4-Nº 1.035-v.17|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CAMPO SUD S. A. Es síndico el contador Mauricio Libedinsky, con domicilio en Juan A. García 1522, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

e.2|5 Nº 541 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PROMOCIONES DAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario RODOLFO M. GOLDSCHWARTZ. — Es síndico, el contador: Luis Llebaria con domicilio en Virrey Cevallos 215, P. 2º, of. 6; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 15 de junío de 1973. — La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de setiembre de 1973, a las 12 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposicion del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma.

Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Aydee E. Cáceres Cano, secretaria.

e.2|5 Nº 542 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BURASCHI por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45.— e.2|5 Nº 1.822 v.4|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHLAGEL de GERSCOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.504 v. 3|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.2|5 Nº 1.669 v.4|5|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civilvil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFINA HERRERO de OTHEGUY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Mario R. L. Sánchez, Jefe de Despacho de 2da.

$ 45 e. 30|4 Nº 1.525 v. 3|5|73

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 33,75 e.2|5 Nº 1.642 v.4|5|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERRARO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Antonio J. Giangrasso, secretario.

$ 56,25 e. 30|4 Nº 1.526 v. 3|5|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 cita y emplaza por diez días a SAMUEL KABRAN a estar a derecho en los autos: "Gentile José y otros c|Kabran Samuel s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e.2|5 Nº 1.666 v.3|5|73

Nº 39

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARBO MASANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — José A. Arancibia, secretario.

$ 45 e. 30|4 Nº 1.462 v. 3|5|73

Nº 45

Juzgado Especial Civil y Comercial número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERRU VICTOR CALLEGARIS o CALLIGARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45 e. 30|4 Nº 1.506 v. 3|5|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 47 cita y emplaza a terceros interesados y|o tenedores del pagaré por $ 2.000 vto. 31|7|72 librado por Luhiani S.C.A. a favor de Adalberto Herskovits y endosado por éste a favor de C.I.D.E.C. que en autos "CIDEC s|CANCELACION DE PAGARE" se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. ... Decrétase asimismo la cancelación como circulatorio del documento detallado, hahaciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación por edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Federico A. Torres Lacroze, Juez". — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario

$ 787,50 e.18|4 Nº 99.820 v.11|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DANIEL LACOLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4676 que se le sigue por inf. art. 285 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secertario.

e.26|4-Nº 504-v.3|5|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital. Dr. Miguel A. Inchausti. cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JORGE MANUEL RIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.608|72, caratulada "Banco de la Nación Argentina, s|malversación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.

e.27|4 Nº 514 v.4|5|73

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA YOLANDA MERCEDES SARMIENTO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por pedido de extradición, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.2|5 Nº 543 v.8|5|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente a ROBERTO FERNANDO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3014 de la Secretaría Nº 128 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.2|5 Nº 535 v.8|5|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía 2ª, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet. Cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE LUIS CUEVAS y a LUIS GARAY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 532, que se les sigue por el delito de asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.27|4 Nº 515 v.4|5|73

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Vocalía Nº 4, a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente a ALBERTO JOSE MOLINAS y a FRANCISCO ANTONIO MOLINAS, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 526 que se instruye por los delitos de asociación ilícita, tenencia de explosivos y armas de guerra y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.27|4 Nº 516 v.4|5|73

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, Secretaría del Dr. Pedro Carlos Narvaiz, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO EDUARDO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público Nº 1049, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor.
e.26|4-Nº 503-v 3|5|73

VOCALIA Nº 7

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7ª, a cargo del señor Juez Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, interinamente a cargo del Dr. Pedro Carlos Narvaiz, en la causa Nº 335 que se instruye por Asociación Ilícita, Tenencia de Material Explosivo y etc., cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a RAMON PABLO VIDELA, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1946 en la localidad de Guiñazú de la Provincia de Córdoba hijo de Pablo Peregrino y de Rubertina Bustos, L. E. Nº 7.992.584, C. I. Nº 8.310.573 expedida por la Policía Federal, últimos domicilios conocidos en la calle Rivadavia 1479, 2º piso, Dpto. C de Capital Federal y en la calle Pedro Lino Funes 2551 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como operario en las firmas comerciales "E. Daneri Ind. y Com S. A." sita en Avda. Godoy 5601 de la ciudad de Rosario y en "Metalco S. R. L." sita en San Martín 247 de la ciudad de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe. para que comparezca a estar a derecho en la causa referida bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.27|4 Nº 517 v.4|5|73

VOCALIA Nº 8

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDO OZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Fernando M. Zavalía, secretario.
e.27|4 Nº 518 v.4|5|73

VOCALIA Nº 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Horacio Polemann Sola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PARTENNI (a) "El Gringo Juan" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 545 v.8|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL RUBEN YACORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo calificado y robo calificado en concurso real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 546 v.8|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "SEGBA s|den. hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 25.163|73, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JOSE ROMANO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, marzo 30 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.27|4 Nº 511 v.4|5|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EDGARDO JUAN MONZON, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.686|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 4 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 520 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RODOLFO MIGUEL KRAUS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.174|73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 5 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 521 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTA TULECKO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.130|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|4 Nº 522 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ATILIO ESCANDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.176 que se le sigue por el delito de robos reiterados y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 10 de abril de 1973 — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|5 Nº 547 v.8|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "JOAQUIN LUISA y otra c|BOSCHI, EDGARDO y otro s|Ejec. Hip.", Exte.: 20.755, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, Montevideo Nº 451. 3er. P., Of. 33, T.E. 49-4537. rematará el 4 de mayo de 1973, a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores Perú 27, un lote de terreno, con edificación de 500 mts2, galpón y local, en el paraje denominado Martínez, Cuartel Cuarto, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, parte del lote 8, lote 11, de la manzana B, lindando en su frente al Sud con la Ruta Panamericana. Superficie total 625,72 mts2. Ocupado. Visitar de 9 a 12 hs., todos los días. Base: $ 19.999,99. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 157,50 e. 2|5 Nº 2.020 v. 4|5|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, por tres días en el Expediente Nº 34.789, autos: "RODRIGUEZ NICANOR c|LEZCANO NELIDA H. s| ejec. hipot.", que el martillero Rubén Fernández, rematará el 6 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, sobre la misma, propiedad desocupada, Pdo. Alte Brown ...ca, sobre la calle 1 entre 4 y 6; edificada en lote 31, manzana 234 ... m2., Circunscripción III. Secc. F, Manz. 234, Parc. 31. — Base pesos ley $ 10.744,34 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. Comprador constituirá domicilio radio Juzgado.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 112,50 e.30|4 Nº 1.547 v.3|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PERRONE DE D'IPPOLITO, ROSA s|sucesión" (Expte. número 9.536), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 19 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal el inmueble ubicado en Avenida del Trabajo 5399, con una superficie integrada por los lotes 19 y 20 unidos, de: 7 metros con 21 centímetros por su frente al sud-este; 6 metros ochava que mira al sud, 13 metros con 42 centímetros por su otro frente al sud-oeste; 14 metros con 2 centímetros al nord-oeste y 19 metros con 31 centímetros al nord-este. — Base pesos 5.340. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. La vivienda se encuentra ocupada. El inmueble adeuda en concepto de O.S.N., al 23|3|1972, la cantidad de $ 268,45. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 168,75 e.30|4 Nº 1.775 v.3|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "LUBA S.R.L. c|TITTO JUAN CARLOS A. y otro s|ejec. hipotecaria" Expte. Nº 11.343, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Capital, el 4 de mayo de 1973, a las 15 horas: La unidad funcional Nº 3, departamento sito en el 2º piso, con superficie total funcional de 105,03 m2.; cubierta 91,67 m2. y balcón de 13,36 m2., porcentual 14,56 o|o. Dicha unidad tiene entrada principal por el Nº 2.195 de la calle Bucarelli y entrada de servicio por el Nº 5195 de la calle Blanco Encalada. Según constancias obrantes a fs. se encuentra ocupado por el demandado y flia. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo: "Los deudores se obligan a dejar el inmueble hipotecado totalmente desocupado dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la aprobación del remate realizado, por intermedio del Juez competente". Adeuda por expensas comunes al 8|3|73 la suma de $ 5.016,14. Se visita diariamente de 15 a 18 horas. — Base $ 23.5..,.6. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 236,25 e.30|4 Nº 1.779 v.3|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "IPARRAGUIRRE, RAMON H. c| VIOLA, ROMEO ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.415), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 8 de mayo de 1973, a las 19 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, la Unidad Funcional Uno, integrada por los polígonos 00-01 y 01-01, ubicada en la calle Rosario de Santa Fe 567, Punta Chica, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 132 metros con 89 decímetros cuadrados. — Base $ 48.407. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. La vivienda se encuentra ocupada. La unidad adeuda en concepto de alumbrado y limpieza al año 67|72 la cantidad de $ 437,05. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 157,50 e.30|4 Nº 1.777 v.3|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DI MATTEO, ORLANDO c| FARIAS GOMEZ, NORMA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.732, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el lunes 7 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto Primo Nº 2042|46, Capital, el departamento unidad funcional Nº 1, P.B., Santa Rosa 1718-1720, localidad Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 37 mts. 41 dm., cubierta 35 mts. 31 dm2., semicubierta 2 mts. 10 dm2. Porcentual 24,60. N. C. Circ. II, Sección H, Manz. 50, Parc. 34. Deuda Mun. $ 230,76. O.S.N. $ 342,10. — Base pesos 26.710,95. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar 2, 3 y 4 de mayo de 15 a 18 horas. Ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 135.— e.30|4 Nº 1.781 v.3|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MATEO de MARTINEZ VIOLETA c|MATEO de DONOSO AZUCENA y otra s|división de condominio", Expte. Nº 15.064, que el martillero Rafael Oliden, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble de Avda. Corrientes 4340|42|46, de dos plantas. Dos locales en P. baja al frente, con acceso por los números 4342 y 4346. La planta alta, con acceso por Corrien-

tes 4340, se compone de escalera, hall central, cinco habitaciones, dos al frente y tres corridas al fondo, baño, cocina, w.c. y patio, y una habitación en altos. Casa antigua, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente, por 38,016 m. de fondo. De acuerdo con la constatación del martillero de fs. 281, la planta baja se encuentra totalmente desocupada; en cuanto a la planta alta, si bien sus dependencias se hallan desocupadas, existe contrato de locación vigente a favor de una de las condóminas, cuyo original obra a fs. 171 bis. Base doscientos mil pesos, al contado, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Exhibición, los tres días antes de la subasta, de 9 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 258,75 e. 2|5 Nº 1.929 v. 4|5|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "SONNANTE ANGEL y BELLINO de SONNANTE GRACIA s|sucesiones" (Exp. Nº 8.486), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Perú Nº 27, Capital, el día viernes 4 de mayo de 1973, a las 15,30, la propiedad calle Guardia Vieja 4563|65; edificada en terreno de 8m66 frente S., por 31 m. de fondo costado E. y 31m35 en el O. Por el 4563: Ocupado por la condómina y heredera, a excepción del comedor que abona $ 116,80. Por el 4546: Desocupada a excepción de la sala que abona $ 129,60; una habitación $ 71,84 y comedor pesos 150.—. Locaciones prorrogadas por la ley vigente. Base: $ 46.410.—. El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 146,25 e. 2|5 Nº 1.885 v. 4|5|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "TAMBUTTI JUAN ELIAS DAVID y otros sus sucesiones", Expte. Nº 15.826, que el martillero Roque A. Boverini vendera en pública subasta, el día miércoles 9 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Una casa ubicada en la calle Fernández 441 entre las de José Bonifacio y Avenida Juan B. Alberdi, Capital. Edificada sobre el lote Nº 26 de la manzana 69-I. Consta de cocina-comedor; tres dormitorios y baño. El terreno mide: 10 m. de frente por 29,295 m. Superficie total 292,95 m2. Base $ 50.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se entregará libre de ocupantes. Horario de visita de 9 a 11 y 14,30 a 16 horas. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 157,50 e.30|4 Nº 1.517 v.3|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "GRINSTHEIN, ABRAHAN y otra c|CONFECA, S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 942), que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 10 de mayo próximo, a las 16 horas, en los salones de la calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Pueblo San Miguel, señalado en el plano que citan sus antecedentes con el Nº 5, de la Manzana E, con frente a la calle Gelly y Obes, compuesto de: 32,31 mts. de frente al Este-Nord-Este, por donde linda con la calle Gelly y Obes; 14,08 mts. en su contrafrente al Sud-Oeste, lindando con parte del lote 13; 61,39 mts. en el costado Nord-Oeste, lindando con el lote 4 y 54,05 mts. en el costado Sud-Sud-Este, lindando con el lote 6, encerrando una superficie total de 1.305,36 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sec. B, Manzana 156 b, Parcela 5, Partida 66.831. Sobre el bien pesan las siguientes deudas: El embargo de autos por $ 24.611,25. Alumbrado, limpieza, etc. desde el año 1963 a 1972, $ 619,81. Impuesto Inmobiliario años 1965 a 1972, $ 446,12. Según manifestación hecha por el martillero en autos el lote se encuentra desocupado, careciendo de mejoras, sí una frondosa arboleda y calles pavimentadas. Puede visitarse a cualquier hora del día. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base de venta: pesos 24.611,35, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por informes al Teléf.: 44-9654.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 303,75 e. 2|5 Nº 1.841 v. 4|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días que en el juicio caratulado: "DE MAYA MARIA c|WILSON RAIMUNDO CARLOS, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.711), el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 14 de mayo de 1973, a las 9 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital: Un automotor marca Valiant III, tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 480.769, 137 HP., patente Nº 1.038.927, de la Pcia. de Bs. As. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el local de la calle Cap. Cairo Nº 718, Monte Grande, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. Base $ 7.270.05. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 135.— e.30|4 Nº 1.477 v.3|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos "HAYDAR ISMAEL c|MAZZEO JORGE s|ejecutivo", Expte. número 39.642, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 1725|31, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 Lavarropa marca Fénix, sin número visible y con una perilla al frente. 1 Máquina de tejer Lyciatex automática, Nº 32.797, de uso familiar. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30-o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril veinticinco de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 82,50 e. 2|5 Nº 1.840 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos "GIOVANETTI NORBERTO OMAR c|ALVAREZ MARIA ANGELICA s|ejecutivo" (Expte. Nº 36.027), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 16 horas, donde se exhibe a partir del día 2 de mayo, hasta la fecha de la subasta, de los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de un aparador, enchapado en raíz de nogal, cuatro puertas, altura un metro por dos de ancho, una mesa extensible rectangular, dos bases de fórmica de arco y seis sillas tapizadas asiento y respaldo de cuero color marrón oscuro; una vitrina de dos cuerpos superpuesta a la de abajo, dos puertas y la de arriba dos vidrios corredizos y fondo espejo, dos estantes de vidrio; un tocadiscos de mesa, marca Wincofant, stereo con dos parlantes independientes sobre cubierta. Sin base. Seña 30-o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Eduardo M. R. Milberg, secretario.

$ 127,50 e. 2|5 Nº 1.972 v. 3|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "CANELLAS de GUADALUPE OLINDA A. c|SAMPERI, ALBERTO CAYETANO s|Ejec. Prenda (Expediente número 42.049), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de mayo de 1973, a las 16 horas, rematará en el local de la calle Holmberg Nº 1240, Capital, donde se exhibe a partir del día 2 de mayo de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo colectivo, modelo 1962, motor Nº OM 3219110600455, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.094.251, serie O. M. 321, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.006. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 146,25 e.2|5 Nº 1.973 v.4|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "BOLOTNIKOFF, JORGE M. F. c|ESCUDERO, PEDRO HERNAN, Ej.", Expediente 10.369, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de mayo próximo a las 11 horas en Anchoris 86 donde se exhiben días hábiles de 9 a 18 horas: un proyector Bell Howell 98859 R. Filmosound de 16 mm. en el estado en que se encuentra; una máquina de escribir Remington Nudiseleess 6, sin Nº visible y una biblioteca de madera de 3,20 por 2,30, con 6 estantes sueltos y 6 puertas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega conf. Art. 565 Código de Procedimientos.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e.2|5 Nº 1.936 v.3|5|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. C|CORIMAYO, JORGE DELFOR, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 0.449), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 12 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibirá de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1500 c., del año 1964; motor marca Fiat Nº 294.983, serie Nº 64, chasis marca Fiat Nº 0.395.222, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1163203. — Base: $ 2.732,45 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Bunos Aires, 27 de abril de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 135 e.2|5 Nº 1.924 v.4|5|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|BALACCO ORLANDO y otro s|prenda", (Exp. 23.517, que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 17 de mayo de 1973, a las 18 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca IKA, Estanciera, modelo año 1962, motor N 626076325, serie Nº 58161-03672, patente de Pcia. Bs. As. Nº 960.115, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 3.220,10. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 101,25 e.30|4 Nº 1.796 v.3|5|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "GORIN ALBERTO R. c|BADARACO ALBERTO M. s|ejecutivo", Expte. Nº 25.768, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 4 de mayo, a las 13,30 hs., en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el inmueble sito en la calle Liniers Nº 545, entre las de 18 y 20, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs. As., compuesto de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, office y garaje. Base: $ 11.300 (2|3 partes de la valuación fiscal). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitas diarias de 10 a 15 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e.30|4 Nº 1.773 v.3|5|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos "ALUFLEX SOC. COM. POR ACCIONES c|LOPEZ, EMILIO s|ordinario", Expte. número 28.738, que el martillero Horacio Taranco rematará el día 4 de mayo de 1973 a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe, de 9 a 19 horas: Un tocadisco CBS Columbia, sin número visible, con dos parlantes pequeños y uno mayor, con mueble lustrado, un televisor eléctrico Philco, modelo Courier con su mesa rodante y antena movible. Un espejo de pared viselado de 1,30 por 0,70, marco de madera. Un sillón estilo Luis XVI, de dos cuerpos, tapizado en pana roja, con almohadones, dos sillones similares de un cuerpo, Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 90 e.2|5 Nº 1.726 v.3|5|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría 19, comunica por 2 días en los autos "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD c|ARTESANO ERNESTO s|jec.", Expediente Nº 30.839, que el martillero Carlos R. Basavilbaso rematará el 4 de mayo pxmo. en Pedro de Mendoza 2147, donde se exhiben: Una agujereadora de pie, sin marca ni Nº visible, con motor de 1|2 H.P. Nº 5109029; una soldadora eléctrica marca Mir Max s|Nº visible, de 8 bocas; una amoladora marca Motormech Nº 174019, de dos piedras; una sierra circular marca Carta y Malesani número 14002800, con motor de 1|2 H.P.; una agujereadora de banco marca Rondano Nº 857, modelo A1, con motor de 1|2 H.P.; una prensa a tornillo para 20 tn. s|marca ni Nº visible. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75 e.2|5 Nº 1.703 v.3|5|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "CAJA TRES ARROYOS S. C. contra HILARIO GOMEZ y otro s|Ej." Expediente 28.952, que el martillero Fernando Zega rematará el día 7|5|73, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble de la calle San Blas 5609 ocupada por persona que invoca carácter de cuidador. — Consta de armazón de hormigón armado de dos plantas. — Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: $ 197,32 y $ 215,30 respectivamente. — Base: $ 3.360. Visitar dariamente de 9 a 12 horas. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135 e.2|5 Nº 2.075 v.4|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos DISTRILANA S. A. s|quiebra, Exp. 33.405, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 4 de mayo de 1973, a las 9,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Acondicionadores de aire; balanzas; ventiladores; máquinas de escribir y de calcular (Olivetti, Remington, etc.); heladera familiar marca Westinghouse; dos surtidores bebederos; dos cajas de hierro; armarios, ficheros; escritorios; sillas; sillones; mesas; máquinas de tejer manual, etc., etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio. Exhibición: Todos los días hábiles, de 9 a 18 hs. en el local de la calle Sarandí Nº 844, Capital.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e.2|5 Nº 1.877 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados DAYSY S.A.I.C. s| Quiebra, Expte. Nº 30.225, que el martillero Santiago B Canop Mazar, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 15 horas, en el local de la fallida, calle Manuela Pedraza Nº 1741|43, Capital, los bienes inventariados a Fjs. 58|60 entre los que se destacan 11 máquinas tejedoras para la fabricación de medias; 2 compresores con sus respectivos motores; estanterías de madera; una instalación con poleas para las máquinas de tejer, con motor General Electric de 5 HP.; mesas de madera; una caja telefónica; una zorra de hierro; cajas de electricidad; una caja de hierro cerrada, etc., etc.; caños e hierros sueltos, etc. Se exhiben los días 2, 3 y 4 de mayo de 9 a 12 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 146,25 e.2|5 Nº 1.880 v.4|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 1, comunica por dos días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REP. ARGENTINA c|YORRA S.A.C.I.F.I.A. s|ejecutivo", Expediente Nº 1, Leg. 4, que el martillero Jorge R Vinelli, rematará el día 3 de mayo, a las 18 hs., en el local de la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja fuerte de 2 puertas, de 2 mts. x 1,30, marca "Piroñe", con 2 manijas; una báscula "Hora", automática Nº 7214 form. 155 ks; un ventilador "Siam" de pie, 4 aletas, Nº 102.471; una mesa para empaquetar de 4,50 mts. x 1 m., de madera, 2 cajones; tres escritorios tipo de fórmica, de 3 cajones c|u. y un escritorio tipo de fórmica de 6 cajones; un fichero metálico 4 cajones; un armario metálico 2 puertas; un mostrador tipo de fórmica de 2,50 mts.; una caja de caudales marca "Borges", c|combinación de una puerta. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — José M. Romero, secretario.

$ 67,50 e.2|5 Nº 1.969 v.3|5|73